

COLEGIO ENTREVALLES

REGLAMENTO INTERNO

2026



COLEGIO ENTRE VALLES

<https://www.colegioentrevalles.cl/web/>

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	5
MARCO LEGAL.....	6
1.- DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
1.2. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	12
1.3. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	16
1.4. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y CUIDADORES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.....	18
PROCEDIMIENTO APLICABLE A PADRES, MADRES Y APODERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO.....	20
PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA GRAVE.....	23
1.5. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y CUIDADORES.....	26
1.6. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	28
1.7. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA.....	31
2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	33
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS NIVELES Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA.....	33
2.2. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	33
2.3. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEBER DE CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO.....	34
2.4. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y ROLES DE SUS FUNCIONARIOS..	35
2.5. MEDIDAS ANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	40
2.7. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON INASISTENCIA REITERADA Y RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	44
2.8. USO, ACCESO Y CUIDADO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	45
2.9. MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	46
2.10: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE APODERADO.....	47
2.11 CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN.....	50
2.12 SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS CON MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTOS.....	50
2.13. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y MEDIDAS DE APOYO.....	51
2. 14: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.....	52
TABLA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	55
2.15: REGULACIONES SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR.....	60
3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	61
4. REGULACIONES SOBRE PAGOS, BECAS Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.....	61
5. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	62
6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE	

DERECHOS.....	64
6.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	64
6.2.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLAR.....	88
6.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.....	104
6.4 MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.....	124
6.5 MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.....	127
7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	129
7.1. REGULACIONES TÉCNICO - PEDAGÓGICAS.....	129
7.2.PROCEDIMIENTO PARA LOS APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD).....	131
7.3 REGULACIONES SOBRE CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO...	134
7.4 PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA.....	136
7.5 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	139
PROTOCOLO DE ACCIÓN EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE.....	149
7.6 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO...	152
8. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.....	162
8.1 CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.....	163
9. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	164
9.1 DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	166
9.2. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	168
9.3. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	169
9.4 .INFRACCIONES A LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	171
9.5. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	173
9.6. CONSECUENCIAS Y FALTAS.....	174
9.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS.....	183
9.8 PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	190
9.9.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	194
9.10. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.....	195
Art. 294.- Medidas de resguardo.....	196
10. CANAL INSTITUCIONAL DE DENUNCIAS, RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLICITUDES EN MATERIA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	200
11.- GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN.....	205
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, VIOLENCIA Y OTRAS AFECTACIONES A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	210

12.1.- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) PRESENCIAL Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERACOSO).....	225
12.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE NO CONSTITUYEN ACOSO ESCOLAR (BULLYING).....	234
12.3. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).....	246
12.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	252
12.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	261
12.6 MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	270
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	271
14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA O DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	298
15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL.....	315
ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE RIESGO SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS.....	337
ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN ESTUDIANTES TRANS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	374
ANEXO 3: PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS.....	387

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno del Colegio Entrevalles constituye un instrumento fundamental de gestión institucional, cuyo propósito es regular la vida escolar, promover una convivencia respetuosa y resguardar los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este documento ha sido elaborado y actualizado conforme a la normativa educacional vigente, a las orientaciones del Ministerio de Educación y a las disposiciones de la Superintendencia de Educación, incorporando un enfoque formativo, preventivo y de resguardo integral de niños, niñas y adolescentes.

El reglamento se articula de manera coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, los protocolos obligatorios y los demás instrumentos de gestión interna, estableciendo procedimientos claros, objetivos y conocidos por la comunidad, que aseguran el debido proceso, el interés superior del estudiante y la no discriminación arbitraria.

Asimismo, este Reglamento Interno define derechos, deberes y responsabilidades de estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor, regulando aspectos esenciales del funcionamiento del establecimiento, tales como la convivencia educativa, la organización institucional, el uso de tecnologías, la seguridad, la comunicación oficial y los procedimientos claros, objetivos y conocidos por la comunidad, que aseguran el debido proceso, el interés superior del estudiante, la no discriminación arbitraria y promueven una convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de toda la comunidad educativa.

El Colegio Entrevalles reafirma, a través de este documento, su compromiso con una educación de calidad, inclusiva y centrada en el desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo una comunidad educativa basada en el respeto, la corresponsabilidad y la convivencia democrática.

Este reglamento entra en vigencia a partir del año escolar 2026, será de conocimiento público y se encontrará disponible a través de los canales oficiales del establecimiento.

MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno constituye el instrumento que regula la organización y funcionamiento del Colegio Entre Valles, estableciendo los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, las normas de convivencia educativa, los procedimientos internos y las medidas destinadas a promover ambientes seguros, inclusivos, respetuosos y protectores para todos sus integrantes.

Su elaboración, interpretación y aplicación se fundamentan en la Constitución Política de la República de Chile, en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la legislación educacional nacional y las instrucciones de carácter general, circulares, dictámenes y demás pronunciamientos emitidos por la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias.

Todas las actuaciones desarrolladas por el establecimiento deberán ajustarse a los principios de legalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, participación, inclusión, no discriminación arbitraria, convivencia educativa, buen trato, bienestar, debido proceso, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad y corresponsabilidad, procurando siempre la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las disposiciones del presente Reglamento serán obligatorias para estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, sostenedor y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán conocerlas, respetarlas y colaborar en su cumplimiento.

El establecimiento mantendrá este Reglamento permanentemente actualizado, incorporando las modificaciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, de acuerdo con el procedimiento de revisión institucional establecido para estos efectos.

Los principios que se señalan a continuación son vinculantes y deberán orientar todas las decisiones, actuaciones y procedimientos del establecimiento.

1. Principio de dignidad de la persona

El Colegio Entrevalles reconoce que todas las personas poseen igual dignidad y derechos, promoviendo relaciones basadas en el respeto mutuo, el buen trato y la valoración de cada integrante de la comunidad educativa.

En consecuencia, ninguna persona podrá ser objeto de tratos humillantes, degradantes, vejatorios o que afecten su integridad física, psicológica o emocional.

2. Principio del interés superior del niño, niña y adolescente

En toda decisión, procedimiento o medida que involucre a estudiantes, el establecimiento deberá considerar primordialmente el interés superior del niño, niña y adolescente, resguardando su desarrollo integral, bienestar, seguridad y protección de derechos.

Este principio prevalecerá sobre cualquier otra consideración institucional cuando corresponda.

3. Principio de autonomía progresiva

El establecimiento reconocerá el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar en las decisiones que les afecten, considerando su edad, grado de madurez y nivel de desarrollo, favoreciendo progresivamente el ejercicio responsable de sus derechos.

4. Principio de igualdad, inclusión y no discriminación arbitraria

El establecimiento garantizará la igualdad de trato y oportunidades para todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la inclusión y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria basada, entre otros motivos, en sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, situación socioeconómica, religión, discapacidad, necesidades educativas especiales, estado de salud o cualquier otra condición personal o social.

5. Principio de convivencia educativa, buen trato y bienestar

El Colegio Entrevalles promoverá una convivencia educativa basada en el respeto, la colaboración, el diálogo, la inclusión, la participación y el buen trato, favoreciendo el bienestar físico, emocional, psicológico y social de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las actuaciones institucionales privilegiarán siempre la construcción de ambientes seguros, protectores y respetuosos.

6. Principio de participación

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, en la construcción de una convivencia educativa democrática, colaborativa y respetuosa, utilizando los canales institucionales establecidos para ello.

7. Principio de corresponsabilidad

La promoción de una convivencia educativa positiva constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo y sostenedor, quienes deberán colaborar activamente en la prevención de situaciones que afecten el bienestar de la comunidad educativa.

8. Principio de prevención

El establecimiento privilegiará las acciones preventivas, formativas y de acompañamiento por sobre las exclusivamente sancionatorias, promoviendo la detección temprana de situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, el bienestar y la protección de derechos.

9. Principio de legalidad

Toda actuación institucional deberá ajustarse estrictamente a la Constitución, la legislación vigente, las instrucciones de la Superintendencia de Educación y las disposiciones del presente Reglamento Interno.

No podrán aplicarse medidas que no se encuentren contempladas en la normativa vigente o que vulneren los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

10. Principio del debido proceso

Toda persona involucrada en un procedimiento regulado por este Reglamento tendrá derecho a ser informada de los hechos que se investigan, a ser escuchada, a presentar

antecedentes, a que estos sean debidamente ponderados y a recibir una resolución fundada dentro de los plazos establecidos.

11. Principio de imparcialidad

Las investigaciones y procedimientos deberán desarrollarse con objetividad, independencia y ausencia de prejuicios, garantizando un trato equitativo para todas las personas involucradas.

12. Principio de proporcionalidad

Las medidas formativas, de resguardo, disciplinarias o reparatorias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos, considerando las circunstancias particulares de cada caso, la edad de los estudiantes, su desarrollo evolutivo y los antecedentes disponibles.

13. Principio de confidencialidad

Toda información obtenida durante procedimientos de convivencia educativa tendrá carácter reservado y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el proceso, resguardando la privacidad, dignidad y derechos de las personas involucradas.

14.- Principio de no revictimización

En toda actuación desarrollada por el establecimiento se procurará evitar que las personas afectadas deban reiterar innecesariamente su relato o enfrentar actuaciones que puedan aumentar el daño emocional derivado de los hechos investigados. Las entrevistas y actuaciones deberán realizarse procurando el respeto, la dignidad y el bienestar de las personas involucradas.

15. Principio de celeridad

Los procedimientos deberán desarrollarse con la mayor diligencia posible, evitando demoras injustificadas y procurando que las actuaciones se realicen dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente y el presente Reglamento.

16. Principio de transparencia

El establecimiento garantizará que los procedimientos, normas y decisiones contempladas en este Reglamento sean conocidas por la comunidad educativa, asegurando el acceso oportuno a la información institucional mediante los canales oficiales de comunicación, sin perjuicio del deber de confidencialidad cuando corresponda.

17. Principio de resolución pacífica y colaborativa de los conflictos

El Colegio Entrevallés promoverá el diálogo, la mediación, las prácticas restaurativas y otros mecanismos colaborativos como herramientas preferentes para la resolución de conflictos, siempre que la naturaleza del caso lo permita y no exista impedimento legal o reglamentario.

1.- DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art 1.- Para el presente documento se entenderá como parte de la comunidad educativa a los siguientes actores:

- Administrador(a).
- Directivos(as).
- Encargado(a) UTP.
- Equipo de convivencia educativa.
- Cuerpo docente.
- Profesionales multidisciplinares.
- Personal administrativo.
- Auxiliares y coordinadores.
- Apoderados(as).
- Estudiantes.

Art 2.- Cada uno de los miembros de la comunidad educativa Entrevallés tiene la responsabilidad de promover una convivencia educativa basada en el respeto, el bienestar y el buen trato.

Art 3.- Cada uno de los miembros de la comunidad educativa Entrevallés tiene la obligación de seguir el presente reglamento interno, sin perjuicio de las normas legales en las que se sustentan. Por tanto; a modo general:

- Los estudiantes deberán presentarse con una vestimenta acorde al contexto educativo y conforme a las normas sobre uniforme establecidas en el presente Reglamento. El incumplimiento de estas disposiciones no podrá afectar el derecho a la educación, la asistencia a clases ni la permanencia del estudiante en el establecimiento.
- Se deberá mantener un buen comportamiento tanto al interior como al exterior del colegio, toda vez que se porte algún elemento que represente o distinga a nuestro establecimiento.
- Se deberá mantener conductas éticas y de sana convivencia al interior del establecimiento y fuera de éste cuando la salida reporte un carácter pedagógico, cultural y/o deportivo.
- Se deberá cumplir con los altos estándares durante el desarrollo de las funciones propias de cada miembro y cada trabajador, buscando siempre la calidad del proceso y del producto.
- Se deberá resguardar el derecho a la privacidad y confidencialidad de cualquier información de un miembro de la comunidad Entrevalles; por tanto, su difusión y/o publicación en cualquier medio digital, oral y/o escrito, serán sancionados y perseguidos en todas las instancias respectivas y aplicando las sanciones para ello establecidas.
- Los medios de comunicación oficial entre la comunidad Entrevalles serán; página web oficial, syscol, informativos, oficios, circulares y cualquier otro medio que desde la Dirección se autorice. La utilización de cualquier otro medio de comunicación y en especial grupos de WhatsApp entre apoderados y otras aplicaciones similares, será de exclusiva responsabilidad de quienes lo realicen, eximiendo al establecimiento y sus trabajadores de toda responsabilidad y sanción.

1.2. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art 4.- Se considera estudiante del Colegio Entrevalles a toda persona debidamente matriculada y con matrícula vigente en el establecimiento.

Art 5.- Todo estudiante tiene derecho a que, en ausencia de resolución judicial que establezca restricciones específicas respecto de la participación de terceros en su

proceso educativo, el establecimiento evalúe las circunstancias particulares de cada caso y adopte las decisiones que resulten más favorables para el resguardo y ejercicio efectivo de sus derechos.

Toda medida que afecte al estudiante deberá fundarse primordialmente en el principio del interés superior del NNA, considerando de manera especial el resguardo de su integridad física y psicológica.

Art 6.- Todo estudiante menor de 18 años debe contar con un apoderado. Cumplida la mayoría de edad, el estudiante podrá actuar personalmente en aquellas actuaciones que la normativa permita, sin perjuicio de mantener un apoderado cuando ello sea exigido por la legislación vigente o resulte necesario para resguardar adecuadamente sus derechos e intereses.

Art. 7.- El estudiante se considera como un sujeto con derechos y deberes que deberán ser respetados en todo momento, y por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Art 8.- Todo estudiante tiene derecho a no ser discriminado por origen étnico, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, creencias, orientación sexual, identidad y expresiones de género, discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier condición personal o social.

Art 9.- Todo estudiante tiene derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo, a recibir una atención adecuada y oportuna de sus inquietudes y necesidades educacionales de acuerdo con nuestro proyecto educativo y los principios y valores consagrados en él.

Art 10.- El establecimiento adoptará las medidas de apoyo, ajustes razonables y estrategias pedagógicas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el Reglamento de Evaluación y Promoción y los recursos disponibles del establecimiento.

Art 11.- Todo estudiante tiene derecho a exigir el respeto de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella. En caso de incumplimiento por parte de los adultos que están a cargo del cuidado de los NNA, se activarán los procedimientos institucionales correspondientes, sin perjuicio de las denuncias administrativas o judiciales que correspondan.

Art 12.- Todo estudiante tiene derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos, formando parte de sus organizaciones escolares, participando y/o dirigiendo el Centro de estudiantes, de acuerdo a los que disponga el Colegio.

Art 13.- Todo estudiante tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y su derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art 14.- Es derecho de los estudiantes presentar ante las autoridades del colegio sus inquietudes y expresar su opinión en términos respetuosos y convenientes.

Art 15.- Todo estudiante tiene derecho a pedir a sus demás compañeros, la utilización adecuada del lenguaje y el respeto a su dignidad. Igualmente tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente a estudiar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, moral y psicológica.

Art 16.- Todo estudiante, tiene derecho a ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona, conocer oportunamente los antecedentes del procedimiento, formular descargos, presentar antecedentes y recibir una resolución fundada

Art 17.- Todos los estudiantes(as) tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento abiertas para ellos, siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañados por un profesor o funcionario del establecimiento.

Art 18.- Todo estudiante(a) tiene derecho a ser informado de los contenidos a ser evaluados de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

Art 19.- En caso de que una estudiante se embarace durante el año escolar, el establecimiento, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo dispone de las siguientes medidas:

- Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán los derechos y medidas de apoyo establecidos en la legislación vigente y en el protocolo institucional correspondiente, resguardándose especialmente su permanencia en el sistema educativo, continuidad de estudios y acceso a las facilidades académicas que procedan.
- En función de proteger y privilegiar la salud, el bienestar y la integridad física de los lactantes, se prohíbe que la alumna asista a clases con su hijo(a), ya que la infraestructura con la que se cuenta es inadecuada para tan delicado requerimiento.

Art 20.- Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida, de acuerdo con su rendimiento académico y a la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. Adicionalmente se dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para ambos padres, la que podrá además completarse con medidas como envío de guías a la casa y otros mecanismos que aseguren a los estudiantes su permanencia en el sistema escolar y que fomenten una paternidad y maternidad activa y responsable. *Léase protocolo de acción de embarazo como maternidad y paternidad responsable.*

1.3. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art 21.- Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatoria a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa, cuidar la infraestructura educacional y cumplir con el Proyecto Educativo, el Reglamento de Interno y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art 22.- Los estudiantes son responsables de sus deberes escolares, de la utilización de sus cuadernos y textos en forma adecuada, mantenerlos con las materias al día, presentar sus trabajos y tareas en forma y plazos establecidos por cada docente. Asimismo, el educando deberá preocuparse de mantener adecuadamente sus propios útiles escolares, tales como lápices, gomas, reglas, entre otros.

Art 23.- Los estudiantes que encuentren prendas u objetos dentro del establecimiento educacional y que no sean de su propiedad, deberán entregarlo inmediatamente a algún docente o coordinador académico.

Art 24.- Las demostraciones físicas de afecto deben ser respetuosas y acordes a su edad, cualquier otro tipo de manifestación que exceda lo anterior, será informada a su apoderado para su debida orientación. Cualquier acto al interior del Colegio, relacionado con relaciones afectivas entre estudiantes deberá guardar respeto y discreción hacia los demás – en especial, a los estudiantes de prebásica y básica ; sólo podrán adoptarse medidas cuando las conductas afecten la convivencia educativa, el respeto entre integrantes de la comunidad o el desarrollo normal de las actividades escolares.

Art 25.- El establecimiento promueve el uso del uniforme oficial.Los padres, apoderados y/o tutores deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación y limpieza de éste. Cada prenda de su uniforme debe venir correctamente marcada. Para presentaciones extracurriculares y extra programáticas y en representación de nuestro establecimiento, los estudiantes deberán presentarse con su uniforme oficial.

Art 26.-

El uniforme oficial se comprende:

- Pantalón y falda según modelo oficial.
- Chaqueta impermeable (modelo oficial).
- Polera azul marino con la insignia oficial del colegio.
- Zapatos negros.
- Chaleco gris con la insignia oficial del colegio.
- Medias grises.

El uniforme deportivo comprende:

- Buzo oficial de colegio con insignia oficial.
- Polera blanca para realizar actividad deportiva, sin ningún tipo de diseño o dibujo.
- Polera gris con insignia según modelo oficial.
- Zapatillas blancas.

Art 27.- El uso de maquillaje, accesorios, color de cabello y otros elementos estéticos deberá ser discreto, sobrio y compatible con la jornada escolar, evitando estilos excesivos, llamativos o propios de contextos recreativos.

Estas disposiciones tendrán carácter orientador y formativo y no podrán dar origen a medidas que afecten el acceso, permanencia o participación de los estudiantes.

Art 28.- Los estudiantes deberán presentarse afeitados a su jornada escolar.

“Estas normas se aplicarán respetando la identidad, dignidad, diversidad y etapa de desarrollo del estudiante, sin generar discriminación arbitraria”

Art 29.- El establecimiento no responderá por pérdidas de objetos de valor que hayan sido ingresados voluntariamente por los estudiantes, salvo que exista responsabilidad acreditada del establecimiento, sin perjuicio del deber del establecimiento de adoptar medidas razonables de resguardo cuando corresponda.

Art 30.- El estudiante deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Se considera atraso el ingreso después de las 08.00 am, hora en que comienza la jornada escolar. En función a los atrasos entre clases, los estudiantes atrasados deberán solicitar un pase de ingreso a clases con su coordinador(a) de ciclo. (Léase protocolo de atrasos e inasistencias).

Art 31.- La asistencia mínima anual será la establecida en la normativa educacional vigente y en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento. (Léase protocolo de atrasos e inasistencias).

Art 32.- Ante la inasistencia a las evaluaciones, rijase por el Reglamento de Evaluación y promoción.

1.4. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y CUIDADORES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Art 33.- Podrán ejercer el rol de apoderado aquella persona mayor de edad que representa al estudiante ante el establecimiento educacional. Tendrán preferencia para ejercer esta función el padre, madre o tutor legal. En ausencia de éstos, podrá asumir como apoderado otro adulto responsable designado por quien ejerza el cuidado personal del estudiante o acreditado conforme a la normativa vigente.

Art 34.- Acompañar al estudiante en su proceso formativo y relacionarse con el establecimiento en las gestiones necesarias, sin perjuicio de las actuaciones que el propio estudiante pueda realizar conforme al principio de autonomía progresiva.

Art 35.- El apoderado deberá quedar definido al momento de la matrícula, acreditando su vínculo con el estudiante mediante la documentación correspondiente, la cual se registrará por escrito junto a sus datos de identificación y contacto en los registros institucionales de matrícula y antecedentes del estudiante.

Art 36.- Podrá registrarse un apoderado suplente para reemplazar al titular cuando este se encuentre imposibilitado, debiendo cumplir las mismas formalidades y requisitos exigidos para el apoderado titular.

Art 37.- Los apoderados(as), deben tomar conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Protocolos y toda norma a fin que emanen del establecimiento mediante los canales de comunicación.

Art 38.- Los padres, apoderados y/o tutores deberán incentivar y promover la sana convivencia y el cumplimiento irrestricto de las normas vigentes en este reglamento interno y los protocolos de él emanen.

Art 39.- Los padres, apoderados y/o tutores, deberán seguir los conductos regulares establecidos.

Art 40.- Los padres, apoderados y/o tutor deben asistir a las reuniones de apoderados y a las citaciones fijadas por el profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, coordinador(a) de convivencia educativa y/o director(a).

Art 41.- Los padres, apoderados y/o tutores, deberán acusar recibo cuando se le envíe cualquier información desde el establecimiento.

Art 42.- La falta a una reunión fijada por los profesionales descritos en el artículo anterior, deben ser debidamente justificadas por los medios de comunicación oficial.

Art 43.- Los padres, apoderados y/o tutor tienen el deber de informar toda situación que involucre a los estudiantes del establecimiento contactando para ello directamente con el profesor(a) jefe o profesor(a) asignatura, quién seguirá el procedimiento que corresponda.

Art 44.- Es deber de los padres, apoderados y/o tutores inculcar y supervisar en sus hijos el interés por participar en las actividades organizadas por el establecimiento, ya sean físicas, deportivas, culturales y/o académicas.

Art 45.- Es deber de los padres, apoderados y/o tutores acompañar y alentar a sus hijos en todos los eventos que se les solicite; valorando y reforzando.

Art 46.- Es deber de los padres, apoderados y/o tutores procurar la atención profesional pertinente de acuerdo a los requerimientos de las necesidades educativas de su pupilo(a), los valores y principios del establecimiento.

PROCEDIMIENTO APLICABLE A PADRES, MADRES Y APODERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO

Las medidas se aplicarán considerando los principios de proporcionalidad, interés superior del estudiante y debido proceso.

FALTAS LEVES	MEDIDAS
a) No respeta los conductos regulares reglamentarios. b) No asistir (sin justificar) por primera vez a actividades formativas y/o reuniones de padres, madres y/o apoderados. c) No asistir (sin justificar) a las citaciones por parte de los docentes o asistentes de la educación. d) Promover, incentivar o inducir al estudiante o a otro integrante de la comunidad educativa a incumplir deliberadamente las normas contenidas en el Reglamento Interno o las medidas formativas o disciplinarias válidamente aplicadas por el establecimiento. e) No acusar recibo de las	En caso de que el padre, madre y/o apoderado reitere en 3 oportunidades una falta leve, el colegio se encuentra facultado para establecer cualquiera de las siguientes medidas e ir aplicándolas de manera progresiva. 1.- Citación al apoderado para establecer un compromiso. 2.- Amonestación escrita con firma de compromiso. 3.- Cambio temporal o definitivo de apoderado mediante resolución fundada. <i>Nota: Dependiendo de la situación y de los antecedentes recopilados en caso de reiteradas inasistencias o incumplimientos</i>

comunicaciones oficiales enviadas por el establecimiento a través de los medios institucionales, cuando ello sea requerido para la adecuada gestión del proceso educativo o disciplinario. <i>Nota: En caso de que los apoderados no firmen los documentos pertinentes o no acudan a las citaciones o entrevistas para ser notificados de alguna resolución, éstos serán enviados al correo electrónico registrado en ficha de matrícula entendiéndose que se encuentran notificados desde la fecha del envío de dicho correo.</i>	<i>por parte del apoderado, el establecimiento podrá activar el Protocolo de vulneración de derechos”.</i>

FALTAS GRAVES	MEDIDAS
a) Maltratar de palabra, acción, psicológica u otro tipo de agresión por parte de padre, madre y/o apoderado, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. b) Cometer actos constitutivos de delito, calificados así por las leyes chilenas, en contra de cualquier	En caso de que el padre, madre y/o apoderado realice alguna acción que está tipificada como falta grave, el colegio se encuentra facultado para establecer cualquiera de las siguientes medidas e ir aplicándolas de manera progresiva. 1.- Suspensión temporal de la condición de apoderado por un período

integrante de la comunidad educativa ocurrido en el espacio escolar o fuera de este. c) Promover, instruir o instigar a su pupilo o a cualquier otro integrante de la comunidad a que ejerzan acciones agresivas y/o violentas en contra de algún miembro de la comunidad escolar con el fin de evitar cualquier tipo de sanción aplicada de carácter formativo y disciplinario d) Difundir información falsa o injuriosa sobre funcionarios, estudiantes o el establecimiento mediante redes sociales u otros medios de comunicación, cuando ello afecte gravemente la convivencia educativa. e) Cualquier otra acción no considerada anteriormente, que afecte gravemente la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.	establecido. La medida de cambio de apoderado será resuelta por el Director(a) del establecimiento, previa investigación de los hechos y emisión de un informe por parte del Encargado de Convivencia Educativa o del funcionario designado para tal efecto. La decisión deberá ser fundada, notificada por escrito y resguardar en todo momento el interés superior del estudiante y su continuidad educativa. 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento. La medida de cambio de apoderado será resuelta por el Director(a) del establecimiento, previa investigación de los hechos y emisión de un informe por parte del Encargado de Convivencia Educativa o del funcionario designado para tal efecto. La decisión deberá ser fundada, notificada por escrito y resguardar en todo momento el interés superior del estudiante y su continuidad educativa. 3.- Pérdida definitiva de la calidad de apoderado en el establecimiento educacional. La medida de cambio de apoderado será resuelta por el Director(a) del establecimiento, previa investigación de los hechos y emisión de un informe por parte del Encargado de Convivencia Educativa o del funcionario

	designado para tal efecto. La decisión deberá ser fundada, notificada por escrito y resguardar en todo momento el interés superior del estudiante y su continuidad educativa. Nota: Las medidas aplicadas a padres, madres y/o apoderados, en ningún caso podrán vulnerar los derechos de los padres y madres biológicos, conforme lo establecido en el Ord. 27, de 11 de enero de 2016, Derechos de padres, madres y apoderados en educación, por lo cual se buscará un sistema para que puedan recibir información de sus hijos(as) a través de otro medio de comunicación (virtual).

Art 47.- Cuando un padre, madre o apoderado incurra en una conducta tipificada como falta grave en este Reglamento, la Dirección del establecimiento dispondrá el inicio de un procedimiento administrativo interno destinado a esclarecer los hechos, resguardar el debido proceso y determinar, cuando corresponda, la aplicación de las medidas previstas en este Reglamento.

Durante dicho procedimiento deberán respetarse los principios de legalidad, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad y debido proceso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA GRAVE

Art 48.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 letra g de la Ley General de Educación y la Circular n° 27 de la Superintendencia de Educación , de fecha 11 de enero de 2016, la dirección del establecimiento, podrá aplicar alguna de las medidas

ante faltas graves, a todos quienes cumplan con los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto la dirección del establecimiento deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, el que deberá cumplir con todas las garantías del debido proceso, contenidas en el artículo 19 n° 3 de la Constitución Política de la República.

Art 48.- La Dirección podrá designar mediante resolución interna a un funcionario competente para instruir la investigación. El funcionario designado no podrá haber participado directamente en los hechos investigados ni mantener un interés que afecte su imparcialidad.

El procedimiento contemplará, al menos:

- a) Recepción de los antecedentes.
- b) Registro del caso.
- c) Adopción de medidas de resguardo cuando corresponda.
- d) Activación del Protocolo de Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa, si procediere.
- e) Recopilación de antecedentes.
- f) Entrevistas a las personas involucradas.
- g) Recepción de descargos.
- h) Elaboración de informe final.
- i) Resolución fundada.
- j) Notificación.
- k) Seguimiento, cuando corresponda.

El padre, madre o apoderado podrá solicitar por escrito la reconsideración de la medida aplicada dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación.

La Dirección resolverá fundadamente dentro del plazo de diez días hábiles.

1.5. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y CUIDADORES

Art 49.- La pérdida o renuncia a la calidad de apoderado, aun cuando derive de la aplicación de una medida contemplada en este Reglamento, no afectará los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce al padre o madre respecto de su hijo o hija, salvo resolución judicial firme que establezca expresamente restricciones o limitaciones a su ejercicio.

Art 50.- El derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, así como los demás derechos que de él se derivan, será respetado por el establecimiento conforme a la legislación vigente. El hecho de que uno de los padres no ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente no implicará, por sí solo, la pérdida de sus derechos parentales, salvo que exista resolución judicial firme que disponga expresamente lo contrario.

Art 51.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a que sus hijos reciban la educación definida en el Proyecto Educativo Institucional, desarrollada conforme a la normativa vigente y sustentada en los principios y valores que inspiran al establecimiento.

Art 52.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a conocer el funcionamiento del establecimiento y a recibir información oportuna sobre el proceso pedagógico, académico, formativo y de convivencia educativa de su pupilo(a), conforme a los procedimientos establecidos por el colegio.

Art 53.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados oportunamente respecto de aquellas decisiones, medidas o situaciones relevantes que incidan en el proceso formativo, académico, disciplinario o de convivencia educativa de su pupilo(a), cuando ello proceda conforme a la normativa vigente.

Art 54.- Ser recibidos y escuchados oportunamente por los docentes, equipo de convivencia educativa y/o directivos, y en los horarios establecidos para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previa entrevista concertada según conducto regular.

Art 55.- Los padres, madres y apoderados tendrán derecho a ser informados sobre el estado de los procedimientos que involucren a su pupilo(a), las medidas de resguardo adoptadas y las resoluciones que le afecten directamente, respetando en todo momento la confidencialidad y los derechos de terceros involucrados.

Art 56.- Los padres, apoderados y/o tutores, tienen derecho a recibir información periódica mediante los canales informativos oficiales, sobre la situación de su pupilo(a), ya sea en los aspectos académicos y/o disciplinarios, a las observaciones correspondientes, calificaciones, entre otros.

Art 57.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a recibir información sobre las políticas, orientaciones y disposiciones generales emanadas del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación que incidan directamente en la vida escolar de sus hijos o pupilos, cuando corresponda.

Art 58.- Los padres, apoderados y/o tutores tienen derecho a la libre asociación para conformar directivas de curso y/o centro general de padres y apoderados de conformidad con la normativa vigente.

Art 59.- Los padres, apoderados y/o tutores tienen derecho a conocer y estar informados sobre las pautas evaluativas y del Reglamento de Evaluación y Promoción

Art 60.- El padre o madre que no ejerza la calidad de apoderado mantendrá los derechos que la legislación le reconoce respecto de su hijo o hija, pudiendo solicitar información sobre su proceso educativo, participar en actividades escolares y solicitar entrevistas con los funcionarios del establecimiento, respetando los conductos regulares y siempre que no exista resolución judicial firme que limite o prohíba dicho ejercicio.

El establecimiento podrá requerir la exhibición de la resolución judicial correspondiente cuando existan antecedentes sobre restricciones al ejercicio de estos derechos.

Art 61.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y libre de discriminación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art 62.- Los padres, madres y apoderados podrán presentar denuncias, reclamos, consultas y solicitudes relacionadas con materias de convivencia educativa a través de los canales oficiales establecidos en el presente Reglamento, recibiendo respuesta dentro de los plazos institucionales.

Art 63.- Los padres, madres y apoderados tendrán derecho a que cualquier procedimiento que pueda afectarles personalmente sea tramitado conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad y debido proceso establecidos en este Reglamento.

1.6. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art 64.- Son profesionales de la educación quienes poseen el título de profesor o educador conferido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales, así como aquellas personas legalmente habilitadas o autorizadas para ejercer funciones docentes conforme a la legislación vigente.

En el establecimiento podrán desempeñar funciones de docencia de aula, docencia directiva y funciones técnico-pedagógicas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art 65.- El equipo docente está conformado por profesionales de nivel superior que desarrollan directamente los procesos de enseñanza y educación, desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la planificación, ejecución, evaluación y acompañamiento pedagógico .

Art 66.- Los docentes directivos corresponden al conjunto de profesionales de nivel superior responsables de la dirección, administración, supervisión y coordinación de

la educación, quienes ejercen funciones de dirección, liderazgo, coordinación, supervisión y gestión institucional.

Art 67.- Las funciones técnico-pedagógicas son ejercidas por profesionales con formación y experiencia docente específica, destinados al apoyo y complemento de la docencia, comprendiendo, entre otras, las áreas de orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, así como otras funciones de naturaleza análoga y aquellas otras funciones que determine la normativa vigente o el Proyecto Educativo Institucional.

Art 68.- Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje y en la correcta prestación del servicio educacional. De acuerdo con la Ley N° 19.464, desempeñan funciones de carácter profesional, de funciones profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares, de conformidad con la normativa vigente. En el caso de quienes se desempeñan en Servicios Locales de Educación, conforme a la Ley N° 21.109, se clasifican en las categorías profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

Art 69.- Los profesionales de la educación, equipos docentes directivos y asistentes de la educación tendrán derecho, entre otros, a:

- a) Desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto, colaboración y buen trato.
- b) Ejercer su labor profesional con autonomía técnica dentro del marco legal y del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Trabajar en un ambiente libre de violencia, amenazas, hostigamiento, discriminación y acoso.
- e) Recibir apoyo institucional cuando sean víctimas de agresiones o vulneraciones en el ejercicio de sus funciones.

- f) Participar en instancias de formación, perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- g) Conocer oportunamente las normas institucionales y participar en los espacios de trabajo que les correspondan.
- h) Ser escuchados en los procedimientos que les afecten, conforme al debido proceso.
- i) Acceder a condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones.
- j) Los demás derechos establecidos en la legislación vigente.

Art 70.- Los profesionales de la educación, equipos directivos y asistentes de la educación deberán:

- a) Ejercer sus funciones con profesionalismo, probidad y responsabilidad.
- b) Respetar la dignidad y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover una convivencia educativa basada en el buen trato y el bienestar.
- d) Cumplir el Reglamento Interno.
- e) Aplicar correctamente los protocolos institucionales.
- f) Guardar reserva respecto de la información confidencial.
- g) Informar oportunamente situaciones de riesgo para niños, niñas y adolescentes.
- h) Colaborar en las investigaciones cuando sean requeridos.
- i) Mantener un trato respetuoso con estudiantes, familias y funcionarios.
- j) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Art 71.- El establecimiento promoverá condiciones que favorezcan el bienestar físico, emocional y laboral de los profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos directivos, adoptando medidas preventivas frente a situaciones de violencia, acoso o cualquier otra conducta que pueda afectar el adecuado ejercicio de sus funciones.

Art 72.- Todos los funcionarios deberán colaborar activamente en la implementación de las medidas destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, participando en las acciones de prevención, formación y acompañamiento que organice el establecimiento.

Art 73.- Los profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos directivos son corresponsables de promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y el bienestar, debiendo actuar preventivamente frente a situaciones que puedan afectar los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa y colaborando en la implementación de los protocolos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

1.7. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA

Art 74.- La entidad sostenedora es la persona jurídica responsable de crear, organizar, administrar y mantener el establecimiento educacional con Reconocimiento Oficial del Estado, asegurando el cumplimiento de la normativa educacional vigente, la adecuada prestación del servicio educativo y la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Art 75.- Corresponderá al sostenedor elaborar, aprobar, mantener actualizado, difundir e implementar el Reglamento Interno del establecimiento, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa vigente y la incorporación de todos los protocolos obligatorios establecidos por la legislación educacional.

Art 76.- El sostenedor deberá velar por la coherencia, articulación y actualización permanente de los instrumentos de gestión institucional, procurando que sus disposiciones sean consistentes entre sí, se ajusten a la normativa educacional vigente y promuevan una adecuada gestión pedagógica, administrativa y de convivencia educativa.

Art 77.- La entidad sostenedora tendrá derecho a:

- a) Organizar y administrar el establecimiento educacional conforme a la legislación vigente.
- b) Definir, implementar y resguardar el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento.
- e) Recibir la colaboración de los distintos estamentos de la comunidad educativa para el cumplimiento de los fines institucionales.
- f) Ejercer las demás facultades que le confiere la legislación vigente.

Art 78.- El sostenedor deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la implementación efectiva de la Política Nacional de Convivencia Educativa, promoviendo el buen trato, el bienestar, la inclusión y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, deberá proporcionar al establecimiento los recursos y condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la gestión de la convivencia educativa, incluyendo la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, los protocolos de actuación y las acciones preventivas, formativas y de acompañamiento contempladas en este Reglamento.

Art 79.- El sostenedor será responsable de promover el cumplimiento de la normativa educacional vigente, impulsando la revisión y actualización periódica del Reglamento Interno y de los demás instrumentos de gestión institucional, especialmente cuando se produzcan modificaciones legales o instrucciones impartidas por la autoridad competente.

Art 80.- La entidad sostenedora promoverá una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y el bienestar de la comunidad educativa, apoyando las acciones desarrolladas por la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa y los demás equipos del establecimiento para el cumplimiento

de los objetivos establecidos en el presente Reglamento y en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art 81.- Conjunto de normas y disposiciones internas que regulan la organización, estructura jerárquica, roles y responsabilidades, así como los procedimientos administrativos y operativos que rigen el funcionamiento general del establecimiento educacional, con el propósito de asegurar una gestión eficiente, ordenada y coherente con la normativa educacional vigente y con el Proyecto Educativo Institucional.

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS NIVELES Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA

Art 82.- El Colegio Entrevalles es un establecimiento educacional con Reconocimiento Oficial del Estado que imparte enseñanza en los siguientes niveles educativos:

- Educación Parvularia, en los niveles de Prekínder y Kínder.
- Educación Básica, desde 1° Básico a 8° Básico.
- Educación Media Humanístico-Científica, desde 1° Medio a 4° Año Medio.

Art 83.- La modalidad de enseñanza del establecimiento es regular, desarrollándose de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes definidos por el Ministerio de Educación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

2.2. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art 84.- El Colegio Entrevalles funciona bajo el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), conforme a la normativa educacional vigente y a lo autorizado por el Ministerio de Educación.

Art 85.- La jornada escolar se organiza de acuerdo con los planes y programas de estudio oficiales, contemplando actividades curriculares lectivas, recreos, espacios de alimentación, así como actividades formativas, pedagógicas y complementarias, según el nivel educativo correspondiente.

Art 86.- Los horarios específicos de ingreso, salida, recreos y colación serán informados oportunamente a la comunidad educativa y se encontrarán disponibles a través de los medios oficiales del establecimiento, pudiendo ajustarse por razones pedagógicas, administrativas o de fuerza mayor, resguardando siempre el derecho a la educación de los y las estudiantes.

2.3. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEBER DE CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO

Art 87.- El Colegio Entrevalles establece anualmente los horarios de inicio y término de la jornada escolar, así como los horarios de clases, recreos y almuerzo, diferenciados según nivel educativo, los cuales son informados oportunamente a la comunidad educativa a través de los medios oficiales del establecimiento.

Art 88.- Educación Parvularia (Prekínder y Kínder)

- Inicio de jornada: 08.00 hrs
- Término de jornada: entre 14:45 y 15:15 hrs, según carga horaria del curso.
- La jornada contempla actividades pedagógicas, recreos, tiempos de colación y espacios de descanso, conforme a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y a las características propias del nivel.

Art 89.- Educación Básica (1° a 8° Básico)

- Inicio de jornada: 08:00 hrs.
- Término de jornada: entre 13:00 y 15:15 horas, según la carga horaria del curso.
- La jornada incluye clases lectivas, recreos, horario de almuerzo y actividades formativas o complementarias, en conformidad al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

Art 90.- Educación Media Humanístico-Científica (1° a 4° Medio)

- Inicio de jornada: 08:00 hrs.
- Término de jornada: entre las 15: 15 y 16:00 horas, según la carga horaria del curso.
- La jornada contempla clases lectivas, recreos, espacios de alimentación y actividades pedagógicas y formativas propias del nivel.

Art 91.- Los horarios definitivos podrán experimentar ajustes fundados por razones pedagógicas, administrativas o de fuerza mayor, los que serán comunicados oportunamente a la comunidad educativa.

Art 92.- Con independencia de los horarios específicos establecidos, el deber de cuidado del sostenedor respecto de los y las estudiantes se extiende durante todo el tiempo en que estos permanezcan en el local escolar, así como en dependencias anexas o complementarias, en el marco de actividades organizadas o autorizadas por el establecimiento, resguardando en todo momento su integridad física y psicológica.

2.4 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y ROLES DE SUS FUNCIONARIOS

Art 93.- ROL DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

El Director del establecimiento educacional es el responsable de conducir y liderar el proceso educativo del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Proyecto Curricular y el Plan Anual de Trabajo de Dirección, asegurando el cumplimiento de los objetivos educacionales y formativos del establecimiento.

En el ejercicio de su rol, le corresponde generar las condiciones necesarias para la innovación educativa y el perfeccionamiento permanente del proyecto curricular, entregando directrices claras a los distintos estamentos de la comunidad educativa. Asimismo, deberá promover instancias de participación, diálogo, consulta e información, favoreciendo el compromiso individual y colectivo con el proyecto institucional.

El Director deberá coordinar el trabajo con los estamentos representados en el Consejo Escolar, estimular las acciones orientadas al bienestar de la comunidad

educativa y propiciar actividades de carácter solidario, artístico, deportivo y cultural, fortaleciendo el vínculo del establecimiento con su entorno social y promoviendo una gestión integradora y motivadora.

Será también función del Director favorecer la convivencia escolar, generando espacios que promuevan un clima abierto, respetuoso y dialogante, así como mantener sistemas de evaluación permanente que estimulen la participación y el compromiso de los distintos actores de la unidad educativa.

En el ámbito de la gestión del personal, el Director deberá motivar y respaldar el perfeccionamiento continuo de los docentes, considerando los recursos humanos y financieros disponibles; coordinar la otorgación de permisos y el uso extraordinario del tiempo laboral del personal del establecimiento, y mantener informada a la comunidad educativa respecto de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas referidas a planes y programas de estudio, sistemas de evaluación y promoción escolar, supervisando su correcta aplicación.

Asimismo, le corresponde conducir el proceso de matrícula de los y las estudiantes, velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento, establecer vínculos institucionales con instituciones de educación superior u otras vinculadas a la docencia, y dar cumplimiento a las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.

Art 94.- ROL DE JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP)

El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) es el responsable de liderar, coordinar y supervisar el desarrollo del proceso técnico-pedagógico del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular, los planes y programas de estudio vigentes y las directrices emanadas de la Dirección del establecimiento.

En el ejercicio de su rol, le corresponde crear las condiciones necesarias para la innovación educativa y el perfeccionamiento permanente del proyecto curricular, dirigiendo y supervisando el cumplimiento de los planes y programas de los distintos cursos y asignaturas, con el objetivo de mejorar la calidad del proceso educativo y de los aprendizajes de los estudiantes.

Asimismo, el Jefe de UTP deberá aplicar, en conjunto con la Dirección, sistemas de evaluación docente que promuevan la participación, el compromiso y la mejora continua del quehacer pedagógico; organizar y coordinar el perfeccionamiento permanente de los docentes, a través del Plan de Desarrollo Profesional Docente y de los requerimientos pedagógicos contingentes.

Le corresponderá además estructurar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo Técnico-Pedagógico, de acuerdo con las directrices institucionales, propiciar la integración y articulación curricular entre las distintas asignaturas y programas de estudio, y velar por el rendimiento escolar y el progreso de los aprendizajes, promoviendo la mejora continua del proceso educativo.

El Jefe de UTP deberá coordinar y potenciar el trabajo colaborativo de los docentes, desempeñar un rol asesor permanente de la Dirección en las tareas de mejoramiento educativo, y fomentar el uso de un lenguaje educativo común, con claridad conceptual y coherencia entre los principios del proyecto educativo y las prácticas pedagógicas, lo cual deberá reflejarse en los documentos técnicos y profesionales del establecimiento.

Art 95.- ROL DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Es el responsable de diseñar, elaborar, coordinar e implementar las políticas y acciones institucionales orientadas a la promoción de la sana convivencia escolar, la prevención de la violencia y el resguardo del bienestar integral de los y las estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y las directrices del Consejo Escolar.

En el ejercicio de su rol, le corresponde diseñar, implementar y evaluar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, en coordinación con la Dirección del establecimiento y de acuerdo con las medidas definidas por el Consejo Escolar. Asimismo, deberá participar en la conformación de equipos de trabajo por niveles, cursos u otras instancias, y definir las estrategias de implementación y seguimiento de dichos planes.

El Coordinador de Convivencia Educativa deberá informar periódicamente al equipo directivo y al Consejo Escolar sobre los avances, resultados y eventuales dificultades en la implementación de los planes, así como sobre las acciones desarrolladas en

materia de promoción de la convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

Asimismo, mantendrá una comunicación permanente y coordinada con los profesores jefes y de asignatura, respecto del clima escolar, la disciplina y el ambiente de trabajo en el establecimiento, apoyando la gestión formativa y preventiva de la convivencia escolar.

Dentro de sus funciones, le corresponderá también supervisar el cumplimiento de los horarios de inicio y término de la jornada escolar, así como de las horas de clases y recreos, manteniendo los registros correspondientes y comunicando oportunamente los incumplimientos a quienes corresponda, tales como la Dirección o la administración del establecimiento.

Finalmente, el Coordinador de convivencia educativa deberá citar, atender y orientar a padres, madres y apoderados frente a situaciones específicas relacionadas con el orden, la disciplina y la convivencia escolar, previa coordinación con el profesor correspondiente, informando los acuerdos y medidas adoptadas a las partes involucradas y a la Dirección del establecimiento.

Art. 96.- ROL DEL PROFESOR(A)

El Profesor es un agente fundamental del proceso educativo, cuyo quehacer se sustenta en el compromiso permanente con los principios, sellos y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, alineando su labor pedagógica con la Misión y Visión de la institución.

En el ejercicio de su rol, el profesor planifica, diseña e implementa el desarrollo curricular de acuerdo con las Bases Curriculares, los Estándares de Aprendizaje y los indicadores de calidad vigentes, aplicando metodologías de enseñanza pertinentes a su disciplina, ciencia o arte, y considerando las características, necesidades y contexto de los estudiantes del establecimiento. En este marco, promueve prácticas pedagógicas basadas en la empatía, el trabajo colaborativo, la inclusión, el respeto a la diversidad y el uso efectivo de la didáctica en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El profesor es responsable de elaborar planificaciones y actividades pedagógicas actualizadas, incorporando enfoques metodológicos y modelos de evaluación acordes a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales, así como de desarrollar actividades de apoyo y colaboración con otros docentes y con el establecimiento, fortaleciendo el trabajo colaborativo y la reflexión sobre la práctica profesional.

Asimismo, deberá actualizar periódicamente sus conocimientos, habilidades y competencias profesionales, tanto mediante instancias internas como externas, en coherencia con el Plan de Desarrollo Profesional Docente. En el desarrollo de su labor, utilizará estrategias y herramientas de enseñanza diversas, incluyendo metodologías tradicionales y aquellas apoyadas en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El profesor deberá desempeñar su función conforme a los parámetros profesionales, al código de conducta institucional y a la normativa vigente, manteniendo una presentación personal acorde a su función y un trato respetuoso, deferente y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, deberá mantenerse informado y consciente de los desafíos y problemáticas educativas actuales que afectan de manera transversal al sistema educativo.

Finalmente, será responsable de la gestión y actualización del libro de clases digital, manteniendo al día los registros de asistencia, leccionarios, firmas y calificaciones, ingresando oportunamente las notas en el sistema informático institucional (Syscol), y registrando semanalmente las actividades académicas y evaluativas en la plataforma web del colegio, conforme a los procedimientos establecidos.

Art 97.- ROL DEL ASISTENTE DE EDUCACIÓN Y AUXILIARES

Tiene como función principal desarrollar un trabajo de acompañamiento colaborativo en las acciones de apoyo educativo del establecimiento, contribuyendo al adecuado desarrollo del proceso formativo de los y las estudiantes.

Asimismo, le corresponde realizar gestiones administrativas propias del acompañamiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del colegio, y administrar, organizar y resguardar los recursos y materiales pedagógicos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.

El Asistente de la Educación deberá además ejecutar labores de apoyo en materias de seguridad escolar, colaborar en la atención inicial de accidentes que ocurran en el establecimiento y participar en el cuidado y mantención de los espacios físicos del colegio, según su función específica.

En el ámbito relacional y comunitario, deberá establecer vínculos de cercanía y colaboración, favoreciendo el trabajo en equipo, promoviendo el respeto mutuo y la sana convivencia educativa entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Finalmente, el Asistente de la Educación colaborará con el establecimiento en todas aquellas tareas que le sean requeridas dentro de su ámbito de competencia, manteniendo un espíritu de superación, actitud proactiva y disposición permanente, atento a las necesidades que se presenten para el buen funcionamiento del colegio.

2.5. MEDIDAS ANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art 98.- En caso de suspensión total o parcial de las actividades escolares, ya sea por razones de fuerza mayor, emergencia, seguridad, contingencia sanitaria, infraestructura, condiciones climáticas u otras situaciones excepcionales, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de los y las estudiantes, así como su derecho a la educación, de conformidad con la normativa educacional vigente.

Art 99.- La suspensión de clases sólo podrá ser autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente, en situaciones excepcionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 289 de 2010 del Ministerio de Educación, o por instrucción de la autoridad educacional competente.

Art 100.- Una vez autorizada la suspensión, el establecimiento implementará, según corresponda, las siguientes medidas:

- Comunicación oportuna y oficial

La suspensión de actividades y sus condiciones serán informadas oportunamente a la comunidad educativa a través de los medios oficiales del

establecimiento, indicando su alcance, duración y las instrucciones correspondientes.

- Resguardo durante la permanencia en el establecimiento

Si la suspensión se decreta mientras los estudiantes se encuentran en el colegio, el establecimiento asegurará su cuidado, supervisión y protección hasta que sean retirados por sus apoderados o se adopten las medidas definidas por la autoridad competente.

- Coordinación para el retiro seguro de los estudiantes

Se aplicarán procedimientos de retiro seguro, resguardando la identificación del adulto responsable y la supervisión adecuada, especialmente en Educación Parvularia y Educación Básica.

- Medidas de continuidad formativa

Cuando corresponda, el establecimiento adoptará estrategias pedagógicas de continuidad, tales como adecuaciones curriculares o modalidades definidas institucionalmente, resguardando la equidad y el acceso a los procesos educativos.

- Coordinación con autoridades competentes

El colegio actuará en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, organismos de emergencia y otras autoridades competentes, dando cumplimiento estricto a sus instrucciones.

- Apoyo socioemocional

De ser necesario, se activarán medidas de acompañamiento y apoyo socioemocional para resguardar el bienestar emocional de los y las estudiantes.

Art. 94: Todas las medidas se adoptarán considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, el deber de cuidado del establecimiento y el respeto irrestricto a la normativa educacional vigente.

2.6. REGULACIÓN SOBRE RETIROS ANTICIPADOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art 101.- El retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar deberá efectuarse resguardando la seguridad, integridad y continuidad del proceso educativo del estudiante, mediante los mecanismos de autorización y registro establecidos en el presente Reglamento.

Art 102.- El establecimiento mantendrá mecanismos formales de autorización, control y registro de los retiros anticipados, los que se aplicarán de acuerdo con el nivel educativo del estudiante y conforme a las siguientes disposiciones:

Art 103.- Educación Parvularia a Sexto Año Básico (Prekínder a 6° Básico)

- El retiro anticipado solo podrá ser efectuado por el padre, madre, apoderado titular o suplente, o por una persona expresamente autorizada por escrito en los registros institucionales.
- La persona que realice el retiro deberá acreditar su identidad mediante documento oficial vigente.
- El retiro deberá registrarse obligatoriamente en el sistema o libro dispuesto por el establecimiento, consignando:
 - Nombre del estudiante
 - Curso
 - Fecha y hora del retiro
 - Nombre, RUT y firma de quien retira
 - Motivo del retiro
- El estudiante será entregado directamente al adulto autorizado, quedando prohibido el retiro sin acompañamiento adulto.
- Cuando el establecimiento detecte retiros anticipados reiterados que puedan afectar la continuidad del proceso educativo del estudiante, podrá citar al padre, madre o apoderado con el objeto de analizar la situación y adoptar las medidas de apoyo que correspondan.
- En caso de que concurra una persona distinta del padre, madre o apoderado, esta deberá encontrarse previamente autorizada por escrito en los registros del establecimiento o contar con autorización expresa del apoderado enviada mediante los canales oficiales de comunicación definidos por el colegio.

Art 104.- 7° Año Básico a 4° Año Medio

- El retiro anticipado deberá contar con la autorización expresa del padre, madre y/o apoderado, la cual podrá otorgarse de manera presencial, al momento del retiro, o mediante autorización escrita o digital previa, a través de los canales oficiales de comunicación definidos por el establecimiento. La autorización

remitida por correo electrónico deberá provenir de la dirección electrónica registrada por el padre, madre o apoderado en hcx ficha de matrícula, salvo situaciones excepcionales debidamente verificadas por el establecimiento.

- El establecimiento verificará la identidad de la persona autorizada y dejará registro formal del retiro en los sistemas institucionales.
- En casos debidamente autorizados, el establecimiento podrá permitir que el estudiante se retire sin acompañamiento adulto, siempre que exista autorización expresa y registrada del apoderado, lo cual será evaluado caso a caso, considerando la edad, madurez y condiciones de seguridad del estudiante.

Art 105.- Disposiciones generales

- En ningún caso se autorizan retiros anticipados sin la correspondiente autorización del padre, madre y/o apoderado registrada en el establecimiento.
- El establecimiento se reserva el derecho de denegar el retiro si no se cumplen las condiciones de seguridad o acreditación exigidas.
- Todo retiro anticipado deberá quedar debidamente registrado, con el fin de resguardar el deber de cuidado del establecimiento.
- Estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de situaciones de emergencia, las cuales se regirán por los protocolos específicos del colegio.
- Cuando existan medidas judiciales que limiten o restrinjan el ejercicio de los derechos parentales o del cuidado personal del estudiante, el establecimiento actuará conforme a lo dispuesto en la resolución judicial vigente, debiendo el padre, madre o apoderado informar oportunamente dicha circunstancia y entregar copia del documento respectivo.

Art 106.- Todos los retiros anticipados deberán quedar registrados en el sistema institucional correspondiente, constituyendo dicho registro un respaldo del cumplimiento del deber de cuidado que corresponde al establecimiento educacional.

Art 107.- En situaciones de emergencia médica, accidentes u otras circunstancias que hagan necesaria la salida inmediata del estudiante, el establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para resguardar su integridad, informando oportunamente al

padre, madre o apoderado y actuando conforme a los protocolos institucionales vigentes.

2.7. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON INASISTENCIA REITERADA Y RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art 108.- El establecimiento implementará un procedimiento institucional, gradual y progresivo de seguimiento respecto de los y las estudiantes que presenten inasistencias reiteradas, prolongadas o injustificadas, con el objeto de resguardar su derecho a la educación, prevenir situaciones de vulneración de derechos, favorecer la permanencia en el sistema educativo y agotar todas las acciones de contacto, apoyo, acompañamiento y derivación que resulten pertinentes antes de evaluar una eventual cancelación o baja del registro de matrícula, conforme a la normativa vigente.

Art 109.- El presente procedimiento se desarrollará conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, derecho a la educación, permanencia en el sistema educativo, inclusión, no discriminación arbitraria, corresponsabilidad, confidencialidad, celeridad, debido proceso, buena fe y deber de cuidado del establecimiento, procurando en todo momento la protección integral de los derechos del estudiante.

Art 110.- El procedimiento tendrá por finalidad identificar oportunamente las causas de la inasistencia, promover el reingreso y permanencia del estudiante en el sistema escolar, fortalecer el vínculo con la familia y coordinar, cuando corresponda, las acciones de apoyo y derivación necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Art 111.- El seguimiento de estudiantes con inasistencias reiteradas constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento, el estudiante, su padre, madre o apoderado y, cuando corresponda, las redes de apoyo externas, procurando siempre privilegiar medidas preventivas y de acompañamiento por sobre aquellas de carácter administrativo.

Art 112.- Todas las actuaciones realizadas en el marco del presente procedimiento deberán quedar debidamente registradas en los sistemas institucionales del establecimiento, dejando constancia de las gestiones efectuadas, comunicaciones

realizadas, apoyos otorgados y derivaciones efectuadas, con el objeto de garantizar la trazabilidad del procedimiento y el cumplimiento del deber de cuidado del establecimiento.

2.8. USO, ACCESO Y CUIDADO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art 113.- El establecimiento garantizará el acceso oportuno y permanente a los servicios higiénicos durante toda la jornada escolar, resguardando el derecho a la salud, la dignidad, el bienestar y la integridad de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, el uso de los servicios higiénicos no podrá restringirse de manera arbitraria ni supeditarse exclusivamente a horarios determinados, sin perjuicio de las medidas de organización que puedan adoptar los docentes para favorecer el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Art 114.- El establecimiento promoverá que el uso de los servicios higiénicos se realice de manera respetuosa, segura, higiénica y responsable, resguardando la privacidad, dignidad e integridad de quienes los utilicen.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán colaborar en el cuidado de estas dependencias, manteniendo condiciones adecuadas de higiene, limpieza y conservación, evitando conductas que puedan afectar su correcto funcionamiento o poner en riesgo la seguridad de otras personas.

Art 115.- El establecimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso inmediato a los servicios higiénicos de aquellos estudiantes que, por razones de salud, discapacidad, edad, necesidades educativas especiales u otras circunstancias debidamente acreditadas, requieran un uso más frecuente o urgente, evitando cualquier forma de discriminación o exposición innecesaria.

Art 116: El personal del establecimiento velará por el adecuado uso de los servicios higiénicos, procurando prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, la seguridad o la integridad de los estudiantes, actuando siempre con respeto a su privacidad y conforme a los protocolos institucionales cuando corresponda.

2.9. MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art 117.- El Colegio Entrevalles mantendrá mecanismos oficiales de comunicación y difusión de información con los padres, madres, apoderados y cuidadores, destinados a garantizar una comunicación oportuna, clara, accesible, verificable y respetuosa entre el establecimiento y las familias.

Las comunicaciones institucionales deberán efectuarse, preferentemente, mediante los canales oficiales establecidos en el presente Reglamento, procurando asegurar la efectiva recepción de la información y resguardando la confidencialidad de los datos personales cuando corresponda.

Art 118.- Constituyen canales oficiales de comunicación del establecimiento, entre otros:

- a) Correo electrónico institucional enviado a la dirección registrada por el padre, madre o apoderado en la ficha de matrícula.
- b) Plataforma institucional o sistema de gestión escolar utilizado por el establecimiento, tales como Syscol u otro que lo reemplace.
- c) Reuniones de apoderados, entrevistas personales y citaciones formales.
- d) Circulares, comunicados y avisos publicados en la página web institucional o en otros medios oficiales del establecimiento.
- e) Paneles informativos ubicados en dependencias del colegio para información de carácter general.
- f) El correo electrónico oficial de Convivencia Educativa para la recepción de denuncias, reclamos, consultas y solicitudes, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Art 119.- El establecimiento podrá utilizar uno o más de los canales oficiales señalados precedentemente, de manera complementaria, atendiendo a la naturaleza de la información que deba comunicarse.

Tratándose de comunicaciones relacionadas con procedimientos disciplinarios, medidas de resguardo, investigaciones, citaciones, resoluciones u otras actuaciones que puedan afectar derechos de los integrantes de la comunidad educativa, se privilegiarán aquellos medios que permitan acreditar su envío o recepción.

Art 120.- Será responsabilidad del padre, madre o apoderado mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto, especialmente domicilio, números telefónicos y correo electrónico, informando oportunamente cualquier modificación al establecimiento.

Mientras no se comunique un cambio de dichos antecedentes, las comunicaciones efectuadas a los datos registrados en la ficha de matrícula se entenderán válidamente realizadas.

Art 121.- Las comunicaciones remitidas a través de los canales oficiales establecidos en este Reglamento producirán los efectos que correspondan desde la fecha de su envío o entrega, según el medio utilizado, salvo disposición legal o reglamentaria que establezca un mecanismo distinto de notificación.

Art 122.- Los grupos de mensajería instantánea, redes sociales o plataformas digitales creados por particulares no constituyen canales oficiales de comunicación del establecimiento.

En consecuencia, el Colegio no será responsable de los contenidos difundidos por dichos medios, sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan cuando las conductas desarrolladas en ellos afecten la convivencia educativa o involucren a integrantes de la comunidad educativa, conforme a este Reglamento.

Art 124.- Toda comunicación que contenga antecedentes personales, información sensible o relacionada con procedimientos de convivencia educativa deberá realizarse resguardando la confidencialidad de la información y el derecho a la protección de los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la legislación vigente.

2.10: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE APODERADO

Art 125.- El cambio de apoderado podrá solicitarse voluntariamente o disponerse por el establecimiento cuando resulte necesario para resguardar el interés superior del estudiante, la continuidad de su proceso educativo, la adecuada relación entre la familia y el establecimiento o la seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad educativa. Esta medida tendrá carácter excepcional y deberá aplicarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

Art 126.- El cambio voluntario deberá ser solicitado por escrito a la Dirección, acreditando el vínculo del nuevo apoderado y registrándose formalmente en los antecedentes del estudiante. El nuevo apoderado deberá ser una persona mayor de edad que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El nuevo apoderado deberá aceptar expresamente dicha calidad y proporcionar los antecedentes necesarios para su incorporación a los registros institucionales.

Art 127.- Cuando el cambio de apoderado derive de un procedimiento disciplinario o de hechos que afecten gravemente la convivencia educativa, la Dirección podrá disponer esta medida mediante resolución fundada, previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Reglamento, garantizando el derecho del apoderado a conocer los hechos que se le imputan, presentar sus descargos y aportar los antecedentes que estime pertinentes.

La resolución deberá considerar especialmente el interés superior del estudiante, la continuidad de su proceso educativo y el principio de proporcionalidad.

Art 128.- En caso de resolución judicial, el establecimiento dará cumplimiento inmediato a lo ordenado por el tribunal competente, previa presentación del documento respectivo sin perjuicio del derecho del establecimiento a solicitar los antecedentes complementarios que resulten necesarios para su correcta ejecución.

Art 129.- Todo cambio de apoderado deberá quedar debidamente registrado, garantizando la continuidad del proceso educativo y el resguardo de los derechos del estudiante. La documentación respectiva deberá incorporarse al expediente o carpeta individual del estudiante. El cambio será informado a los funcionarios que, por razón

de sus funciones, deban conocer dicha modificación, resguardando siempre la confidencialidad de los antecedentes personales.

Art 130.- Cuando el cambio de apoderado sea dispuesto por el establecimiento, el padre, madre o apoderado afectado deberá designar un nuevo apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución.

Si ello no ocurriere dentro del plazo señalado, la Dirección citará al padre, madre o representante legal para regularizar la situación y adoptar las medidas necesarias para asegurar la representación del estudiante, pudiendo otorgar un plazo adicional cuando existan circunstancias debidamente fundadas.

Art 131.- Podrán ejercer la calidad de apoderado las personas mayores de 18 años que mantengan un vínculo familiar, legal o de cuidado con el estudiante y que acepten expresamente las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Excepcionalmente, la Dirección podrá autorizar otra situación debidamente fundada cuando ello favorezca el interés superior del estudiante.

Art 132.- La pérdida de la calidad de apoderado no afectará los derechos que la legislación reconoce al padre o madre respecto de su hijo o hija, salvo que exista resolución judicial firme que disponga expresamente lo contrario.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para mantener informados a ambos padres cuando ello corresponda conforme a la legislación vigente.

Art 133.- Cuando existan antecedentes que hagan necesaria una intervención inmediata para proteger a la comunidad educativa o asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento, la Dirección podrá disponer, de manera provisional y fundada, medidas de organización respecto de la relación con el apoderado mientras se desarrolla el procedimiento correspondiente.

Estas medidas deberán ser proporcionales, temporales y no podrán afectar el derecho del estudiante a permanecer en el establecimiento ni el ejercicio de los derechos del padre o madre reconocidos por la legislación vigente.

2.11 CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN

Art 134.- El conducto regular constituye el mecanismo institucional mediante el cual se canalizan las consultas, solicitudes, inquietudes y reclamos de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de asegurar una comunicación ordenada, respetuosa y eficaz.

Art 135.- El conducto regular deberá seguir, de manera progresiva, las siguientes instancias:

1. Profesor/a de asignatura o Profesor/a Jefe, según la naturaleza de la situación.
2. Coordinador de Convivencia Educativa, Unidad Técnico-Pedagógica, cuando la situación no haya sido resuelta en la instancia anterior o así lo amerite.
3. Dirección del establecimiento, en caso de persistir la situación o cuando se trate de materias de su competencia.

Art 136.- Las comunicaciones deberán realizarse a través de los canales oficiales del establecimiento, respetando los horarios y procedimientos definidos. Solo en situaciones de carácter urgente o excepcional se podrá omitir alguna de las etapas del conducto regular.

Art 137.- El respeto al conducto regular es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y busca resguardar el buen clima escolar, el debido proceso y la correcta gestión institucional.

2.12 SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS CON MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTOS

Art 138.- Los padres, madres y/o apoderados podrán solicitar entrevistas con integrantes del establecimiento educacional, tales como equipo directivo, profesor/a jefe, docentes de asignatura y asistentes de la educación, con el propósito de abordar materias relacionadas con el proceso educativo, formativo, disciplinario o de convivencia escolar del estudiante.

Art 139.- Las solicitudes de entrevista deberán realizarse por los canales oficiales definidos por el establecimiento, tales como correo electrónico institucional, a través de Secretaría y/o coordinadores de curso , respetando el conducto regular establecido en el Reglamento Interno.

Art 140.- Las entrevistas serán previamente agendadas, fijándose fecha y horario según la disponibilidad del funcionario correspondiente, dentro de un plazo razonable, y se realizarán en dependencias del establecimiento. Toda entrevista deberá quedar registrada mediante acta firmada por los asistentes o mediante constancia de negativa a firmar.

Art 141.- En la atención de las solicitudes, se considerará lo siguiente:

- Las entrevistas con profesor/a jefe o docentes se orientarán principalmente a materias académicas, formativas y de convivencia del curso o asignatura.
- Las entrevistas con asistentes de la educación se limitarán a materias propias de su función.
- Las entrevistas con el equipo directivo se realizarán cuando la situación lo amerite o cuando no haya sido posible su resolución en instancias previas del conducto regular.

Art 142.- De cada entrevista se dejará registro escrito, especialmente cuando se adopten acuerdos, compromisos o medidas que involucren seguimiento posterior.

Art 143.- El establecimiento podrá reprogramar o limitar entrevistas cuando estas se soliciten de manera reiterada, injustificada o fuera de los canales establecidos, resguardando siempre el respeto, la convivencia educativa y el adecuado funcionamiento institucional.

2.13. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y MEDIDAS DE APOYO

Art 144.- El establecimiento garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes, resguardando su dignidad, integridad, privacidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Art 145.- El reconocimiento de la identidad de género y la solicitud de medidas de apoyo o adecuaciones podrán ser requeridos por el padre, madre, tutor/a legal o apoderado, y/o por el propio estudiante conforme al principio de autonomía progresiva, mediante solicitud formal de entrevista a la Dirección del establecimiento.

Art 146.- La entrevista deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, dejando constancia escrita de los acuerdos, medidas y plazos de implementación, con consentimiento del estudiante y su familia.

Art 147.- El establecimiento adoptará de forma inmediata y progresiva las medidas de apoyo necesarias, tales como el uso del nombre social, trato respetuoso acorde a la identidad de género, adecuaciones razonables en presentación personal y uso de servicios higiénicos, y acciones de acompañamiento, las que podrán ser revisadas y ajustadas según la etapa de desarrollo del estudiante.

Art 148.- Toda actuación deberá resguardar la confidencialidad, evitando cualquier forma de discriminación, y priorizando el bienestar integral del estudiante.

2. 14: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Art 149.- Principio general

Con el fin de resguardar el derecho a la educación, la sana convivencia escolar y el adecuado desarrollo socioemocional de los y las estudiantes, el establecimiento regula el uso de dispositivos móviles, conforme a la normativa vigente.

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenido o plataformas digitales.

La regulación del uso de dispositivos móviles tiene por finalidad favorecer el aprendizaje, la convivencia educativa, el bienestar y la concentración de los estudiantes, y no constituye una prohibición absoluta del uso de tecnologías.

Art 150.- Uso durante actividades curriculares

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante las actividades curriculares, clases lectivas y evaluaciones, desde Educación Parvularia hasta Educación Media.

Art 151.- Se exceptúan únicamente los casos debidamente autorizados por el establecimiento para fines pedagógicos, de apoyo a necesidades educativas especiales, situaciones de salud o emergencias, conforme a los protocolos internos.

Art 152.- Uso en espacios libres (recreos y hora de almuerzo)

Educación Parvularia y Educación Básica

- El uso de teléfonos celulares no está permitido durante la jornada escolar, incluyendo recreos y hora de almuerzo.

Educación Media

- El establecimiento podrá permitir el uso de teléfonos celulares en espacios libres, tales como recreos y hora de almuerzo, siempre que:
 - No se afecta la sana convivencia educativa.
 - No se realicen grabaciones, fotografías o publicaciones sin consentimiento.
 - No se utilicen redes sociales o plataformas digitales para hostigar, denostar o vulnerar derechos de integrantes de la comunidad educativa.
 - Se respete lo establecido en el presente Reglamento Interno y en los protocolos vigentes.

Art 131: El establecimiento podrá restringir, suspender o revocar esta autorización en caso de uso indebido o reiteradas faltas a la convivencia escolar.

Art 153.- Excepciones autorizadas

De manera excepcional, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles cuando:

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente; neurólogo y/o psiquiatra

- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

Art 154.- Uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación

El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación se permitirá exclusivamente con fines pedagógicos, administrativos o de resguardo y supervisión socioemocional de los y las estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa vigente y los protocolos internos del establecimiento.

Se considerarán usos autorizados, entre otros:

- Registro y consulta del libro de clases digital u otras plataformas institucionales.
- Comunicación interna vinculada a la supervisión, resguardo y acompañamiento socioemocional, tales como alertas por desregulación emocional, demoras prolongadas en el baño u otras situaciones que requieran coordinación inmediata.
- Coordinación pedagógica o administrativa definida por el establecimiento.

El establecimiento promoverá que el uso de tecnologías por parte de los adultos constituya un modelo coherente de uso responsable, en concordancia con las normas aplicables a los estudiantes.

Art 155.- Medidas ante incumplimiento

El incumplimiento de esta normativa será considerado una falta a la convivencia educativa, aplicando las medidas correspondientes, conforme a la gradualidad establecida en el Reglamento Interno y siempre resguardando el interés superior del estudiante, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del estudiante.

El establecimiento no revisará el contenido del dispositivo ni accederá a información personal almacenada en él, salvo requerimiento de autoridad competente

El establecimiento mantendrá un registro de recepción y devolución del dispositivo, dejando constancia del estado aparente del equipo al momento de su entrega y restitución.

**TABLA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS
MÓVILES**

N° de falta	Acción inmediata	Tiempo de custodia	Medidas adicionales	Comunicación
1° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	Hasta el término de la jornada Se entrega al estudiante	Registro de la falta en syscol	No obligatoria
2° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	Hasta el término de la jornada Se entrega al estudiante	Registro de la falta en syscol	Aviso al apoderado a través de correo electrónico

3° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	Hasta el día hábil siguiente Se entrega al apoderado	Registro de la falta en Syscol. Medida formativa: trabajo reflexivo sobre uso responsable de dispositivos móviles	Citación al apoderado
4° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	Hasta 3 días hábiles Se entrega al apoderado	Registro de la falta en Syscol. Carta de compromiso firmada por estudiante y apoderado. Evaluación de apoyos psicosociales si corresponde	Citación al apoderado
5° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	5 días hábiles Se entrega al apoderado	Registro de la falta en Syscol. Carta de compromiso firmada por estudiante y apoderado. Evaluación de	Citación al apoderado

			apoyos psicosociales si corresponde	
6° vez	Retiro del dispositivo y entrega a Convivencia Educativa	7 días hábiles Se entrega al apoderado	Registro de la falta en Syscol. Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, previa evaluación del caso y respetando el debido proceso	Citación al apoderado y seguimiento del caso

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE DISPOSITIVO MÓVIL

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario/a que retira el dispositivo: _____

Tipo: ☐ Celular ☐ Tablet ☐ Smartwatch ☐ Otro

Marca: _____

Modelo: _____

Color: _____

Estado visible: ☐ Sin observaciones ☐ Pantalla trizada ☐ Carcasa dañada ☐ Otro

Número de falta: ☐ 1° vez ☐ 2° vez ☐ 3° vez ☐ 4° vez ☐ 5° vez ☐ 6° vez

Tiempo de custodia: ☐ Fin de jornada ☐ 1 día hábil ☐ 3 días hábiles ☐ 5 días hábiles ☐ 7 días hábiles

OBSERVACIONES

RECEPCIÓN DEL DISPOSITIVO

Funcionario que recibe: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ENTREGA DEL DISPOSITIVO

Fecha de devolución: ____/____/____ Hora: _____

Recibe: ☐ Estudiante ☐ Apoderado

Nombre: _____

RUT: _____

Firma de recepción: _____

Observaciones

INSTANCIAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS

MÓVILES

Art 156.- Con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la presente Regulación de Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal, y en concordancia con el derecho a la educación, la sana convivencia escolar y el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes, el establecimiento implementará instancias preventivas, formativas y de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa.

Art 157.- Estas instancias tendrán como objetivos:

- Promover el uso responsable, consciente y respetuoso de las tecnologías digitales.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, exposición no autorizada de imágenes o videos, vulneración de la privacidad y conflictos relacionales asociados al uso inadecuado de dispositivos móviles.
- Favorecer una convivencia escolar basada en el respeto, el autocuidado y la corresponsabilidad digital.
- Informar y reforzar el conocimiento de la normativa vigente, del Reglamento Interno y de los protocolos institucionales asociados.

Art 158.- Las acciones preventivas podrán incluir, entre otras:

- Talleres formativos para estudiantes, diferenciados por nivel educativo.

- Espacios de orientación y reflexión en horas de Orientación y/o Consejo de Curso.
- Instancias informativas dirigidas a padres, madres y apoderados sobre supervisión y acompañamiento en el uso de tecnologías.
- Acciones educativas lideradas por el Equipo de Convivencia Educativa y profesionales de apoyo psicosocial.

Art 159.- Estas medidas preventivas se entenderán como complementarias a las medidas formativas y disciplinarias establecidas ante el incumplimiento de la normativa, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y el enfoque educativo del establecimiento.

2.15: REGULACIONES SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR

Art 160.- La infraestructura y el mobiliario escolar constituyen bienes institucionales destinados al desarrollo del proceso educativo, por lo que su uso deberá realizarse de manera responsable, cuidadosa y conforme a su finalidad pedagógica y formativa.

Art 161.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán respetar, cuidar y hacer un uso adecuado de las dependencias del establecimiento, tales como salas de clases, patios, servicios higiénicos, comedor, biblioteca, talleres, espacios deportivos, oficinas y demás recintos, así como del mobiliario, materiales y equipamiento dispuesto para el funcionamiento del colegio.

Art 162.- Se prohíbe deteriorar, dañar, intervenir o utilizar indebidamente la infraestructura, el mobiliario o los recursos del establecimiento. En caso de daño intencional o por uso negligente, el colegio podrá aplicar las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado cuando corresponda.

Art 163.- El uso de determinados espacios, recursos o mobiliario podrá estar sujeto a normas específicas de funcionamiento, horarios o supervisión, las cuales deberán ser

respetadas por los usuarios. Asimismo, el establecimiento podrá restringir temporalmente el uso de ciertos espacios cuando existan razones de seguridad, mantención, higiene o fuerza mayor.

Art 164.- Estas regulaciones tienen por finalidad resguardar la seguridad, integridad y bienestar de los y las estudiantes y de toda la comunidad educativa, así como asegurar la conservación y adecuado funcionamiento de los bienes institucionales. Toda persona deberá informar inmediatamente cualquier condición insegura observada en la infraestructura del establecimiento.

3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Art 165.- Establecimiento educacional gratuito, con Reconocimiento Oficial del Estado, que imparte educación regular y percibe aportes del Estado, por lo que su proceso de admisión se realiza exclusivamente a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), administrado por el Ministerio de Educación.

Art 166.- En virtud de lo anterior, el establecimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 7 bis a 7 octies de la Ley de Subvenciones, así como por el Decreto Supremo N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación, no correspondiendo regular procedimientos de admisión propios en el Reglamento Interno.

Art 167.- El proceso de admisión se desarrollará conforme a los principios de objetividad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, asegurando la no discriminación arbitraria y el derecho preferente de los padres, madres y apoderados a elegir el establecimiento educacional para sus hijos e hijas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación y la normativa educacional vigente.

Art 168.- El establecimiento informará oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus medios oficiales de comunicación, las fechas y orientaciones generales del proceso de admisión definidas por el Ministerio de Educación, sin intervenir ni alterar los procedimientos establecidos por el Sistema de Admisión Escolar.

4. REGULACIONES SOBRE PAGOS, BECAS Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Art 169.- Establecimiento educacional gratuito, con Reconocimiento Oficial del Estado, que no se encuentra adscrito al régimen de financiamiento compartido, por lo

que no realiza cobros obligatorios, ni contempla sistemas de pagos, copagos, exenciones, becas asociadas a aranceles, ni contratos de prestación de servicios educativos de carácter oneroso.

Art 170.- En virtud de lo anterior, no resulta aplicable a este establecimiento lo dispuesto en el Título II de la Ley de Subvenciones, ni las regulaciones relativas a exenciones de pago, becas o acreditación de cambios en la condición socioeconómica para efectos de cobros o renovación de matrícula por razones económicas.

Art 171.- El establecimiento garantiza que la situación socioeconómica de los y las estudiantes y sus familias no constituye, en ningún caso, un criterio para el acceso, permanencia, promoción ni continuidad de matrícula, asegurando el pleno respeto a los principios de gratuidad, equidad, igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria, conforme a la Ley General de Educación y a la normativa educacional vigente.

Art 172.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando el establecimiento tome conocimiento de situaciones de vulnerabilidad social o económica, estas podrán ser consideradas exclusivamente para efectos de apoyo educativo, acompañamiento psicosocial, derivación a redes de apoyo u otras medidas de resguardo de derechos, sin que ello implique exigencias económicas ni consecuencias administrativas para el estudiante o su familia.

5. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art 173.- El uniforme escolar corresponde a la indumentaria distintiva definida por el Colegio Entre Valles de Villa Alemana, cuyo uso se regula conforme a la normativa educacional vigente y a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Art 174.- El establecimiento establece su uso como obligatorio, previo acuerdo del Centro de Padres, Madres y Apoderados y del Consejo de Profesores, y consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, según corresponda. Dicho acuerdo, así como cualquier modificación posterior, será comunicado oportunamente a padres, madres y apoderados, indicando expresamente la fecha desde la cual comenzará a exigirse.

Art 175.- El establecimiento reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a realizar adecuaciones al uniforme escolar, de acuerdo con sus necesidades y la etapa del embarazo, sin que ello implique discriminación ni afectación a su derecho a la educación.

Art 176.- Asimismo, el Colegio garantiza el derecho de los y las estudiantes pertenecientes a la diversidad sexo-genérica a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que resulten coherentes con su identidad de género, con independencia de su situación legal o registral, conforme a la normativa vigente.

Art 177.- El sostenedor no exigirá ni inducirá a padres, madres y/o apoderados a adquirir el uniforme escolar en una tienda, marca o proveedor determinado, resguardando el principio de libertad de elección.

Art 178.- En casos excepcionales la Dirección del establecimiento podrá autorizar exenciones totales o parciales, o permitir elementos distintos a los establecidos, siempre y cuando estén debidamente justificados por el padre, madre y/o apoderado, o por el propio estudiante conforme a su autonomía progresiva.

Art 179.- El padre, madre y/o apoderado deberá solicitar por escrito y de forma fundada ante la Dirección del establecimiento cualquier excepción al uso de uniforme o normas de presentación personal, a través de correo electrónico y/o entrevista presencial. La Dirección evaluará la solicitud conforme a la normativa vigente y al interés superior del estudiante, pudiendo otorgar una excepción temporal o permanente, la cual será comunicada y registrada. Mientras la solicitud esté en trámite, el estudiante no podrá ser sancionado por el incumplimiento de dichas normas.

Art 180.- El incumplimiento de las normas sobre uso de uniforme escolar en ningún caso podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no se aplicarán sanciones tales como la prohibición de ingreso al establecimiento, suspensión de clases o exclusión de actividades educativas. Frente a estas situaciones, deberá primar el diálogo y la orientación formativa, pudiendo el establecimiento aplicar medidas formativas proporcionales, que no vulneren derechos ni afecten la trayectoria educativa del estudiante.

6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Art 181.- Se reconoce el derecho de los y las estudiantes a recibir una atención y educación adecuada, lo que implica para el sostenedor y el establecimiento un deber de cuidado permanente, orientado a resguardar la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art 182.- En virtud de este deber, el establecimiento mantendrá una especial preocupación por la seguridad y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad, regulando en el presente Reglamento Interno aquellos aspectos que inciden directamente en su resguardo, conforme a la normativa educacional vigente y al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art 183.- Con este propósito, el Reglamento Interno contempla un conjunto de normas, procedimientos y protocolos destinados a prevenir riesgos, responder ante situaciones de emergencia, proteger la convivencia escolar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los y las estudiantes.

6.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La ocurrencia de emergencias que puedan afectar la infraestructura, el funcionamiento y el desarrollo de las actividades del establecimiento educacional constituye un riesgo permanente. En atención a ello, se hace indispensable contar con una estructura organizacional y procedimientos definidos que permitan la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, con el propósito de resguardar la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa y asegurar el restablecimiento oportuno de la continuidad del servicio educativo, en concordancia con los lineamientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.

OBJETIVOS

- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión de la seguridad escolar mediante la implementación de una estructura organizacional y procedimientos sistemáticos que permitan prevenir, preparar, responder y recuperar al establecimiento frente a situaciones de emergencia, resguardando la integridad física y emocional de la comunidad educativa y la protección de los recursos humanos y materiales.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar los riesgos internos y externos presentes en el establecimiento, considerando amenazas naturales, antrópicas y socioorganizativas, con el fin de reducir su impacto en la comunidad educativa.

Organizar una estructura interna de roles y responsabilidades que permita una respuesta oportuna y coordinada ante situaciones de emergencia.

Establecer protocolos y procedimientos de actuación claros para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias.

Capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa en materias de seguridad escolar, autocuidado y respuesta ante emergencias, promoviendo una cultura preventiva.

Ejecutar acciones de simulación y ejercicios prácticos que permitan evaluar y mejorar la capacidad de respuesta del establecimiento ante eventos críticos.

Resguardar la integridad de los recursos humanos y materiales del establecimiento mediante medidas preventivas y de control adecuadas.

Evaluar y actualizar periódicamente el Plan Integral de Seguridad Escolar, asegurando su pertinencia, efectividad y coherencia con la normativa vigente y las orientaciones de MINEDUC y SENAPRED.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Emergencia y Seguridad Escolar es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio EntreValles, comprendiendo a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes,

madres, padres y apoderados, así como a toda persona externa que, por cualquier motivo, se encuentre al interior del establecimiento o participando en actividades organizadas y/o autorizadas por éste, al momento de producirse una situación de emergencia.

Su aplicación rige durante la jornada escolar, en actividades curriculares y extracurriculares, y en toda instancia institucional desarrollada tanto dentro como fuera del recinto educacional, conforme a la normativa vigente y a los protocolos internos del establecimiento.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento	Colegio Entrevalles
Director	Pamela Nuñez Bernales
Coordinador general de seguridad escolar	Pamela Nuñez Bernales
Nivel de educación	Pre básica/ Básica/ Media
Dirección	Progreso 1051
Comuna/Región	Villa Alemana/ Valparaíso
Región	V Región
Teléfono	+56 978519972

Correo electrónico	colegioentrevalles@gmail.com
N° de pisos	Dos
Cantidad de alumnos	450
Cantidad de funcionarios	64
Personal externo	4

DEFINICIONES

- **Alarma:** Aviso o señal preestablecida, audible y/o visible, destinada a alertar a la comunidad educativa sobre la ocurrencia real o inminente de una situación de emergencia, activando la aplicación de los procedimientos definidos en el Plan de Emergencia. Puede consistir en campanas, timbres, alarmas u otros sistemas previamente acordados.
- **Amago de incendio:** Inicio de fuego detectado y controlado oportunamente, antes de su propagación, sin generar daños mayores a personas, infraestructura o bienes.
- **Coordinador/a de piso o área:** Persona designada responsable de dirigir y supervisar la evacuación de las personas que se encuentren en el piso o área asignada, guiándolas hacia las zonas de seguridad establecidas. Debe reportar el estado de la evacuación al Coordinador General.
- **Coordinador/a General:** Autoridad designada para liderar y coordinar la gestión de la emergencia, siendo responsable de la toma de decisiones, la activación de protocolos y la supervisión general de los procesos de evacuación y control de la situación.
- **Detectores de humo:** Dispositivos automáticos de detección que, al identificar la presencia de humo, envían una señal al sistema central de alarmas contra

incendio, activando simultáneamente la alerta general del establecimiento e indicando el sector afectado.

- **Ejercicio de simulación:** Actividad práctica planificada que se desarrolla en espacios definidos, en la cual los participantes asumen roles específicos para representar una situación de emergencia simulada, con el objetivo de evaluar la planificación, la toma de decisiones y la efectividad de los procedimientos establecidos.
- **Emergencia:** Situación anómala que altera o amenaza la integridad de las personas, los bienes, los servicios y/o el entorno, causada por fenómenos naturales o por la acción humana, y que puede ser controlada mediante los recursos y capacidades contemplados en la planificación institucional.
- **Evacuación:** Procedimiento planificado, ordenado y dirigido que consiste en el desplazamiento rápido y seguro de las personas desde las dependencias del establecimiento hacia las zonas de seguridad, frente a una emergencia real o simulada.
- **Explosión:** Fenómeno caracterizado por la liberación súbita de energía, producto de una reacción física o química, que genera un aumento brusco de presión y volumen, pudiendo provocar daños a personas, infraestructura y bienes.
- **Extintores de incendio:** Equipos portátiles que contienen un agente extintor y un sistema de expulsión, destinados a controlar o extinguir principios de incendio mediante su correcta activación y aplicación en la base del fuego.
- **Iluminación de emergencia:** Sistema de iluminación auxiliar que se activa automáticamente ante la interrupción del suministro eléctrico normal, permitiendo la evacuación segura de las personas y la correcta identificación de rutas de escape.
- **Incendio:** Fuego no controlado que afecta bienes muebles o inmuebles y que no estaba destinado a producirse, representando un riesgo para las personas y la infraestructura.
- **Monitor/a de apoyo:** Persona designada para colaborar en la evacuación del sector asignado, apoyando la conducción de las personas hacia las zonas de seguridad y reportando su gestión al Coordinador de piso o área.

- Plan de Emergencia y Evacuación: Conjunto sistemático de acciones, responsabilidades y procedimientos destinados a prevenir, enfrentar y controlar situaciones de emergencia, restableciendo la continuidad operativa del establecimiento y minimizando riesgos y daños.
- Pulsadores de emergencia: Dispositivos manuales que, al ser accionados, activan de forma inmediata el sistema de alarmas del establecimiento, permitiendo alertar sobre una situación de riesgo o emergencia detectada por cualquier ocupante.
- Red húmeda: Sistema fijo de combate de incendios compuesto por una manguera conectada a la red de agua del establecimiento, equipada con válvula y pitón regulable, destinada al control de incendios incipientes por parte del personal capacitado.
- Simulación: Ejercicio teórico-práctico desarrollado bajo un escenario ficticio y controlado, generalmente de tipo “escritorio”, orientado a analizar la toma de decisiones, la coordinación y la respuesta institucional ante emergencias.
- Sismo: Movimiento telúrico de baja o moderada intensidad provocado por la liberación de energía acumulada en las placas tectónicas.
- Vías de evacuación: Rutas continuas, libres de obstáculos y debidamente señalizadas que permiten el desplazamiento seguro y expedito de las personas hacia las zonas de seguridad.
- Zona de seguridad: Espacio previamente identificado y señalado que ofrece condiciones adecuadas de resguardo temporal frente a una emergencia, donde las personas pueden permanecer mientras la situación es controlada.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Emergencia y Seguridad Escolar, el establecimiento, a nivel organizacional, deberá adoptar y asegurar la implementación de las medidas necesarias que permitan una gestión eficaz de la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia. En este marco, serán responsabilidades de la institución las siguientes:

a) Preparación ante contingencias: Mantener a la comunidad educativa preparada para enfrentar situaciones de emergencia tales como incendios, movimientos sísmicos, amenazas de bomba u otras contingencias que puedan afectar la seguridad de las personas y la infraestructura.

b) Continuidad operativa: Adoptar las acciones necesarias para restablecer, en el menor tiempo posible, la normalidad de las actividades educativas interrumpidas y/o la operatividad de las instalaciones que resulten afectadas.

c) Asignación de funciones y capacitación: Facilitar la aplicación y práctica de los procedimientos generales y específicos del Plan de Emergencia, asegurando que cada funcionario conozca y ejerza los deberes y responsabilidades asociados a su cargo dentro de la organización definida para este tipo de eventos.

d) Difusión del Plan de Emergencia: Garantizar la adecuada difusión, conocimiento y comprensión del Plan de Emergencia y Seguridad Escolar por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente del personal del establecimiento.

e) Control preventivo de riesgos: Velar por el cumplimiento coordinado de los procedimientos destinados al control preventivo de condiciones inseguras, promoviendo el uso adecuado de los recursos institucionales y verificando periódicamente el correcto estado de las instalaciones y del entorno en que se desarrollan las actividades escolares.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACIÓN

Al activarse la alarma de evacuación

Ante la activación de la alarma de evacuación, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes instrucciones:

a) Suspender de manera inmediata las actividades que se estén desarrollando y prepararse para una eventual evacuación, manteniéndose atentos a las indicaciones del personal responsable.

b) Mantener la calma y promover una conducta ordenada, evitando acciones que puedan generar pánico o desorganización.

- c) Acatar en todo momento las instrucciones impartidas por el Monitor de Apoyo, el Coordinador de piso o área y/o el Coordinador General.
- d) Dirigirse hacia la zona de seguridad asignada, utilizando exclusivamente la vía de evacuación señalizada y autorizada. Queda estrictamente prohibido el uso de ascensores, en caso de existir.
- e) Desplazarse sin correr, gritar ni empujar, utilizando los pasamanos al transitar por escaleras.
- f) En caso de presencia de humo o gases, proteger las vías respiratorias y avanzar agachado, si las condiciones lo requieren.
- g) Evitar portar objetos en las manos durante la evacuación.
- h) Una vez en la zona de seguridad, permanecer en ella hasta recibir nuevas instrucciones del personal encargado de la emergencia.
- i) Cualquier abandono del recinto hacia el exterior del establecimiento solo podrá realizarse previa instrucción expresa del Coordinador General.

OBSERVACIONES GENERALES DURANTE LA EVACUACIÓN

- Respetar y obedecer las instrucciones de los Coordinadores de piso o área y Monitores de Apoyo.
- En caso de encontrarse con visitantes, éstos deberán acompañar a la persona responsable y acatar las instrucciones entregadas.
- No correr ni retroceder para recoger objetos personales.
- Prestar apoyo a personas con discapacidad, movilidad reducida o en situación de vulnerabilidad durante la evacuación.
- Evacuar en forma rápida y ordenada, priorizando la seguridad personal y colectiva.
- Utilizar extintores únicamente si se cuenta con capacitación para su uso.
- Ante cualquier duda, consultar al Monitor de Apoyo o, en su defecto, al Coordinador de piso o área.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO

Para todos los usuarios del establecimiento

Durante el sismo

- a) Mantener la calma y permanecer en el lugar en que se encuentre.
- b) Alejarse de ventanales, estanterías, luminarias y objetos que puedan caer.
- c) Buscar protección junto a muebles firmes, adoptando la posición de seguridad: agáchese, cúbrase y afírmese.

Esta indicación no aplica en edificaciones de adobe, material ligero o cuando se detecten riesgos inminentes de colapso estructural, casos en los cuales se deberá evacuar de inmediato.

Después del sismo

- d) Una vez finalizado el movimiento telúrico, esperar la orden de evacuación, la cual será comunicada mediante la activación de la alarma de emergencia.
- e) Seguir estrictamente las instrucciones del Coordinador de piso o área y/o del Monitor de Apoyo.
- f) Evacuar únicamente cuando se indique, utilizando las vías de evacuación autorizadas y prestando apoyo a personas en situación de vulnerabilidad.
- g) Desplazarse sin correr ni empujar. En el uso de escaleras, circular por el costado derecho, observar los peldaños y utilizar el pasamanos. Queda prohibido el uso de fósforos, encendedores u otras fuentes de ignición.
- h) No reingresar al establecimiento hasta que la autoridad responsable lo autorice expresamente.

FUNCIONES DEL PERSONAL

Monitor de Apoyo

Durante el sismo

- a) Mantener la calma y transmitir tranquilidad a las personas del sector asignado.

b) Indicar el alejamiento de ventanales, estructuras altas y elementos potencialmente peligrosos.

c) Guiar a las personas para adoptar la posición de seguridad: agáchese, cúbrase y afírmese, salvo en situaciones de riesgo estructural evidente, en cuyo caso deberá iniciar evacuación inmediata.

Después del sismo

d) Esperar la orden de evacuación emitida mediante la alarma de emergencia.

e) Guiar a las personas por las vías de evacuación hacia la zona de seguridad correspondiente, verificando el desalojo total del sector.

f) Asegurar un desplazamiento ordenado, sin carreras ni empujones, utilizando adecuadamente las escaleras y pasamanos.

g) En caso de ser docente, verificar en la zona de seguridad, mediante el libro de clases u otro registro, que la totalidad de los estudiantes a su cargo hayan sido evacuados.

h) Permanecer atento a las instrucciones del Coordinador General y colaborar en el restablecimiento de la normalidad una vez finalizada la emergencia.

Coordinador/a de Área o Piso

Durante el sismo

a) Mantener la calma y transmitir tranquilidad a las personas del sector a su cargo.

b) Indicar a las personas que busquen protección junto a mobiliario firme, adoptando la posición de seguridad: agáchese, cúbrase y afírmese.

Esta instrucción no será aplicable en edificaciones de adobe, material ligero o cuando se detecte riesgo inminente de desprendimiento estructural, casos en los cuales deberá iniciarse evacuación inmediata.

Después del sismo

c) Una vez finalizado el movimiento telúrico, esperar la orden de evacuación, la cual será comunicada mediante la activación de la alarma de emergencia.

- d) Promover la calma y el orden en el sector asignado.
- e) Verificar preliminarmente el estado del área bajo su responsabilidad y evaluar posibles daños, en coordinación con el Coordinador General.
- f) Informar oportunamente al establecimiento las observaciones, novedades y conclusiones derivadas de la evaluación posterior a la emergencia.

Coordinador/a General

Durante el sismo

- a) Mantener la calma y resguardar su propia seguridad.
- b) Disponer, de ser posible y seguro, el corte de los suministros de electricidad, gas y sistemas de climatización.
- c) Protegerse junto a mobiliario firme, adoptando la posición de seguridad: agáchese, cúbrase y afírmese, salvo en situaciones de riesgo estructural evidente que obliguen a evacuar de inmediato.
- d) Mantener contacto y coordinación con los servicios de emergencia externos, tales como Bomberos, Carabineros y servicios de salud, según corresponda.

Después del sismo

- e) Finalizado el movimiento telúrico, disponer la evacuación del establecimiento mediante la activación de la alarma de emergencia.
- f) Promover la calma general y supervisar el desarrollo del proceso de evacuación.
- g) Evaluar las condiciones generales del establecimiento una vez finalizada la emergencia e informar oficialmente las novedades y conclusiones correspondientes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

Todos los usuarios del establecimiento

Ante la detección de un foco de incendio, real o incipiente, toda persona presente en el establecimiento deberá actuar conforme a las siguientes instrucciones:

- a) Mantener la calma y evitar conductas que generen pánico.
- b) Informar de inmediato al personal del establecimiento o activar los sistemas de aviso disponibles.
- c) Si el fuego es incipiente y se cuenta con capacitación vigente, utilizar hasta dos extintores de manera simultánea para su control, dirigiendo el agente a la base del fuego.
- d) Si no es posible controlar el fuego, abandonar el lugar cerrando puertas para limitar la propagación, e impedir el ingreso de otras personas.
- e) Si se dispone la evacuación, dirigirse en forma ordenada y serena hacia la zona de seguridad asignada.
- f) Desplazarse sin correr ni gritar. En caso de utilizar escaleras, circular por el costado derecho, observar los peldaños y utilizar pasamanos.
- g) No reingresar al área afectada hasta recibir autorización expresa del Monitor de Apoyo o del Coordinador de piso o área.
- h) En presencia de humo denso, avanzar agachado, protegiendo las vías respiratorias, considerando que el aire más limpio se encuentra cerca del suelo.
- i) Si se encuentra en un sector distinto al de origen y se ordena evacuación general, integrarse de inmediato al proceso sin regresar a su sector.

FUNCIONES DEL PERSONAL

Monitor/a de Apoyo

Ante la detección o aviso de un foco de incendio, el/la Monitor/a de Apoyo deberá:

- a) Si se encuentra fuera de su sector de responsabilidad y las condiciones lo permiten, retornar por la ruta más corta y segura.
- b) Declarar estado de alerta y evaluar preliminarmente la situación de emergencia.
- c) Alejar a las personas del sector afectado y resguardar su seguridad.

- d) Si el fuego es incipiente y cuenta con capacitación, apoyar su control utilizando hasta dos extintores. Si no se logra controlar en el primer intento, informar de inmediato al Coordinador de piso o área para que se disponga la evacuación.
- e) Si el foco se encuentra en otro sector, ordenar la interrupción de actividades, alejar a las personas de ventanas y mantener el estado de alerta, siguiendo las instrucciones del Coordinador General.
- f) Una vez decretada la evacuación, reunir y verificar la presencia de todas las personas del sector, incluyendo visitas, e iniciar la evacuación por la ruta autorizada.
- g) Asegurar un desplazamiento ordenado, sin correr ni gritar, utilizando correctamente escaleras y pasamanos.
- h) Trasladar a las personas a la zona de seguridad correspondiente y permanecer a la espera de instrucciones. En caso de ser docente, verificar la asistencia de los estudiantes y reportar la información conforme a los procedimientos internos.
- i) Cualquier evacuación hacia el exterior del establecimiento deberá realizarse únicamente por instrucción expresa del Coordinador General.

Observación:

En caso de existir personas con discapacidad o movilidad reducida, el/la Monitor/a de Apoyo deberá informar al Coordinador de piso o área para la asignación de apoyos específicos que aseguren una evacuación segura.

Coordinador/a de Área o Piso

Ante la detección o aviso de un foco de incendio, el/la Coordinador/a de área o piso deberá:

- a) Si se encuentra fuera de su sector y las condiciones lo permiten, retornar por la vía más corta y segura.
- b) Declarar estado de alerta y evaluar la magnitud de la emergencia en su sector.
- c) Asegurar el alejamiento de las personas del área afectada.

- d) Si el fuego es incipiente y cuenta con capacitación, apoyar su control. De no ser posible controlarlo en el primer intento, informar al Coordinador General para decretar evacuación.
- e) Una vez decretada la evacuación, verificar que no queden personas en los espacios afectados.
- f) Instruir la prohibición de reingreso al área comprometida hasta autorización expresa del Coordinador General.
- g) Dirigir la evacuación de manera ordenada hacia la zona de seguridad asignada.
- h) Si se determina evacuación hacia el exterior del establecimiento, instruir a los Monitores de Apoyo conforme a lo indicado por el Coordinador General.
- i) Finalizada la emergencia, evaluar las condiciones del sector en conjunto con el Coordinador General e informar las conclusiones correspondientes.

Coordinador/a General

Ante la detección o aviso de un foco de incendio, el/la Coordinador/a General deberá:

- a) Declarar estado de alerta y evaluar la situación general del establecimiento.
- b) Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es incipiente, intentar su control únicamente si cuenta con capacitación. De no lograrse control inmediato, ordenar evacuación general.
- c) Analizar la información proporcionada por los Coordinadores de piso o área para la toma de decisiones.
- d) Disponer el corte de los suministros de electricidad, gas y sistemas de climatización, según corresponda.
- e) Contactar, de ser necesario, a los servicios de emergencia externos competentes.
- f) Asegurar que los accesos del establecimiento se mantengan despejados para el ingreso de ayuda externa y/o la salida de personas afectadas.

g) Supervisar y verificar que la evacuación se realice de manera completa y ordenada en todos los sectores.

h) Cerciorarse de que no queden personas en las áreas afectadas.

i) Disponer medidas para impedir el acceso de personas ajenas al establecimiento durante la emergencia.

j) Dirigirse a la zona de seguridad y evaluar la necesidad de evacuación hacia el exterior del establecimiento.

k) Finalizada la emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar oficialmente las novedades y conclusiones al establecimiento.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESUNTO ARTEFACTO EXPLOSIVO

Ante la detección de un paquete, maletín, bulto u objeto abandonado o fuera de contexto, cuyas características resulten sospechosas, se deberán adoptar de manera inmediata las siguientes medidas:

a) Informar de forma inmediata a personal del establecimiento, indicando con precisión el lugar donde se encuentra el objeto sospechoso. El personal deberá dar aviso inmediato al/la Coordinador/a General, poniendo en su conocimiento la situación detectada.

b) Alejarse del lugar y restringir el acceso al sector afectado. En caso de que se instruya, dar cumplimiento al procedimiento de evacuación establecido.

Advertencia: Por razones de seguridad, se prohíbe estrictamente examinar, manipular, mover o trasladar el objeto, paquete o bulto sospechoso.

c) El/la Coordinador/a General deberá constatar la situación y, de estimarlo necesario, efectuar de inmediato la denuncia y coordinación con Carabineros de Chile u otros organismos competentes, conforme a los protocolos vigentes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

Todos los usuarios del establecimiento

Ante la detección de olor a gas o la sospecha de una fuga, toda persona presente en el establecimiento deberá actuar conforme a las siguientes instrucciones:

- a) Ventilar de forma natural el recinto, abriendo puertas y ventanas, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
- b) Abstenerse de utilizar teléfonos celulares, interruptores eléctricos, timbres u otros dispositivos electrónicos que puedan generar chispas.
- c) Informar de inmediato al personal del establecimiento o a la autoridad designada.
- d) En caso de que se instruya, proceder a evacuar de manera ordenada hacia la zona de seguridad correspondiente, siguiendo las indicaciones del personal responsable.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA O DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

El presente procedimiento establece las acciones a seguir ante la detección de una fuga o derrame de sustancias peligrosas, químicas o de origen desconocido al interior del establecimiento, con el objetivo de asegurar una respuesta coordinada, oportuna y segura que resguarde la integridad de la comunidad educativa y las instalaciones del colegio.

Ante la detección de una fuga o derrame de una sustancia peligrosa o desconocida, se deberán adoptar de inmediato las siguientes medidas:

- a) En caso de desconocer la naturaleza de la sustancia, abstenerse de utilizar los sentidos del olfato, tacto o gusto para su identificación, evitando cualquier contacto directo.
- b) Siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, disponer el corte de la energía eléctrica, la detención de equipos en funcionamiento y el cierre de las llaves de gas del sector afectado.
- c) Evitar estrictamente la generación de chispas, llamas abiertas o cualquier fuente de ignición en las proximidades del foco de la fuga o derrame, especialmente en el caso de sustancias gaseosas o inflamables.

d) Evacuar de manera inmediata, rápida y ordenada el sector afectado, siguiendo las rutas de evacuación establecidas y las instrucciones del personal responsable.

e) Cuando la magnitud del derrame o fuga exceda la capacidad de control del personal del establecimiento, el/la Coordinador/a General deberá solicitar de inmediato el apoyo de Bomberos u otros organismos especializados, quienes determinarán las medidas técnicas a seguir.

COORDINACIÓN DE FUNCIONES

COMITÉ DE EMERGENCIA

Nómina de comité de seguridad

Nombre	Representa	Cargo	Rol
Pamela Nuñez	Coordinador general	Directora	Coordinador general de la emergencia
Paloma Campos	Coordinador de piso 1	Psicóloga	Coordinadores de Piso
Marlén Fierro	Coordinador de párvulo	Jefe U.T.P	Coordinador de Piso
Alejandra Mejías	Coordinador de piso 2	Encargada PIE	Coordinadores de Piso

Profesores / Educadoras PIE	Monitores de apoyo	Profesor jefe y de Asignatura	Presta apoyo a coordinadores de piso

Asistentes de la educación	Monitores de apoyo	Asistente de la educación	Monitores de apoyo
Auxiliares	Monitores de apoyo	Auxiliares	Presta apoyo a coordinadores de piso, además de trasladar equipo de emergencia

Nómina grupo de emergencia

Coordinador general de la emergencia	Pamela Nuñez Bernal
Cargo	Dirección
Teléfono	+56952072720

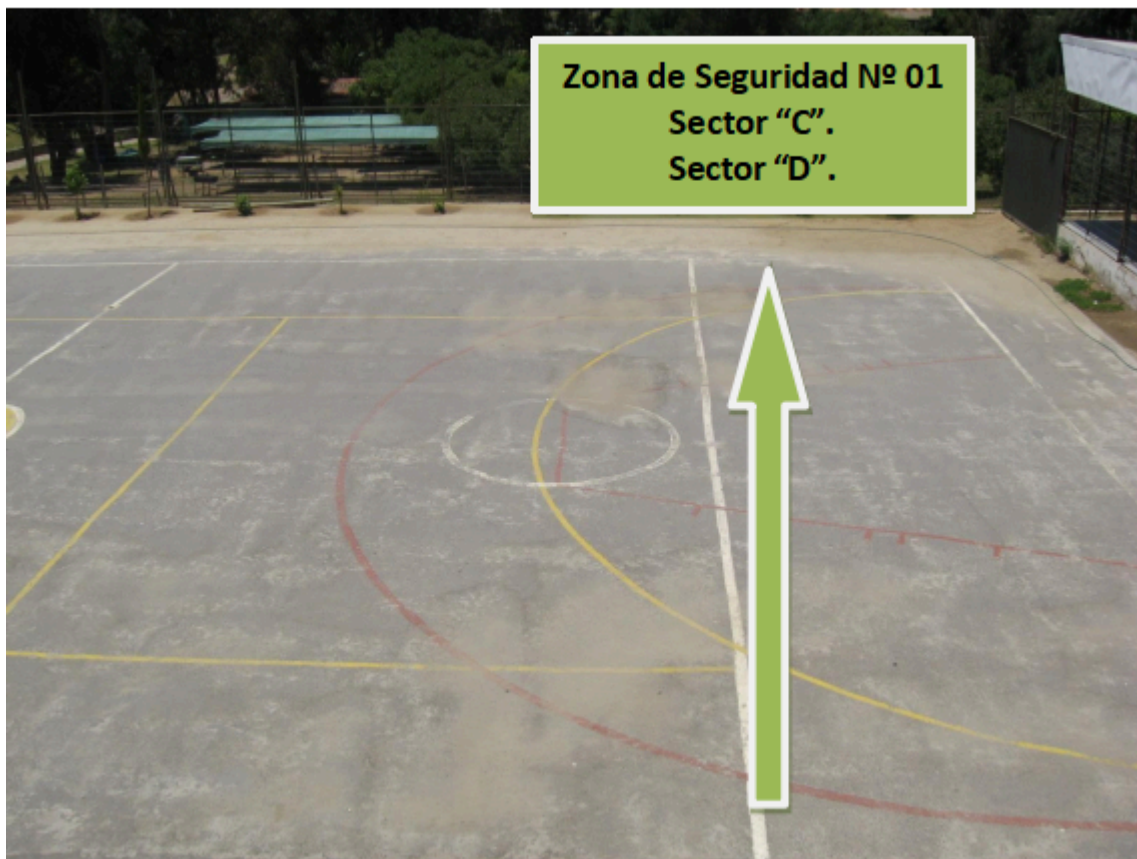
Reemplazo coordinadora de la emergencia	Cindia Pérez
Cargo	Coordinador de Convivencia Educativa
Teléfono	+56963060613

Coordinadores de piso o área

Nombre	Área asignada	Reemplazante
Marlén Fierro	Ed. parvularia	Alejandra Tapia
Paloma Campos	Primer piso	Jacqueline Valenzuela
Alejandra Mejías	Segundo Piso	Fanny Catalán

Zonas de seguridad (ZS).

ZONA SEGURIDAD 1, corresponde al patio central.



ZONA SEGURIDAD 2, corresponde al patio central.



ZONA SEGURIDAD 3, corresponde al patio central.



ZONA SEGURIDAD 4, corresponde al patio central.



Sectores

El colegio se dividirá en Sectores, los cuales tendrán una Zona de Seguridad Asignada.

- a) Sector A: corresponde a la sala 1, que están ubicadas en patio chico, además de las oficinas primer piso, Recepción, oficina coordinación académica, Dirección, oficinas atención apoderados, Secretaría Académica, a este sector le corresponde Zona Seguridad 4, ZS4 (corresponde sector de ingreso al colegio.)
- b) Sector B: corresponde a las salas del primer piso, 2,3,4,5,6, 7 y casino de estudiantes, a este sector corresponde Zona Seguridad 2, ZS2 (corresponde al patio central.)
- c) Sector C: corresponde a las salas del primer piso, 8, oficina Convivencia Escolar, sala E.F.I y sala de artes, a este sector corresponde Zona Seguridad 1, ZS1 (corresponde al patio central.).

d) Sector D: corresponde a las salas del segundo piso, 9, 10, 11, 12, 14, sala enlace, Biblioteca, oficina PIE, oficina coordinadores. Este sector tendrá dos Zonas de Seguridad, las cuales se dividen de la siguiente forma, salas 12, 13, y 14 Zona Seguridad 1, ZS1, y para las salas 9, 10 y 11, corresponden Zona de Seguridad 3, ZS3 (corresponde al patio central.).

e) Sector E: corresponde a las salas PIE, biblioCRA , enlace y, coordinación Enseñanza Media, a este sector corresponde Zona Seguridad 3, ZS3 (corresponde al patio central.).

PLANOS DE EVACUACIÓN





6.2.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLAR

CONTEXTO

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.*

OBJETIVO

El presente Protocolo de Accidentes Escolares se activará de manera inmediata y obligatoria ante toda lesión, visible o no, que afecte a un o una estudiante, independiente de su gravedad, origen o intencionalidad, siempre que ocurra a causa o con ocasión de sus estudios, durante actividades curriculares o extracurriculares organizadas, autorizadas o supervisadas por el establecimiento, o en el trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento educacional.

La determinación de la cobertura del Seguro Escolar corresponde exclusivamente al organismo administrador competente, no siendo atribución del establecimiento educacional calificar dicha cobertura. En todos los casos, el establecimiento deberá gestionar la atención inicial, la comunicación con la familia y la entrega del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAT), conforme a la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL APODERADO.

Son obligaciones del apoderado:

- Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en ficha personal de salud del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- Entregar un documento en que declare que no desea que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente señalando expresamente el seguro escolar privado contratado, bajo su responsabilidad.
- Informar y mantener la información actualizada , respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR.

Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el COLEGIO y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.

- El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el COLEGIO.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO ESTATAL.

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuera necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

DERECHOS DEL ALUMNO ACCIDENTADO:

- Todo alumno matriculado tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar. El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación

OBLIGACIONES DEL ALUMNO ACCIDENTADO.

- El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación
- Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento

CONCEPTOS.

- Accidente:

Toda lesión que un párvulo o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.

Para los efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

- Accidentes o sintomatología Leves:

Para los efectos de este Protocolo se considerarán accidentes leves los siguientes: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

- Sintomatología leve:

malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

- Accidente Moderado:

Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes el encargado de primeros auxilios brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera

- Sintomatología moderada:

Compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y párvulos o estudiantes que consultan por segunda vez.

- Accidentes Graves:

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de Cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado de primeros auxilios luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

- Sintomatología grave:

Compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

- **Determinación de la gravedad del accidente**

La evaluación inicial y determinación de la gravedad del accidente escolar, con el objeto de disponer la aplicación de primeros auxilios y/o la derivación del estudiante a un centro asistencial de salud, será realizada por el/la Coordinador/a de Ciclo o funcionario/a designado/a en el presente protocolo, quien deberá contar con las competencias necesarias para tales efectos.

- En caso de ausencia del titular, esta función será asumida por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, o por quien designe la Dirección del establecimiento, garantizando en todo momento una respuesta oportuna y adecuada.

- El establecimiento informará oportunamente la ocurrencia del accidente escolar a la madre, padre, apoderado/a o adulto responsable designado por la familia, a través del medio de contacto previamente indicado como preferente.

- Para estos efectos, el establecimiento mantendrá un registro actualizado de datos de contacto, incluyendo teléfonos, correos electrónicos y la identificación de un adulto responsable alternativo. En caso de no existir una preferencia expresa registrada, la comunicación se realizará mediante llamada telefónica al contacto principal y, de no ser posible, al contacto de emergencia consignado.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, asumiendo la responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el coordinador. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.

Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: Si la lesión es superficial Si existió pérdida de conocimiento Si existen heridas abiertas Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Enfermería por coordinador de ciclo.	Coordinador de ciclo.
Paso 3	El coordinador de ciclo dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Coordinador de ciclo.
Paso 4	Coordinador de ciclo deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Coordinador de ciclo.

Paso 5	-Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. -Lesión mayor: En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad) trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Coordinador de ciclo.
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del alumno, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Encargado de Convivencia.	Encargado de Convivencia.

LA IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD.

El centro asistencial de salud más cercano a nuestro establecimiento es HOSPITAL JUANA ROSS DE EDWARD, ubicado en Calle Sargento Aldea 660, Villa Alemana, Peñablanca. De esta forma, en caso de ser necesario, todo estudiante será derivado a este centro, a menos que el apoderado previamente haya informado que cuentan con seguros privados de atención, caso en el cual los alumnos serán trasladados a los centros de salud con los que se tenga convenio.

EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE DEBA SER TRASLADADO A UN SERVICIO DE SALUD, EL ENCARGADO DE SU TRASLADO SERÁ:

- Lesiones leves o menos graves: padre, madre o apoderado del alumno.
- Lesiones graves: ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el encargado de Encargado de Convivencia y/o Coordinador de ciclo, o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ENFERMERÍA ESCOLAR

- La enfermería del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la enfermería o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
- Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
- En la enfermería no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administra la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.
- No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.

- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna.
- Guante
- Mascarilla
- Cinta Pegajosa
- Banditas
- ANTISÉPTICOS
- Povidona yodada.
- Agua oxigenada.
- Alcohol Gel
- OPTATIVOS
- Termómetro digital.
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido PH neutro.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.

El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.

Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

FICHA DE SALUD

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de correo electrónico al profesor jefe, del cambio a realizar. Éste le informará al Coordinador de Convivencia Educativa dentro de las 24 horas de recibida la información.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.

Considerar los siguientes cuadros, entre otros:

- Fiebre
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
- Complicaciones respiratorias.
- Peste o sospecha de ésta.
- Indicación médica de reposo en domicilio
- Periodo de convalecencia.

El colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

El Colegio informará las enfermedades infecto – contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

Articulación con otros protocolos

En aquellos casos en que el accidente escolar tenga su origen en situaciones de violencia escolar, acoso o maltrato entre integrantes de la comunidad educativa, la aplicación del presente Protocolo de Accidentes Escolares se realizará de forma paralela y coordinada con el Protocolo para el abordaje del acoso, maltrato y violencia escolar u otros protocolos vigentes que resulten aplicables, resguardando en todo momento el interés superior del o la estudiante afectado/a.

RESPONSABILIDADES DEL APODERADO

- Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente y adjuntar certificados médicos.
- Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- Los alumnos con reposo médico certificado no deben concurrir al establecimiento.
- Accidentes en actividades fuera del establecimiento. En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, según sea el tipo de lesión se seguirá el procedimiento correspondiente.
- Sin perjuicio de ello, el profesor encargado de la actividad debe informar el hecho a secretaría y/o coordinador de ciclo, quien lo comunicará al apoderado y en caso de corresponder solicitará la elaboración del formulario del seguro escolar, el que debe ser llevado directamente al centro asistencial por el inspector o el funcionario del colegio designado para ello.
- El Profesor o coordinador acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado hasta la concurrencia de sus padres.

Nota: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- El colegio requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del COLEGIO deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar de cualquier anormalidad que observe en las instalaciones o lugares del COLEGIO que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los alumnos deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física podrá asistir a clases normales. Los profesores encargados de la asignatura le asignan trabajos relacionados con la unidad, visado por la por la Unidad Técnico Pedagógica.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor jefe de todos los niveles.
- A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia.

6.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa y representar una guía de actuación frente a situaciones donde un o una estudiante no logra regularse emocional y conductualmente en el contexto escolar, considerando que cada persona es única y se debe atender desde su particularidad.

La Salud Mental ha adquirido una relevancia indiscutible en los diversos contextos de la vida, por lo cual, no se puede dejar de lado en el ámbito escolar, así es importante resguardar el bienestar integral del estudiantado en el periodo escolar.

Por estos motivos la ley N°21545 y la circular N°586/2023 (de la Superintendencia de Educación), documentos los cuales instruyen a los establecimientos educacionales a tomar medidas concretas para asegurar y promover la inclusión, la atención sin barreras, con oportunidades e igualdad, protegiendo los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

Para abordar los índices críticos, por motivo de la activación Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual 2025 (Protocolo DEC), también se deben

haber elaborado los planes individuales de los estudiantes, que nos señalan cómo actuar en ese caso particular, con un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC).

CONSIDERACIONES GENERALES

Atención al índice crítico es algo que se debe realizar de manera inmediata, ya que está considerado como prioridad, ya que interrumpe el desarrollo de la jornada escolar y el estudiante está afectado de tal manera que, le es imposible poder realizar su jornada mientras no sea abordada la situación presentada.

Para esto lo primero es entender:

LO QUE ENTENDEMOS POR DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL.

Es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescentes o joven según corresponda (NNA) no lograra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, pudiendo llegar a una situación de descontrol percibido por más de un observador, a pesar de haber sido intervenido por el o la educadora.

CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESIONALES QUE LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS

Aquellos profesionales que asisten a una situación de crisis, deben ser personas capacitadas para el manejo adecuado, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNA, como para el entorno inmediato.

En el caso de aquellos estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por condición espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia de sustancias, puede ser atendido por dupla social SEP o Programa de integración escolar, según lo que decida el establecimiento educacional, en acuerdo con la familia, con la debida confidencialidad, por otra parte, la información médica debe ser mantenida al alcance en caso de que se requiera traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Las personas deben estar preparadas mediante capacitaciones, apoyos internos de autocuidado a los profesionales que estén a cargo de esta tarea.

DE LA PREVENCIÓN

Se deben contemplar acciones destinadas al desarrollo de habilidades en los párvulos o estudiantes, aborda sobre la afinidad y los vínculos generados con los profesionales del establecimiento que establece conexiones y seguridad en cuanto a las relaciones interpersonales y considera el control tanto de la carga sensorial como de las tareas cotidianas dentro del espacio escolar a la que los estudiantes están expuestos, cotidianamente.

El PAEC individual, especifica las características y necesidades propias, las cuales nos dan la posibilidad de desplegar las estrategias necesarias para evitar que comience una desregulación, siendo este documento el que instruye a los participantes cómo realizar la intervención, considerando que todo el personal del establecimiento educacional se encuentra capacitado para poder reconocer una desregulación, por otra parte este documento está elaborado por el equipo correspondiente incluyendo a la familia, así cada persona sabe su rol de intervención según sea el caso.

Para la prevención se sugiere:

- RECONOCER SEÑALES PREVIAS QUE DESENCADENARÁ UNA DESREGULACIÓN, ENTONCES ANTES QUE SUCEDA SE DEBE ACTUAR DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES DEL ESTUDIANTE.
- RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, existen factores de predisposición a una desregulación, ya sean en el ámbito escolar, como en otros espacios de su vida cotidiana.
- REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN, conversarle de algo de su interés, para abordar luego lo que no pudo manejar emocionalmente.
- FACILITARLES LA COMUNICACIÓN, AYUDANDO A QUE SE EXPRESE DE UNA MANERA DIFERENTE
- A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, haciendo preguntas específicas, ofreciendo ayuda.

- OTORGARLE, CUANDO SEA PERTINENTE , A ALGUNOS ESTUDIANTES PARA LOS CUALES EXISTE INFORMACIÓN PREVIA DE RIESGO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, en los tiempos de descanso, recreos y/o almuerzo.
- OTORGARLE, CUANDO SEA PERTINENTE, A ALGUNOS ESTUDIANTES PARA LOS CUALES EXISTE INFORMACIÓN PREVIA DE RIESGO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, tiempos de descanso.
- UTILIZAR REFUERZO CONDUCTUAL POSITIVO FRENTE A CONDUCTAS APRENDIDAS CON APOYOS INICIALES, QUE SON ADAPTATIVAS Y ALTERNATIVAS A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. para hacer efectiva esta opción se requiere tener conocimiento de los intereses del estudiante.
- DISEÑAR CON ANTERIORIDAD REGLAS DE AULA, sobre cómo actuar cuando un alumno se sienta especialmente incómodo, frustrado, angustiado, entre otros, se pueden poner apoyos visuales que ayuden al alumno a alertar al docente que requiere apoyo, como tarjetas de alerta, seña acordada.
- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual:

Etapas inicial

previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros, lo importante es buscar el autocontrol, desplegando una serie de estrategias pedagógicas o transversales, analizar la información que puede recabar para poder obtener información sobre el estado del estudiante.

Etapas 2

de aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros, no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones

de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere acompañar, evitar utilizar una manera invasiva, pero con el objetivo de conectar con el alumno, para desplegar las acciones necesarias, con las que podría volver a la calma.

Etapas 3

Cuando el descontrol y los riesgos de un estudiante, tanto para sí mismo/a como a terceros, implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

En este caso se debe contemplar tres cosas fundamentales, la autorización de la familia, realizar este procedimiento solo en casos extremos y que la persona que lo ejecute esté capacitado en cómo se deben aplicar las técnicas apropiadas, por otra parte debe haber indicios de que el estudiante dé indicios de aceptar.

Al existir un alumno que requiera este nivel de apoyo, se debe construir un protocolo individual donde se señalen los detalles necesarios para facilitar la contención.

En casos extremos puede requerir traslado a centros de salud, coordinando todos los detalles con la red de apoyo pertinente y la familia.

Características que requiere el personal a cargo de las etapas 2 y 3

Idealmente deben haber 3 adultos, el encargado, el acompañante interno y el externo.

La función del Encargado es ser la persona que está a cargo de la situación, quién será la mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso.

Esta persona idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a, la cual deberá aplicar todas las estrategias aprendidas en las capacitaciones correspondientes.

La función del Acompañante interno; debe estar dentro del espacio donde está ocurriendo la desregulación o donde el estudiante está volviendo a la calma, sin intervenir, estar de frente al estudiante con una actitud comprensiva.

La función del Acompañante externo; permanecerá fuera de la sala o más distante del lugar donde están con el estudiante, debe coordinar la información y dar aviso a los directivos.

Al final de una desregulación se debe dejar registro en la bitácora, así se podrá evaluar cómo va evolucionando en el tiempo la conducta.

Toma de conocimiento por parte del apoderado/a (etapa 2 y 3)

Cuando la desregulación es presentada por primera vez y no se tenía conocimiento de que el o la estudiante podría tener esta conducta, después de la correulación, se llamará al apoderado para que se presente a conversar con las personas asignadas, entre el acompañante externo e interno y/o el o la encargada.

En el caso de los alumnos y alumnas que ya se tiene conocimiento de su posible desregulación, se debe seguir lo señalado en el PAEC.

ACTIVAR EL PROTOCOLO DEC Y PAEC CORRESPONDIENTE:

Estudiante con desregulación nunca antes evidenciada. Estudiante que presenta una desregulación, por la cual hay que activar el Protocolo DEC, sin embargo, dado el desconocimiento de esta conducta por parte del establecimiento. Estudiante con PAEC individual. El establecimiento ya realizó según la normativa el documento correspondiente para la atención de una situación de desregulación conductual o emocional.		
PASOS A SEGUIR	RESPONSABLES	Plazo

<u>Etapa inicial, Preventiva</u>; cuando un estudiante comienza a presentar ciertas conductas que refieren que se podría desregular, visualizando manifestaciones a nivel emocional o conductual, debe atender su malestar, o llevarlo al área que lo apoyará en la resolución del problema. Se sugiere que en esta etapa la persona que visualiza esta posible desregulación, aplique los primeros auxilios psicológicos. En caso que sea en horarios de descanso, cualquiera que esté alrededor deberá iniciar la contención, si la desregulación empieza a subir de intensidad, se debe hacer cumplir la etapa 2. Si la desregulación es producida por un alumno o alumna del cual no se tienen antecedentes previos, se debe activar igualmente el Protocolo DEC. Se debe avisar en Grupo de WSP	La primera persona que se da cuenta que un estudiante está manifestando conductas de una desregulación, ya sea que cuente o no con PAEC. (Todo el personal del colegio EntreValles está capacitado)	INMEDIATO

<u>Etapas 2 aumento de la Desregulación Activación del PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL.</u> Cuando la situación emocional y/o conductual no se logra asistir de manera preventiva, o ha subido de intensidad, donde el estudiante empieza a hablar sin control inhibitorio y cognitivos y podría existir riesgo hacia él o los otros, sin embargo, aún se tiene la oportunidad de que el o la estudiante pueda autorregularse con acciones estratégicas para este nivel de desregulación. Esta activación parte enviando mensaje al grupo de WSP destinado para estas situaciones, que hay un estudiante en etapa 2 de desregulación. Cuando avisan esta situación al WSP, debe asistir uno de los encargados asignados en el PAEC, correspondiente al estudiante, quien confirmará si es una desregulación. Podría llegar hasta aquí la etapa, así como también podría continuar a una	La primera persona que se da cuenta que un estudiante está manifestando conductas de una desregulación, ya sea que cuente o no con PAEC. (Todo el personal del colegio EntreValles está capacitado) <u>Debe avisar vía WSP.</u> Acompañamiento del Encargado señalado en el PAEC. En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez	Al ser avisados vía WSP.

	una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda: PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA EDUCATIVA PRO RETENCIÓN, Psicóloga y/o Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	

desregulación etapa 3. En este caso deben asistir los Acompañantes a cumplir cada uno con su rol. A los que se les avisará por el mismo medio, Grupo WSP. para los estudiantes que está teniendo una desregulación y no se tenían antecedentes, se procede de la siguiente manera: Alumno o Alumna PIE, se deriva a coordinación o Encargada de Bienestar. Si es alumno externo al PIE, se debe derivar a Convivencia Escolar. Si es alumno perteneciente al Programa de Pro retención, debe ser derivado a Encargada de Bienestar		

<u>Etapas 3 de Desregulación</u>; Aún cuando ya se activó el protocolo, el estudiante podría seguir avanzando en su desregulación. Cuando el estudiante hace evidente su descontrol, al no poder reconocer su estado emocional y tampoco podrá expresar lo que siente, en este caso se debe seguir con la activación del <u>PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL</u>. Así los adultos indicados, desplegarán todas las estrategias de afrontamiento necesarias, para lograr que el NNAJ, vuelva a su estado de calma.	Encargado del PAEC, avisa vía WSP, que asistan los acompañantes. Acompañamiento al alumno por las personas que identifican el comportamiento del alumno, señalado en PAEC. 1. Encargado 2. Acompañante Interno 3. Acompañante Externo En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda: PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA ESCOLAR PRO RETENCIÓN, Psicóloga y/o Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	Al ser avisados vía WSP.

Si el estudiante vuelve a la calma, después se reincorpora a sus actividades cotidianas escolares. Se le debe avisar a la apoderada de lo sucedido, por alguna de las vías establecidas por el Colegio. En el caso de presentarse un alumno o alumna con una primera desregulación, de la cual no se tenía conocimiento, se debe	Encargado Acompañante Externo (Alumno con PAEC, del PIE) En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda: PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA ESCOLAR PRO RETENCIÓN, Psicóloga y/o Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	

citar al apoderado de manera presencial, para informar de los sucedido, preguntar antecedentes y realizar el PAEC, correspondiente.		
Si a pesar de haber implementado las estrategias correspondientes con el estudiante, y este no vuelva a la calma, se deberá contactar al apoderado para indicarle lo que está ocurriendo y que debe asistir al establecimiento a calmar al NNAJ y cuando esto suceda deberá irse, y el	Encargado Acompañante Externo (Alumno con PAEC, del PIE) En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda: PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar.	Al evidenciar que el estudiante no puede volver a la calma.

estudiante podrá seguir en sus actividades

lectivas.

En caso de que esta situación sea en un

espacio cerrado, tales como, aula,

biblioteca u otros, al que también se puede

dar en los espacios abiertos, como patio,

cancha u otros. La persona responsable

deberá despejar el espacio físico donde el

estudiante está desregulado, para evitar

CONVIVENCIA EDUCATIVA

PRO RETENCIÓN,
Psicóloga y/o Encargada
de Bienestar y/o
Asistente Social.

En el caso de los
estudiantes que se
encuentren cerca del
episodio los
responsables son:

Profesor Jefe o de
asignatura según
corresponda.

Patio, coordinadores.

cualquier incidente mayor y resguardar la integridad física y emocional, de todas las personas que se encuentran en el espacio, En caso de que la situación de desregulación sea mayor y corran peligro la integridad física y emocional de los demás compañeros y profesores, o el mismo estudiante que presenta esta situación, sea		

en un espacio cerrado, tales como, aula, biblioteca, enlace u otros, como también en espacios abiertos, como patio, cancha u otros, la persona responsable deberá despejar el espacio físico donde el estudiante está desregulado (solicitar a estudiantes que salgan de la sala) y alejar elementos peligrosos para evitar cualquier incidente mayor y resguardar la integridad física y emocional, de todas las personas que se encuentran en el lugar.		
Sin embargo, si el estudiante no se calma a pesar de que el apoderado esté acá en el establecimiento, corresponderá el retiro del estudiante.	En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda: PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA ESCOLAR PRO RETENCIÓN, Psicóloga y/o	En el mismo día, cuando se identifica por los especialistas que la situación no mejora y es necesaria la acción.

	Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	
Cuando venga el apoderado a asistir en la desregulación del NNAJ, se le deberá entregar un comprobante que indique que estuvo en el establecimiento escolar. Este estará adjunto en este protocolo como anexo.	PIE, encargado del PAEC o acompañante externo.	Posterior a lo que suceda con el estudiante, se debe gestionar este comprobante.

Accidente escolar: Si él o los estudiantes que han estado involucrados en el incidente que ha producido una desregulación emocional en uno o varios estudiantes. En ese momento se encuentran las personas del PAEC, las cuales comunicarán vía WSP, a convivencia escolar, para evaluar el estado de salud, del o la estudiante(s) y cualquier estudiante de su alrededor, en ese momento se está activando el protocolo de accidentes. Si él o los estudiantes que han estado involucrados en la situación de desregulación y se ven afectados físicamente o emocionalmente, el equipo de Convivencia Escolar deberá evaluar su estado de salud y se deberá activar el protocolo de accidentes escolares y/o derivación psicológica externa según corresponda.	Persona que presencia el accidente: 1. Encargado 2. Acompañante Interno 3. Acompañante Externo 4. Persona de convivencia escolar, quién activará el protocolo como encargado del área. 5. Los acompañantes se quedan para favorecer el apoyo. Persona que presencia el accidente: 1. Encargado 2. Acompañante Interno 3. Acompañante Externo 4. Los acompañantes se quedan para favorecer el apoyo.	INMEDIATO

	Persona que activa el protocolo de accidentes y derivación psicológica: Integrante del equipo de Convivencia Educativa	
<u>Bitácora:</u> Registrar en la plataforma, los acontecimientos de la desregulación.	En el caso de los Alumnos/as que presentan por primera vez una desregulación, deben ser acompañados por persona asignada en estos casos, según al área que corresponda PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA EDUCATIVA PRO RETENCIÓN, Psicóloga y/o Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	Una vez atendida la situación se procederá a realizar el ingreso a las bitácoras que tiene cada área.
<u>Cierre del protocolo:</u> Una vez terminados los pasos	Encargado del área correspondiente, según el caso particular del alumno, con o sin	Después de dar aviso al apoderado y

correspondientes de cada situación, se dará por terminado lo acontecido, con el registro correspondiente, donde se evaluará si el protocolo fue bien aplicado.	PAEC PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar. CONVIVENCIA EDUCATIVA PRO RETENCIÓN Psicóloga y/o Encargada de Bienestar y/o Asistente Social.	completar la bitácora correspondiente se cierra el protocolo.
<u>Seguimiento:</u> Consiste en determinar según el comportamiento del estudiante en cuanto al avance de las desregulaciones presentadas, tomar decisiones de cómo enfrentar el proceso, para lograr avances en esta materia.	Encargado del área correspondiente, según el caso particular del alumno, con o sin PAEC PIE, Coordinadora y/o Encargada de Bienestar, Psicóloga y Asistente Social CONVIVENCIA EDUCATIVA, PRO RETENCIÓN, Encargada de Bienestar, Psicóloga y Asistente Social	AÑO ACADÉMICO Evaluando por el equipo que lidera el PAEC.

6.4 MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Art 184.- El establecimiento educacional reconoce y resguarda el derecho a la protección de la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la Constitución Política de la República y a la normativa educacional vigente, entendiendo que dicho derecho se expresa en el respeto irrestricto a la integridad física, psicológica y moral de las personas.

En el caso de los y las estudiantes, el establecimiento garantiza el derecho a recibir una educación y atención adecuada, oportuna, inclusiva y no discriminatoria, adoptando medidas razonables de cuidado y resguardo de la salud que resulten compatibles con el normal funcionamiento del establecimiento y el ejercicio del derecho a la educación.

Art 185.- Deber de información de la familia

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento toda condición de salud física o psíquica, permanente o transitoria, que pueda afectar el desempeño, bienestar o seguridad del estudiante durante la jornada escolar, así como las indicaciones médicas relevantes para su atención en el contexto educativo.

Art 186.- Medidas de cuidado y atención en el establecimiento

Sin perjuicio de que los establecimientos educacionales no constituyen instituciones de salud, y en atención al principio de no discriminación arbitraria, el establecimiento adoptará medidas mínimas de cuidado y atención en favor de estudiantes que presenten problemas de salud agudos o crónicos, las cuales deberán:

- Ser acordadas con la familia del estudiante y, cuando corresponda, con su equipo de salud.
- Resultar razonables, proporcionales y adecuadas a las capacidades del establecimiento.
- Respetar en todo momento la dignidad, privacidad e integridad del estudiante.

Art 187.- Administración de medicamentos

El establecimiento regulará un protocolo específico para el suministro de medicamentos a estudiantes, el cual se aplicará únicamente cuando exista solicitud expresa del padre, madre o apoderado, y siempre que se cuente con:

- Receta médica vigente, emitida por un profesional de la salud, que indique claramente:
 - Identificación del estudiante.
 - Nombre del medicamento.
 - Dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

En aquellos casos en que la condición de salud del estudiante lo requiera, el establecimiento podrá coordinar, con apoyo de la familia y del equipo médico tratante, instancias de capacitación dirigidas al personal que deba colaborar en la atención del estudiante, conforme a la normativa del Ministerio de Salud.

Art 188.- Prevención y manejo de enfermedades transmisibles

El establecimiento establecerá criterios generales, acciones preventivas y procedimientos de respuesta ante la ocurrencia de enfermedades infecciosas o contagiosas, así como frente a infestaciones como la pediculosis (piojos y/o liendres), con el objetivo de:

- Proteger la salud de la comunidad educativa.
- Disminuir riesgos de contagio.
- Resguardar la continuidad del proceso educativo de los y las estudiantes.

Estas medidas deberán aplicarse con enfoque preventivo, educativo y no estigmatizante.

Art 189.- Información sanitaria y vacunación

El establecimiento informará a padres, madres y apoderados sobre el Programa Nacional de Inmunizaciones, las estrategias de vacunación escolar y los calendarios

definidos por la autoridad sanitaria competente, promoviendo la participación informada de las familias.

Art 190.- Continuidad pedagógica en casos de enfermedad

El Reglamento Interno podrá contemplar medidas destinadas a favorecer la continuidad del trabajo pedagógico de estudiantes que, por motivos de salud, no puedan asistir temporalmente a clases presenciales, siempre que:

- Se cuente con la autorización expresa del padre, madre o apoderado.
- Las condiciones de salud del estudiante lo permitan.
- No exista indicación médica en contrario.

Dichas medidas podrán implementarse mediante estrategias sincrónicas y/o asincrónicas, según las posibilidades institucionales y las necesidades del estudiante.

Art 191.- Condiciones de higiene y cuidado personal

El establecimiento deberá contar con insumos higiénicos básicos, tales como jabón, papel higiénico y artículos para el cuidado menstrual, los que estarán disponibles para quienes los requieran, promoviendo condiciones adecuadas de higiene y bienestar.

Art 192.- Principio de dignidad y privacidad

Todas las medidas relativas al resguardo del derecho a la salud deberán aplicarse respetando la dignidad, la vida privada y la confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de discriminación arbitraria o vulneración de derechos.

6.5 MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Art 193.- El establecimiento educacional reconoce la salud mental como un componente esencial del bienestar integral y del proceso educativo de los integrantes de la comunidad educativa, asumiendo su rol como espacio formativo, protector y promotor del desarrollo socioemocional, de estilos de vida saludables y de una convivencia respetuosa y sana.

En este marco, el establecimiento adoptará medidas orientadas a la promoción, prevención, detección temprana, abordaje y derivación oportuna de situaciones que puedan afectar la salud mental de estudiantes, resguardando en todo momento su dignidad, integridad psicológica y derechos fundamentales.

Art 194.- Enfoque preventivo y promoción de la salud mental

El establecimiento implementará estrategias permanentes de promoción de la salud mental y del bienestar socioemocional, dirigidas a toda la comunidad educativa, fomentando el desarrollo de habilidades para la vida, la gestión emocional, la resolución pacífica de conflictos y la prevención del estrés y otros factores de riesgo.

Dichas estrategias se encontrarán integradas en los Planes de Gestión de la Convivencia Escolar y en las acciones formativas del establecimiento, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa y las orientaciones ministeriales vigentes.

Art 195.- Prevención y detección temprana de riesgos en salud mental

El establecimiento contará con mecanismos destinados a la detección temprana de señales de alerta, conductas de riesgo, problemas o trastornos de salud mental que puedan manifestarse en estudiantes, tales como cambios conductuales significativos, aislamiento, desregulación emocional persistente, conductas autolesivas o ideación suicida.

Estas acciones se desarrollarán desde una perspectiva educativa, preventiva y no estigmatizante, promoviendo la observación responsable y el reporte oportuno por parte de docentes, asistentes de la educación y equipos directivos.

Art 196.- Procedimientos de abordaje y derivación a redes de salud

El Reglamento Interno regulará los procedimientos de actuación y derivación a los centros de salud o redes asistenciales correspondientes, cuando se detecten situaciones que requieran atención especializada en salud mental.

La derivación se realizará:

- De manera oportuna y fundada.
- En coordinación con la familia del estudiante.
- Resguardando la confidencialidad y privacidad de la información.

En estos casos, el establecimiento mantendrá flujos de articulación con la red de salud comunal y otras ofertas institucionales disponibles.

Art 197.- Prevención y abordaje de conductas autolesivas o suicidas

El establecimiento dispondrá de mecanismos específicos de prevención, detección y actuación ante la presencia de conductas autolesivas o suicidas en estudiantes, los cuales deberán:

- Establecer responsables claros de su activación y ejecución.
- Regular la forma y oportunidad de la comunicación con el padre, madre o apoderado.
- Priorizar el resguardo inmediato de la integridad del estudiante.

Estos procedimientos se articularán con el Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales y, cuando corresponda, con el Protocolo de accidentes escolares, asegurando una respuesta integral y coordinada.

Art 198.- Capacitación del personal del establecimiento

Art 199.- El establecimiento deberá acreditar que docentes, asistentes de la educación y equipos directivos han recibido instancias de capacitación y formación en materias de salud mental, bienestar socioemocional, prevención de riesgos psicosociales y abordaje de situaciones críticas, con el fin de fortalecer sus competencias para la atención y acompañamiento de los estudiantes.

Art 200.- El establecimiento contará con un Protocolo de prevención y actuación frente a ideación suicida y conductas autolesivas, cuyo objetivo es resguardar la integridad física y emocional de los y las estudiantes, estableciendo procedimientos de detección temprana, contención, activación de redes de apoyo y derivación oportuna, conforme a la normativa vigente.

Este protocolo tendrá un carácter preventivo y de resguardo, no constituyendo en ningún caso una medida disciplinaria.

Art 201.- Enfoque de género y no discriminación

Las estrategias y acciones de resguardo de la salud mental deberán incorporar un enfoque de género, considerando las distintas formas en que niñas, niños y adolescentes pueden experimentar y manifestar malestares emocionales, y evitando cualquier forma de discriminación arbitraria o estigmatización.

Art 202.- Principios de dignidad, privacidad y confidencialidad

Todas las acciones desarrolladas en el marco del resguardo de la salud mental se aplicarán con estricto respeto a la dignidad, vida privada y confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando la protección de sus derechos y evitando exposiciones indebidas o prácticas que vulneren su integridad psicológica.

7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

7.1. REGULACIONES TÉCNICO - PEDAGÓGICAS

Art 203.- Marco normativo y enfoque pedagógico

El reglamento se ajusta a la normativa educacional vigente, especialmente al Decreto N.º 67/2018, estableciendo que la evaluación constituye un proceso pedagógico integrado a la enseñanza, orientado al monitoreo, retroalimentación y mejora continua de los aprendizajes.

Art 204.- Definiciones técnico-pedagógicas

El reglamento define conceptos fundamentales asociados a la evaluación, calificación, evidencia de aprendizaje, interpretación pedagógica y conducto regular, asegurando criterios comunes para la correcta implementación de los procesos evaluativos.

Art 205.- Instancias de coordinación técnico-pedagógica

Se establecen reuniones técnicas de evaluación como espacios formales de reflexión y análisis pedagógico, destinadas a revisar estrategias, criterios e instrumentos de evaluación, promoviendo la mejora de las prácticas docentes y la coherencia curricular.

Art 206.- Información y transparencia del proceso evaluativo

El establecimiento garantiza que estudiantes y apoderados sean informados oportunamente sobre objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, resguardando la transparencia, equidad y claridad del proceso pedagógico.

Art 207.- Tipos y finalidad de la evaluación

Se regulan evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas, diferenciadas y extraordinarias, definiendo su finalidad pedagógica y su uso en función del proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme a los lineamientos ministeriales.

Art 208.- Rol de la Unidad Técnico-Pedagógica

La Unidad Técnico-Pedagógica es responsable de coordinar, supervisar y retroalimentar las prácticas pedagógicas, velando por la correcta implementación del currículum, la coherencia entre planificación y evaluación, y el seguimiento de los aprendizajes.

Art 209.- Instrumentos y criterios de evaluación

El reglamento regula el uso de instrumentos evaluativos variados y diversificados, estableciendo la obligatoriedad de pautas, rúbricas y tablas de conversión, con el fin de asegurar objetividad, equidad y rigor técnico-pedagógico.

Art 210.- Evaluación diferenciada e inclusión

Se establecen procedimientos técnicos para la evaluación diferenciada de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, conforme al Decreto N.º 83/2015, resguardando el principio de inclusión y la igualdad de oportunidades de aprendizaje.

Art 211.- Retroalimentación pedagógica

La retroalimentación se define como una práctica pedagógica permanente y oportuna, centrada en el desempeño del estudiante y orientada a la mejora de los aprendizajes, promoviendo la reflexión y la autonomía.

Art 212.- Acompañamiento pedagógico

El reglamento contempla acciones sistemáticas de acompañamiento, apoyo y seguimiento pedagógico para estudiantes con dificultades académicas o en riesgo de repitencia, coordinadas por docentes, UTP, PIE y convivencia escolar.

Art 213.- Revisión y actualización del reglamento

Se establece la revisión periódica del reglamento desde una perspectiva técnico-pedagógica, liderada por el equipo directivo y la UTP, con participación del Consejo de Profesores, garantizando su actualización conforme a la normativa vigente.

7.2.PROCEDIMIENTO PARA LOS APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

1.- Solicitud de apoyos para AVD

1.1: Identificación de la necesidad

La necesidad de apoyos para las Actividades de la Vida Diaria podrá ser detectada por docentes, profesor/a jefe, equipo PIE, equipo de Convivencia Escolar o UTP, a partir de la observación sistemática del desempeño del estudiante en el contexto escolar, especialmente cuando dichas dificultades impacten su autonomía, participación o aprendizaje.

1.2: Comunicación y activación del conducto regular

Detectada la necesidad, se activa el conducto regular establecido en el reglamento, informando formalmente al profesor/a jefe, quien deriva el caso a la Unidad Técnico-Pedagógica y al equipo PIE, según corresponda.

1.3: Solicitud formal del apoderado

El apoderado deberá ser informado de la situación y, cuando corresponda, presentar una solicitud formal de apoyo, adjuntando antecedentes profesionales (informe médico, psicológico, fonoaudiológico, terapeuta ocupacional u otro pertinente), o autorizar la evaluación interna del establecimiento.

2.- Evaluación para la determinación de apoyos AVD

2.1: Evaluación diagnóstica funcional

El equipo PIE o los profesionales correspondientes realizarán una evaluación diagnóstica funcional del estudiante, considerando su nivel de autonomía en actividades relevantes para el contexto escolar.

2.2 Análisis técnico-pedagógico

Los resultados de la evaluación serán analizados de manera colaborativa entre el equipo PIE, UTP, profesor/a jefe y docentes de asignatura, con el fin de determinar la pertinencia, tipo y alcance de los apoyos requeridos.

2.3 Registro y respaldo

Toda evaluación y acuerdo deberá quedar respaldado por informes técnicos y registros institucionales incorporados al expediente individual del estudiante.

3. Implementación de los apoyos para AVD

3.1 Definición de apoyos

Los apoyos para las Actividades de la Vida Diaria podrán incluir, entre otros:

- Acompañamiento de adulto responsable (educador/a diferencial, asistente de aula u otro profesional).
- Adaptaciones de acceso y rutinas escolares.
- Uso de apoyos visuales, estructuración de tiempos y espacios.
- Estrategias de enseñanza explícita de habilidades de autonomía.
- Coordinación con la familia para reforzar rutinas.

3.2 Plan de apoyo individual

Los apoyos definidos serán incorporados en un Plan de Apoyo Pedagógico Individual, indicando objetivos, responsables, frecuencia, duración y criterios de evaluación, en coherencia con el enfoque inclusivo del establecimiento.

3.3 Comunicación a la comunidad educativa

UTP y/o el equipo PIE informarán formalmente a los docentes involucrados y al

apoderado respecto de los apoyos acordados, resguardando la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

4. Evaluación de los apoyos AVD

4.1 Monitoreo del progreso

El equipo responsable evaluará periódicamente el progreso del estudiante en relación con los objetivos de autonomía definidos, utilizando registros de observación, listas de cotejo y reportes pedagógicos.

4.2 Retroalimentación

La retroalimentación será continua y formativa, orientada a fortalecer la autonomía del estudiante y ajustar las estrategias de apoyo cuando sea necesario.

4.3 Ajustes al plan

En función de los resultados de la evaluación, los apoyos podrán mantenerse, modificarse o retirarse progresivamente, priorizando siempre el desarrollo de la independencia del estudiante.

5. Seguimiento y cierre del proceso

5.1 Seguimiento sistemático

El seguimiento será coordinado por UTP y el equipo PIE, mediante reuniones periódicas de revisión de casos, registros de avances y comunicación con la familia.

5.2 Registro institucional

Todos los avances, acuerdos y modificaciones quedarán registrados en el expediente del estudiante y en los sistemas internos del establecimiento, como evidencia del cumplimiento del procedimiento.

5.3 Cierre del apoyo

El cierre del apoyo se realizará cuando el estudiante haya alcanzado un nivel de autonomía funcional acorde a su etapa de desarrollo o cuando el equipo técnico determine que los apoyos ya no son necesarios, lo cual será informado formalmente al apoderado.

6. Principios orientadores

Este procedimiento se rige por los principios de:

- Inclusión y equidad
- Enfoque preventivo y pedagógico
- Interés superior del estudiante
- Trabajo colaborativo con la familia
- Mejora continua de las prácticas educativas

7.3 REGULACIONES SOBRE CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO

Art 214.- Conductas esperadas de los estudiantes

Conducta y actitud en actividades curriculares

Establece que todo estudiante debe mantener una conducta positiva y una actitud propositiva en las actividades curriculares, demostrando responsabilidad, respeto y honestidad, especialmente durante los procesos evaluativos, en coherencia con el Reglamento de Convivencia Escolar.

Conducta como parte del proceso formativo

Señala que la conducta y las actitudes de los estudiantes pueden ser consideradas dentro de los criterios de evaluación formativa y/o sumativa, como parte de la retroalimentación integral del proceso de aprendizaje, reforzando el desarrollo valórico y formativo.

Honestidad académica y comportamiento en evaluaciones

Regulan el comportamiento esperado durante las evaluaciones, prohibiendo el uso no autorizado de dispositivos electrónicos, la copia y el plagio. Estas normas buscan resguardar la honestidad académica, el respeto por el proceso evaluativo y un clima adecuado para el aprendizaje.

Art 215.- Reconocimiento del cumplimiento destacado de conductas esperadas

Informe de Personalidad

Establece que, al término de cada semestre, se emite un Informe de Personalidad que

evalúa el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales y los sellos institucionales.

El desempeño conductual positivo es reconocido mediante calificaciones conceptuales tales como *Siempre*, lo que constituye un reconocimiento formal del cumplimiento destacado de las conductas esperadas.

Rol del Profesor/a Jefe

El profesor o profesora jefe tiene la responsabilidad de monitorear el comportamiento, la responsabilidad y el bienestar socioemocional de los estudiantes, destacando y valorando conductas positivas en instancias formativas, entrevistas con apoderados y registros institucionales.

Retroalimentación pedagógica

La retroalimentación contempla el reconocimiento explícito de logros y avances conductuales, promoviendo la reflexión del estudiante y el refuerzo positivo de actitudes destacadas, como la responsabilidad, la autonomía y el respeto.

Comunicación con padres y apoderados.

El cumplimiento destacado de conductas esperadas puede ser comunicado formalmente a los apoderados mediante informes semestrales, reuniones y entrevistas, reforzando el reconocimiento y la valoración del desarrollo formativo del estudiante.

Art 216.- Enfoque formativo del reconocimiento

El reglamento establece un enfoque preventivo y formativo, donde:

- El reconocimiento del buen comportamiento se realiza principalmente a través de informes cualitativos,
- La retroalimentación positiva,
- La comunicación formal con la familia,
- Y el fortalecimiento de la autoestima y la autonomía del estudiante, más que mediante incentivos punitivos o competitivos.

7.4 PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

1. Principio general

De acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento del establecimiento, todo estudiante tiene derecho a repetir curso al menos una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media, sin que ello implique, por sí solo, la cancelación o no renovación de matrícula.

La repitencia de un curso no constituirá, por sí sola, causal de cancelación o no renovación de matrícula.

El establecimiento adoptará medidas de acompañamiento pedagógico y apoyo destinadas a favorecer la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes que presenten dificultades académicas o hayan repetido curso.

Cualquier decisión excepcional que pudiera afectar la permanencia de un estudiante deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, fundarse en antecedentes objetivos, respetar el debido proceso y resguardar el derecho a la educación, el interés superior del estudiante y su trayectoria educativa.

2. Identificación de la situación de repitencia reiterada

2.1 Detección del caso

UTP identificará a los estudiantes que presenten situaciones de repitencia reiterada o trayectorias educativas que requieran un análisis pedagógico específico.

2.2 Activación del procedimiento

La situación será analizada por el equipo directivo y pedagógico del establecimiento. .

3. Análisis pedagógico y socioemocional del caso

3.1 Consejo Resolutivo

La situación del estudiante será analizada por el equipo directivo en un Consejo Resolutivo, con participación de:

- Dirección

- Unidad Técnico-Pedagógica
- Profesor/a jefe
- Consejo de Profesores
- Profesionales que hayan intervenido en el proceso educativo del estudiante

3.2 Informe pedagógico fundado

Previo a cualquier decisión, se elaborará un informe pedagógico individual, que deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) Progreso del estudiante durante el año escolar.
- b) Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los de su grupo curso.
- c) Consideraciones socioemocionales relevantes para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe deberá estar respaldado por evidencias tales como registros académicos, planes de apoyo, citas, entrevistas y derivaciones realizadas durante el año.

4. Determinación de la medida

4.1 Criterio de decisión

Excepcionalmente, y únicamente en los casos permitidos por la normativa vigente, el establecimiento podrá adoptar una decisión respecto de la continuidad del estudiante, considerando los antecedentes pedagógicos, las medidas de acompañamiento implementadas, la trayectoria educativa y el interés superior del estudiante.

4.2 Resolución fundada

El Consejo Resolutivo podrá determinar:

- El Consejo Resolutivo podrá determinar:
 - a) La continuidad del estudiante en el establecimiento; o
 - b) Excepcionalmente, y únicamente en los casos expresamente permitidos por la normativa educacional vigente, proponer la no renovación de matrícula, mediante una resolución fundada basada en antecedentes objetivos, el análisis integral de la trayectoria educativa del estudiante, las medidas de apoyo implementadas y el interés superior del estudiante.

- La decisión deberá quedar consignada por escrito en un informe formal, archivado en la carpeta individual del estudiante.

5. Comunicación y derecho a apelación

5.1 Comunicación al apoderado

La resolución será informada al apoderado de manera presencial. En caso de no asistencia, se notificará formalmente por correo electrónico institucional.

5.2 Derecho a apelación

El apoderado podrá presentar una apelación respecto de la resolución adoptada por el establecimiento dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

5.3 Resolución de la apelación

La respuesta definitiva a la apelación será emitida por la Dirección del establecimiento y comunicada por correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles, quedando firme la decisión adoptada.

En caso de no presentarse el apoderado, se notificará mediante entrevista presencial y, en caso de no comparecencia, mediante correo electrónico registrado por el apoderado y/o carta certificada

6. Resguardos y principios del procedimiento

Este procedimiento se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante
- No discriminación arbitraria
- Objetividad y fundamentación pedagógica
- Debido proceso y derecho a apelación
- Registro y respaldo documental

7. Registro institucional

Todas las etapas del procedimiento —informes, actas, comunicaciones y resoluciones— deberán quedar debidamente registradas en los sistemas y expedientes institucionales, como evidencia del cumplimiento normativo.

7.5 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

PRESENTACIÓN

Los embarazos y la crianza de bebés durante la adolescencia pueden acarrear altos costos para la salud a nivel emocional y social tanto para las madres adolescentes como para sus hijos. Las madres adolescentes quieren lo mejor para su salud y la de sus hijos, pero algunas pueden sentirse sobrepasadas por el trabajo que implica la maternidad.

Particularmente, en la sociedad chilena, el embarazo, maternidad y paternidad es una situación que se puede dar, en ciertos estudiantes de la comunidad escolar e implica dar el derecho a la educación, otorgando una serie de facilidades que correspondan, para garantizar su permanencia en el sistema escolar y evitando la deserción de estudiantes embarazadas y/o madres y los padres adolescentes; fundadas en el respeto y valoración de la vida y en el derecho de todas las personas, sin fomentar el embarazo adolescente.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos, privados, subvencionados o pagados; y nuestro Colegio, no es la excepción, ya que cuenta con las orientaciones claras y criterios a la hora de actuar bajo un rol formativo y fortaleciendo la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar. Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE MATERNIDAD.

1.1. Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para

amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

En el caso del docente tutor tendrá las siguientes funciones: Ser un intermediario/nexo entre alumno y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

Si la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio con el profesor Tutor.

La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: las/los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

1.2. Respecto del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta correspondiente.

1.3. Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

La estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante.

Toda la comunidad escolar debe mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El no cumplir con esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

1.4. Respecto al Periodo de Embarazo:

El Colegio Entrevalles establece, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dar permiso para concurrir a las actividades que demanden el

control prenatal y del cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona emitido por el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Además, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

En el caso de la estudiante, la institución educativa velará por el derecho de ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

El establecimiento facilitará durante los recreos, a las estudiantes embarazadas, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Gestionar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones parciales o globales de las estudiantes embarazadas, que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar, según sea el caso, para que de acuerdo a criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan lograr los aprendizajes y terminar su año escolar.

1.5. Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad:

Se brindará el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante a su jornada escolar.

Para las labores de amamantamiento en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo (a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

1.6. Otros

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

Las estudiantes embarazadas pueden participar en organizaciones estudiantiles, participar en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Ante estudiantes con NEE, incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los

estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

2. CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Es nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente en estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Es relevante destacar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

Tanto el padre como la madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, el director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional. El colegio educacional ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones.

Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación que son:

Salas cuna para que estudie contigo (PEC): económico otorgado ingreso preferente a los jardines y sala cunas de la red JUNJI.

Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

Programa de Apoyo a la Retención Escolar de embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar, este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

3. REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales.

www.junaeb.cl 600 00400

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.

<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media-6006600400>

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en

los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que inciden en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignan a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución: Superintendencia de Educación

Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución: Ministerio de Educación; División Educación General

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD
RESPONSABLE**

PASOS A SEGUIR	RESPONSABLE
Respecto al reglamento de evaluación y promoción:	
Apoderado da a conocer por medio de una entrevista la situación de embarazo de su pupila. Se informa que podrá acceder a un sistema evaluativo alternativo, que podrá ser promovido de curso con un % menor a lo establecido, siempre y cuando sus inasistencias sean justificadas.	Profesor Jefe o Directivo
El/ la profesor/a jefe debe ser nexo entre el estudiante y profesores de asignatura para organizar entrega de materiales de estudio y evaluaciones (calendarización), entrega de información a UTP.	Profesor/a Jefe
Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño	Jefe de Unidad Técnica Pedagógica

sano y/o enfermedades del hijo menor de 1 año, debe presentar certificado médico, carné de salud. Así se podrá recalendarizar evaluaciones.	
Las evaluaciones serán de igual manera que el resto de sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluaciones.	Profesores de asignatura.
La estudiante deberá asistir a las clases de Ed. Física, debiendo ser evaluada y eximida de la actividad física en caso de ser necesario. Después del parto será eximida hasta que finalice el periodo de 6 semanas (puerperio). La estudiante debe realizar trabajos alternativos.	Profesor de Ed. Física y Salud
Respecto al Reglamento de Convivencia:	
Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad, existirá una carpeta del estudiante que estará en secretaría (inspectoría se encargará del registro en la carpeta)	Encargada de convivencia Escolar
Los certificados médicos se archivarán en una carpeta especial.	Encargada de convivencia Escolar

Él/la estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.	Encargada de convivencia Escolar
La alumna embarazada, tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse, previniendo el riesgo de producir infección urinaria. (primera causa de síntoma de aborto)	Encargada de convivencia Escolar
La estudiante en la etapa de amamantamiento, podrá salir en los recreos y en los horarios que ella estime conveniente. (todo regularizado por el apoderado y convivencia) Para esto corresponde como máximo 1 hora durante la jornada, sin considerar tiempo de traslado.	Encargada de convivencia Escolar
Estudiante podrá solicitar el adaptar uniforme escolar a su condición de embarazo.	Encargada de convivencia Escolar
Respecto de los deberes del apoderado(a):	
El apoderado(a) deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. UTP informa sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio.	Jefe de Unidad Técnica Pedagógica

Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. A demás deberá solicitar entrevista con UTP para entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones	Jefe de Unidad Técnica Pedagógica
Apoderado firma compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias de salud. A su vez debe informar en caso de cambio de domicilio, y si queda bajo responsabilidad de otra persona.	Jefe de Unidad Técnica Pedagógica

7.6 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO

FUNDAMENTOS

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus alumnos con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

Toda salida pedagógica, al ser parte de la planificación curricular, es una actividad oficial del establecimiento, y es por ello que las y los estudiantes representan a la institución como también sus acciones como inacciones están sujetas de los protocolos y reglamentos.

Toda salida pedagógica debe estar diseñada por una o un docente quien estará a cargo de la actividad. En ese sentido, deberá velar no sólo por el cumplimiento de lo planificado sino también por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Podrá ser acompañado por uno o más docentes, quienes también velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Podrán, también ser acompañados por padres/apoderados/tutores y/o cuidadores, quienes colaboraran en el desarrollo de la actividad.

Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno Escolar

NORMAS SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El establecimiento cumple con informar a Secretaría Ministerial con 15 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente:

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos del docente y quienes le acompañan
- Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.

ANTECEDENTES DE MANEJO INTERNO

- Autorización de los padres y/o apoderados firmada.

- Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados los alumnos: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DÍA DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

1. El profesor debe presentar al Jefe Técnico, con a lo menos, 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo que en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el Jefe Técnico.
3. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los alumnos deben traer firmada por su apoderado 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno de secretaría académica.
4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes a secretaría académica las colillas firmadas y el listado de los alumnos que asistirán.
6. Secretaria académica debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N° 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).

7. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

8. El colegio no podrá autorizar a ningún alumno que salga del Colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.

9. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica y secretaria académica, apoderados y alumnos.

10. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

11. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberá coordinarse con el Jefe Técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

12. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

13. Consideraciones durante la salida.

- Nunca perder de vista a los alumnos, manteniendo el control del grupo.
- Dar indicaciones breves y precisas.
- En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el establecimiento.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALIDA:

1. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las disposiciones sobre uso de uniforme establecidas en este Reglamento.

2. Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

3. En caso de algún alumno manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.

4. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser básica es de 1 adulto por cada 10 niños. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser Educación Parvularia es un adulto responsable cada cuatro niños en nivel transición.

Importante: Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Secretaría Ministerial no quedan bajo la responsabilidad del colegio y no quedando los alumnos protegidos por el seguro escolar.

CONSIDERACIONES POSTERIORES A LA SALIDA.

- El profesor encargado debe retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los alumnos, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.
- En el caso de que un alumno no cumpla con las normas de sana convivencia, y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse u ocasionar desórdenes en los lugares de visitados, ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, el profesor encargado de la salida, informará de ello a los padres y/o apoderados, pudiendo aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente RIE.

Importante: El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

Protocolo Salidas Pedagógicas			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Organización	Plantear y organizar todo lo que implica la salida pedagógica, gastos, acompañantes, reservas, locomoción, colaciones, etc.	Profesor a cargo de salida	
Solicitud de gastos	Enviar presupuesto a UTP, con todos los gastos, para ser aprobada por sostenedor.	Profesor a cargo de salida	Mes de anticipación

Solicitud Ministerial	Docente debe completar registro de Salida Pedagógica, formato entregado por Ministerio. Planificación de la actividad. Enviar a UTP	Profesor a cargo de salida	20 días hábiles de Anticipación
Envío de solicitud	El formato de salida pedagógica más la documentación requerida se enviará vía Plataforma	Erika Pizarro	15 días hábiles de Anticipación

Compromiso de apoderado	El Apoderado deberá firmar compromiso en que se regula los deberes del apoderado y cumplir con los protocolos y reglamentos del colegio dejando claridad quien debe hacer valer el reglamento y llamadas de atención.	Profesora jefe	Antes de la Salida
Elaboración de Autorizaciones	Secretaria Académica elaborará las autorizaciones de acuerdo a la información entregada en la Solicitud de Salida Pedagógica. Indicando el lugar de retiro, centro Villa Alemana o Colegio.	Erlika Pizarro	

Autorización apoderados	Autorización de los padres y/o apoderados debe estar firmada y completada con todos los datos solicitados. Entrega a Secretaria Académica 48 horas anticipación para no entorpecer el orden de información que debe llevar el docente en la salida. Igualmente se recibirán las que lleguen luego de ese plazo.	Profesor a cargo de salida	48 horas anticipación

Durante Salida	Control absoluto de los estudiantes, contar con el apoyo de adultos acorde a la cantidad de estudiantes.	Profesor a cargo de salida	Mismo día
Retorno	Supervisar la entrega de estudiantes a los apoderados cuando la salida toma más tiempo que la jornada. Si retorna en la Jornada, tomar periodo de almuerzo y retomar clases.	Profesor a cargo de salida	Mismo día

8. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art 216.- La participación activa de los integrantes de la comunidad educativa constituye un principio fundamental del quehacer institucional y de la coherencia de los instrumentos de gestión del establecimiento. A través de ella, es posible recoger, expresar y considerar los intereses, necesidades y preocupaciones de sus miembros, incorporándose de manera incidente en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las acciones orientadas a abordar expectativas y problemáticas colectivas.

Art 217.- Este tipo de participación fortalece la apropiación, legitimidad y eficacia de las decisiones institucionales, impactando positivamente en los ámbitos formativo, de bienestar y de convivencia escolar, así como en el resguardo de las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

Art 218.- El establecimiento reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión respecto de todos los asuntos que les conciernen. Dichas opiniones deberán ser escuchadas y consideradas de manera efectiva por las autoridades del establecimiento, así como por padres, madres y apoderados, disponiendo para ello los medios adecuados, pertinentes a su edad y nivel de desarrollo, con orientación y acompañamiento formativo. En aquellos casos en que no sea posible acoger sus opiniones, la autoridad correspondiente deberá explicarles, de forma comprensible, las razones de dicha decisión, dejando constancia fundada de ello.

Art 219.- En coherencia con lo anterior, el Reglamento Interno regula la existencia, conformación, funcionamiento y atribuciones de las distintas instancias de participación del establecimiento, resguardando el pleno ejercicio del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa y el derecho de los y las estudiantes a la participación escolar.

Art 220.- Dicha regulación asegura la existencia y funcionamiento permanente de instancias tales como el Consejo Escolar y/o el Comité de Buena Convivencia, así como la constitución y desarrollo del Centro de Estudiantes, el Centro de Padres, Madres y

Apoderados y el Consejo de Profesores, de conformidad con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno, promoviendo una participación informada, responsable y respetuosa de todos sus integrantes.

8.1 CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

Art 221.- El establecimiento educacional, en su calidad de colegio subvencionado que recibe aportes regulares del Estado, contará obligatoriamente con un Consejo Escolar, como instancia formal de participación de la comunidad educativa, de conformidad con la normativa vigente.

Art 222.- El Consejo Escolar estará integrado, a lo menos, por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, considerando al Director o Directora del establecimiento, un representante de la entidad sostenedora, un profesional de la educación y un asistente de la educación, ambos elegidos por sus pares, el Presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados y el Presidente del Centro de Estudiantes, cuando dicho organismo se encuentre constituido.

Art 223.- El objetivo del Consejo Escolar será estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la convivencia educativa, el bienestar y buen trato, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, y pronunciarse sobre aquellas materias que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

Art 224.- El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, sin perjuicio de aquellas materias respecto de las cuales el sostenedor determine otorgarle carácter resolutivo, lo que deberá constar expresamente. Asimismo, el Consejo Escolar deberá ser informado y consultado respecto de las materias que establezca la normativa vigente y el presente Reglamento Interno.

Art 225.- El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por un reglamento interno propio, distinto del Reglamento Interno del establecimiento, el cual regulará, a lo menos, los aspectos relativos a su organización, convocatoria, quórum, adopción de acuerdos y registro de actas, de conformidad con la normativa vigente. En ningún

caso el sostenedor podrá impedir o dificultar su constitución ni obstaculizar su funcionamiento regular.

Adicionalmente, el establecimiento contará con un Comité de Convivencia Educativa y Bienestar , como instancia especializada en la promoción de la convivencia educativa, la prevención de situaciones de conflicto y violencia, y el apoyo a la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y de los protocolos institucionales asociados.

Art 226.- El Comité de Sana Convivencia Escolar estará integrado por representantes de los distintos estamentos del establecimiento, según se determine en su normativa interna, y actuará de manera coordinada con el Equipo de Convivencia Escolar, el Consejo Escolar y las demás instancias de participación institucional.

Art 227.- Las funciones, composición y funcionamiento del Comité de Sana Convivencia Escolar serán reguladas en un instrumento interno específico, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Convivencia Escolar y el presente Reglamento Interno.

9. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 228.- La buena convivencia educativa se entiende como la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones respetuosas, inclusivas, colaborativas y de buen trato, que favorecen el bienestar, la participación y el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, promoviendo el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Art 229.- La convivencia educativa un componente esencial del proceso formativo y del desarrollo integral. , cuyo aprendizaje y fortalecimiento involucra a todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, el establecimiento asume la convivencia educativa no solo como un medio para favorecer los aprendizajes académicos, sino como un componente esencial de la formación integral, promoviendo activamente el desarrollo socioemocional, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos.

Art. 230.- Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa propiciar y resguardar un clima escolar basado en el buen trato, la inclusión y el respeto a la dignidad de las personas. La normativa educacional establece expresamente la obligación de los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación y asistentes de la educación de colaborar, cooperar, respetar y contribuir de manera activa a la mejora de la convivencia educativa, adhiriendo a los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno promoviendo la corresponsabilidad y la resolución colaborativa de los conflictos.

Art 231.- La responsabilidad por la convivencia educativa no recae exclusivamente en la entidad sostenedora, sino que es compartida por todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de corresponsabilidad , deben cumplir sus deberes y compromisos institucionales, respetando las normas de convivencia y los procedimientos establecidos.

Art 232.- Respecto del personal directivo, docente, asistentes de la educación y de quienes desempeñan funciones administrativas o auxiliares en el establecimiento, la entidad sostenedora deberá garantizar instancias de capacitación permanente orientadas a la promoción de la convivencia educativa, el bienestar y el buen trato, el manejo adecuado de situaciones de conflicto y la detección temprana de indicadores de vulneración de derechos, en cualquiera de sus formas y fortalecer los factores protectores de la comunidad educativa.

Art 233.- Asimismo, será responsabilidad de la entidad sostenedora desarrollar e implementar estrategias institucionales destinadas a promover el buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico, fortalecer el trabajo colaborativo con las familias y entregar herramientas que favorezcan la participación informada de padres, madres y apoderados, promoviendo su compromiso con el cumplimiento de las normas internas de convivencia educativa y el acompañamiento efectivo de las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

Art 234.- Para estos efectos, el Reglamento Interno establece las normas internas de convivencia educativa definidas por la comunidad educativa, en coherencia con los

valores y principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en estricto apego a la normativa educacional vigente, teniendo como finalidad el desarrollo integral, la formación integral y el bienestar de los y las estudiantes.

Art 235.- Las normas de convivencia educativa se encuentran contenidas en el apartado denominado Convivencia Educativa, comúnmente conocido como *Manual de Convivencia*, el cual constituye parte integrante e inseparable del presente Reglamento Interno. En consecuencia, dicho apartado no tiene carácter autónomo ni independiente, sino que se encuentra sujeto a las mismas obligaciones de elaboración, actualización, difusión, aplicación y cumplimiento que rigen para el Reglamento Interno en su totalidad.

9.1 DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art 236.- El establecimiento educacional contará con un Coordinador/a de Convivencia Educativa, responsable de coordinar, implementar y hacer seguimiento a las acciones destinadas a la promoción de la convivencia educativa, el bienestar y el buen trato, de conformidad con la normativa vigente y con las directrices emanadas del Consejo Escolar y del Comité de Sana Convivencia Escolar, según corresponda.

Art 237.- Las acciones y medidas a cargo del Coordinador/a de Convivencia Educativa deberán encontrarse debidamente incorporadas en un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el cual será diseñado, ejecutado y evaluado de manera sistemática, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno.

Art 238.- La Coordinación de Convivencia Educativa participará en el Consejo Escolar como órgano asesor en materias de convivencia educativa, bienestar y buen trato. Tendrá como función informar sobre la implementación y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, presentar diagnósticos y propuestas de mejora, asesorar técnicamente al Consejo en materias normativas y promover acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la inclusión, la participación y el bienestar de la comunidad educativa.

Art 239.- El Reglamento Interno establece que el Coordinador de Convivencia Educativa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar el Equipo de Convivencia Educativa.
- Diseñar, implementar y supervisar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Promover y resguardar la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en materias de convivencia.
- Desarrollar estrategias de prevención y abordaje de situaciones de conflicto, violencia y vulneración de derechos.
- Atender y orientar a estudiantes, padres, madres y apoderados respecto de situaciones que afecten o puedan afectar la buena convivencia escolar.
- Articular acciones con equipos internos y redes de apoyo externas, cuando corresponda.

Art 240.- El cargo de Coordinador de Convivencia Educativa deberá ser ejercido por un profesional de la educación o por un profesional del área psicosocial o afín, que cuente con formación y/o experiencia en convivencia educativa, resolución colaborativa de conflictos, promoción del bienestar y gestión de comunidades educativas.

Art 241.- La designación del Coordinador de Convivencia Educativa deberá constar formalmente por escrito mediante contrato de trabajo, anexo de contrato o acto administrativo equivalente emitido por el sostenedor o la dirección del establecimiento.

Art 242.- El Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa trabajará en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, asesorará al Consejo Escolar en materias de su competencia y será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Art 243.- El Coordinador(a) de Convivencia Educativa será responsable de coordinar la implementación del Canal de Recepción de Denuncias, Reclamos, Consultas y Solicitudes; efectuar el seguimiento de las investigaciones; supervisar el cumplimiento de las medidas de resguardo y mantener los registros institucionales

asociados a la convivencia educativa, sin perjuicio de las demás funciones que le asigne la normativa vigente.

9.2. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 244.- El establecimiento educacional contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, instrumento de planificación anual destinado a promover el bienestar integral, el buen trato, la participación, la inclusión, el respeto por los derechos humanos y el fortalecimiento de una convivencia educativa positiva en todos los espacios de la comunidad educativa.

Art 245.- Este plan tendrá un carácter formativo, preventivo, participativo y sistemático, y será elaborado, implementado, monitoreado y evaluado por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y el Equipo de Convivencia Educativa, bajo la supervisión de la Dirección del establecimiento y con conocimiento del Consejo Escolar.

Art 246.- El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá considerar, a lo menos:

- a) Acciones de promoción del bienestar físico, emocional, social y mental de los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Estrategias para el fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación y la valoración de la diversidad.
- c) Acciones de prevención de toda forma de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento, vulneración de derechos y otras conductas que afecten la convivencia educativa.
- d) Estrategias de formación en habilidades socioemocionales, resolución colaborativa de conflictos, ciudadanía digital, autocuidado y convivencia democrática.
- e) Acciones destinadas a fortalecer la participación activa de estudiantes, familias, trabajadores de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Medidas de resguardo y promoción de la salud mental, el bienestar socioemocional y los factores protectores de niños, niñas y adolescentes.

- g) Actividades de capacitación y formación para funcionarios, estudiantes, padres, madres y apoderados en materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar, inclusión y prevención de la violencia.
- h) Mecanismos de coordinación con redes de apoyo internas y externas para la atención oportuna de situaciones que afecten la convivencia, el bienestar o el ejercicio de derechos.
- i) Acciones orientadas a la detección temprana y abordaje oportuno de factores de riesgo que puedan afectar la convivencia educativa o el bienestar de los miembros de la comunidad.
- j) Indicadores, mecanismos de seguimiento y procedimientos de evaluación que permitan medir el cumplimiento y la efectividad de las acciones contempladas en el plan.
- k) Seguimiento de casos.
- l) Evaluación anual del Plan , será evaluado periódicamente utilizando indicadores objetivos que permitan verificar el cumplimiento de sus acciones y efectuar las mejoras necesarias.

Art 247.- La elaboración y ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá considerar las características, necesidades y contexto de la comunidad educativa, promoviendo la mejora continua y el desarrollo de una cultura institucional basada en el respeto, el cuidado mutuo, la inclusión, la participación y el bienestar de todas las personas.

9.3. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art 248.- Ningún(a) estudiante está autorizado(a) a salir solo(a) de la sala durante los cambios de bloques pedagógicos. Para el traslado entre salas, dispondrán siempre de un coordinador y/o docente que los guíe cuando corresponda a su nivel educativo y a la actividad desarrollada. Los desplazamientos se realizarán conforme a las instrucciones impartidas por los funcionarios responsables.

Art 249.- Para asistencia a enfermería, los párvulos acudirán siempre acompañados por la asistente del nivel y volverán a su sala de la misma forma. El resto de los estudiantes deberán acudir acompañados(as) por un adulto responsable designado por el establecimiento.

Art 250.- Los(as) estudiantes no podrán ingresar o permanecer, sin autorización previa, los siguientes lugares del establecimiento: biblioteca, sala de computación, comedores, patio, pasillo, sala de profesores, sala de equipo multidisciplinario y dependencias administrativas.

Art 251.- Queda estrictamente prohibido a los estudiantes por razones de salud y de formación, ingerir cualquier sustancia, bebidas alcohólicas, estupefacientes, vaporizadores y/o drogas dentro del establecimiento, en los alrededores y en cualquier otra circunstancia que vista el uniforme y/o actúe en representación del colegio. Lo anterior, además de ser sancionado por el reglamento, será derivado a las instancias e instituciones pertinentes (lease Protocolo de acción para abordar situaciones relacionadas con drogas, alcohol u otras sustancias psicotrópicas en la comunidad educativa).

Art 252.- Queda estrictamente prohibido el introducir al establecimiento y demás lugares de índole pedagógico, consumir, mantener, vender y/o regalar elementos dañinos o peligrosos especialmente drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias tóxicas o precursores de los mismos, armas de todo tipo, explosivos, balas, casquillos, y revistas, impresos, videos, audios, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos pornográficos; además aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio. Lo anterior, además de ser sancionado por el reglamento interno, será derivado a las instancias e instituciones pertinentes.

Art 253.-El establecimiento no administrará medicamentos a los estudiantes, salvo situaciones expresamente contempladas en un protocolo institucional o cuando exista indicación médica escrita, autorización del padre, madre o apoderado y condiciones que permitan resguardar la seguridad del estudiante.

Art 254.- El o la estudiante deberá respetar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición y por ende deberá ocuparlos según su uso natural y obvio. Sin perjuicio de que el apoderado y/o tutor deba responder de los destrozos materiales, el estudiante que participe en actos vandálicos de sabotaje en contra de los bienes del colegio, será sancionado de conformidad con las medidas indicadas en el presente reglamento.

Art 255.- Durante aquellas actividades que se realicen fuera del establecimiento y/o fuera del horario escolar, pero en representación de éste tales como; salidas pedagógicas, actividades extra programáticas, actividades culturales, sociales, entre otras. Se considerarán dichas actividades para todos los efectos, una extensión del quehacer escolar por lo cual se aplica de igual modo la normativa vigente, siendo sancionada de acuerdo a la misma.

Art 256.- El establecimiento promoverá, cuando la naturaleza del caso lo permita y siempre que no exista impedimento legal o reglamentario, la utilización de mecanismos colaborativos y restaurativos para la resolución de conflictos, tales como mediación, acuerdos restaurativos, círculos de diálogo u otras estrategias formativas, privilegiando la reparación del daño, la responsabilización y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

9.4 .INFRACCIONES A LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art 257.- Las infracciones a las normas de conducta establecidas en el presente Reglamento Interno serán conocidas, analizadas y abordadas por los docentes, coordinadores de ciclo, el Equipo de Convivencia Educativa o el Equipo Directivo, según la naturaleza de los hechos y las competencias que correspondan.

Toda infracción deberá registrarse oportunamente en los instrumentos institucionales que correspondan, dejando constancia objetiva de los hechos observados y de las actuaciones realizadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Art 258.- Los inspectores de patio, asistentes de la educación y demás funcionarios que desempeñen labores de supervisión deberán velar por el cumplimiento de las normas de convivencia educativa en los espacios comunes del establecimiento, actuando conforme a sus funciones y atribuciones.

Cuando detecten una conducta que pueda constituir una infracción al presente Reglamento, deberán intervenir de manera preventiva, resguardar la seguridad de los involucrados, informar oportunamente al docente o autoridad competente y registrar los antecedentes cuando corresponda.

Art 259.- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia será evaluada considerando la naturaleza, gravedad, frecuencia, contexto e impacto de los hechos, así como la edad del estudiante, su desarrollo evolutivo, sus circunstancias personales, los antecedentes disponibles y el principio de proporcionalidad.

La aplicación de medidas formativas, de apoyo, reparatorias o disciplinarias deberá ajustarse al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno, privilegiando aquellas acciones de carácter preventivo y formativo cuando la naturaleza de los hechos lo permita.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión tendrán siempre carácter excepcional y solo podrán aplicarse de conformidad con la legislación vigente y mediante los procedimientos especiales regulados en este Reglamento.

Art 260.- Ante la ocurrencia de una conducta que constituya una infracción al presente Reglamento, el establecimiento privilegiará, cuando la naturaleza de los hechos lo permita, la adopción de medidas formativas, de apoyo, restaurativas y de acompañamiento, orientadas a promover la reflexión, la reparación del daño, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento de la convivencia educativa, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a este Reglamento y a la normativa vigente.

9.5. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Art 261.- La clasificación de las infracciones tiene por finalidad orientar la respuesta educativa del establecimiento y no implica la aplicación automática de una determinada medida disciplinaria. En cada caso deberán considerarse las circunstancias particulares, los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y las medidas formativas previamente implementadas, cuando corresponda.

Art 262.- Para determinar la gravedad de una conducta y la medida que corresponda, el establecimiento considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la conducta.
- b) La entidad del daño o riesgo ocasionado.
- c) La afectación al proceso educativo o a la convivencia educativa.
- d) La edad, grado de desarrollo y madurez del estudiante.
- e) La existencia de necesidades educativas especiales o condiciones personales relevantes.
- f) La intencionalidad de la conducta.
- g) La reiteración de conductas similares.
- h) La colaboración del estudiante durante el procedimiento.
- i) Las circunstancias atenuantes o agravantes del caso.
- j) El interés superior del niño, niña o adolescente.
- k) El principio de proporcionalidad.

Art 263.- Las faltas a la buena convivencia escolar se gradúa como leves, graves o gravísimas de acuerdo con la siguiente escala:

- Faltas leves: Conductas puntuales de bajo impacto que representan un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano del

establecimiento. No generan riesgo para la integridad física o emocional de otros, ni afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Se trata de comportamientos aislados o esporádicos, que no involucran una intencionalidad dañina, no vulneran derechos de otros integrantes de la comunidad educativa y su efecto disruptivo es reducido y fácilmente corregible, de modo que pueden ser abordadas de manera inmediata por el docente o asistente a cargo.

- Faltas graves: Conductas que exceden el plano de lo meramente leve, generan una afectación moderada del ambiente educativo o del funcionamiento institucional, pero sin constituir una vulneración grave de la convivencia escolar.

Se trata de actuaciones en donde existe una afectación significativa, aunque no grave, de la clase o del clima educativo; que pueden involucrar faltas de respeto más explícitas, pero sin llegar al agravio serio o dañino y que no ponen en riesgo la seguridad física o emocional de las personas.

- Faltas gravísimas: Son aquellas conductas realizadas por estudiantes que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o que ponen en riesgo crítico el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo.

Estas conductas, por su naturaleza, exceden completamente el ámbito disciplinario ordinario, comprometen bienes jurídicos esenciales y justifican la posibilidad excepcional de aplicar sanciones máximas, siempre con sujeción a las garantías procedimentales.

9.6. CONSECUENCIAS Y FALTAS.

Art 264.- Se entenderán como faltas leves a las siguientes acciones u omisiones, sin perjuicio de otras que pudiesen surgir en el momento:

Faltas leves:

- Ingresar atrasado a cualquier período durante la jornada escolar o cualquier actividad oficial del colegio.
- Informar a sus apoderados a través de medios tecnológicos situaciones ocurridas durante la jornada escolar, tales como; enfermedad, conflicto con pares, conflicto con docentes.
- El uso de maquillaje durante el horario de clases cuando este implique distracción del proceso educativo, así como la permanencia en baños u otros espacios del establecimiento con el fin de maquillarse, provocando retraso o inasistencia injustificada al aula.
- Asistir al establecimiento sin los útiles pertinentes para la jornada de trabajo estudiantil y/o materiales específicos para el desarrollo de alguna actividad escolar.
- Usar durante la jornada escolar elementos ajenos a la asignatura en desarrollo, por ejemplo, reproductores de música, parlantes bluetooth, juguetes u otros.
- No cumplir con sus obligaciones académicas o trabajos escolares.
- Presentación personal no acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno.
- Deberán mantener una presentación personal acorde al contexto educativo, que favorezca un ambiente de aprendizaje, respeto y concentración. En este marco, el uso de maquillaje, accesorios y otros elementos estéticos deberá ser discreto, sobrio y compatible con la jornada escolar, evitando estilos excesivos.
- Comer en clases sin autorización previa del docente a cargo.
- Botar basura en la sala de clases y/o en lugares que no corresponden.
- Subirse a las sillas o mesas y asomarse por las ventanas, durante el desarrollo de una clase o sin autorización del docente a cargo.
- Interrumpir en clases o instancias formales del contexto educativo.
- Por ser el uniforme la tenida formal del colegio, el uso del pantalón debe estar ceñido a la cintura y la falda debe tener un largo adecuado; bajo ninguna circunstancia debe mostrar la ropa interior ni calzas.
- Los eventos clasificados no mencionados que se consideren falta leve serán estudiados por el comité de sana convivencia para determinar la sanción correspondiente al caso.

Art 265.- Procedimiento disciplinario aplicable a faltas de carácter leve.

Art 266.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o integrantes del equipo de Convivencia educativa deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado y fortalecer habilidades socioemocionales.

Art 267.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en los registros institucionales correspondientes.

Art 268.- Entre las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se pueden aplicar están:

- 1.- Diálogo personal y correctivo.
- 2.- Cambio temporal de espacio pedagógico.
- 3.- Observación escrita en hoja de vida.
- 4.- Comunicación y/o citación del apoderado.
- 5.- Citación al apoderado y firma de compromiso.

Art 269.- Se entenderán como faltas graves a las siguientes acciones u omisiones, sin perjuicio de otras que pudiesen surgir en el momento:

Faltas graves:

- Adulteración de firmas, notas u otros documentos oficiales.
- Utilizar celular, tablet o cualquier medio tecnológico sin previa autorización del docente.
- Portar, ofrecer y/o fumar cigarros dentro del establecimiento.
- Destruir implementos o infraestructura del establecimiento.
- Protestar o reclamar las decisiones de cualquier funcionario(a) de forma grosera y/o violenta, sin seguir el conducto regular.
- No ingresa a clases a pesar de haber sido enviado al colegio.
- Utilizar sin autorización objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.

- Emitir ofensas e injurias a cualquier miembro(a) de la comunidad educativa.
- Mal uso de implementos de seguridad/Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Negarse a cumplir los compromisos académicos y/o conductuales, adquiridos con la comunidad educativa.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas.
- Gestos, actitudes, apodos, burlas, expresiones que atenten contra la dignidad de los pares y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Escribir sobre las paredes y demás enseres de la escuela mensajes ofensivos u obscenos que atenten contra la dignidad de los pares y/o funcionarios(as) de la comunidad educativa.
- Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del colegio.
- Intimidar, menospreciar o calumniar a una o varias personas, ya sea de manera directa o utilizando cualquier plataforma informática o medio de comunicación electrónico o virtual.
- Incumplir deliberadamente las medidas de resguardo adoptadas por el establecimiento.
- Incitar a otros estudiantes al incumplimiento del Reglamento.
- Difundir imágenes, grabaciones o información de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello afecte la convivencia educativa.
- Los eventos no clasificados, que se consideran de gravedad serán estudiados por el Comité de sana convivencia para determinar la sanción correspondiente al caso.

Art 270.- Medida cautelar de suspensión durante la investigación.

Con el objeto de resguardar la seguridad, integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, y cuando la gravedad de los hechos investigados así lo justifique, la Dirección del establecimiento podrá disponer fundadamente la suspensión cautelar de un estudiante mientras se desarrolla el procedimiento de investigación.

Esta medida tendrá carácter excepcional, temporal y preventivo, no constituyendo una sanción disciplinaria anticipada.

La aplicación de esta medida deberá encontrarse debidamente fundada, respetar los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente, debido proceso y presunción de inocencia, debiendo notificarse por escrito al padre, madre o apoderado.

Durante la vigencia de la suspensión cautelar, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante mediante la entrega de material pedagógico, actividades académicas y mecanismos de acompañamiento que permitan resguardar su derecho a la educación.

La medida se mantendrá únicamente por el tiempo estrictamente necesario (no mayor a 15 días hábiles) para el adecuado desarrollo de la investigación y deberá ser revisada periódicamente mientras subsistan las circunstancias que justificaron su adopción.

Art 271.- Procedimiento disciplinario aplicable a faltas de carácter grave que no ameriten sanción de expulsión o cancelación de matrícula.

Art 272.- Acreditada la comisión de una falta grave se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de clases.
- 2.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 3.- Advertencia de Condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad.

Art 273.- Principios del procedimiento sancionatorio

Todo procedimiento sancionatorio se desarrollará respetando los principios legalidad, imparcialidad, objetividad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tendrán derecho a conocer oportunamente los hechos que se investigan, ser oídos, presentar descargos, aportar antecedentes y medios de prueba, y solicitar la revisión de las decisiones adoptadas, en conformidad con las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Art 274.- Para determinar la medida formativa, de apoyo o disciplinaria que corresponda, el establecimiento considerará, entre otras circunstancias:

Atenuantes:

- reconocimiento voluntario de los hechos;
- colaboración durante la investigación;
- reparación espontánea del daño;
- ausencia de antecedentes disciplinarios;
- edad y grado de madurez del estudiante.

Agravantes:

- reiteración;
- premeditación;
- abuso de superioridad;
- afectación a estudiantes de menor edad o en situación de vulnerabilidad;
- difusión mediante medios digitales;
- incumplimiento de medidas previamente adoptadas por el establecimiento.

Art 275.- El procedimiento deberá desarrollarse con la debida celeridad y concluir, por regla general, dentro del plazo máximo de dos meses contado desde la notificación de su inicio, salvo que circunstancias excepcionales y debidamente fundadas justifiquen una extensión.

Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o Equipo de Convivencia Educativa notifica al estudiante y su madre, padre o apoderado del inicio del proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

Todo estudiante tendrá derecho a que los hechos sean investigados de manera objetiva e imparcial, a presentar sus descargos y antecedentes, y a que la decisión se adopte sobre la base de antecedentes fundados y verificables.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes Plazo: 03 días hábiles.

3.- PASO 3: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

El funcionario designado reunirá declaraciones, registros, documentos y demás antecedentes necesarios para esclarecer los hechos antes de emitir una propuesta de resolución.

4.- PASO 4: RESOLUCIÓN 1:

La Directora o Equipo de Convivencia Educativa, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, madre, padre o apoderado. Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2).

5.- PASO 5: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Todo procedimiento sancionatorio se desarrollará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, presunción de inocencia, interés superior del estudiante, debido proceso y derecho a defensa.

El estudiante y su madre, padre o apoderado podrán solicitar fundadamente la reconsideración de la resolución inicial dentro del plazo de tres días hábiles contado desde su notificación.

6.- PASO 6: RESOLUCIÓN FINAL La Directora o Equipo de Convivencia Educativa, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 5)

Art 276.- Se entenderán como faltas gravísimas las siguientes acciones u omisiones, sin perjuicio de otras que pudiesen surgir en el momento:

- Abandonar el establecimiento sin autorización.
- Causar destrozos y desorden en la vía pública con uniforme.
- Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello afecte gravemente su dignidad, privacidad, seguridad o convivencia educativa.
- Uso, porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios (activación de Ley Aula Segura).
- Agredir sexualmente a algún miembro(a) de la comunidad educativa (activación de Ley Aula Segura).
- Agredir psicológicamente a algún miembro(a) de la comunidad educativa (activación de Ley Aula Segura).
- Agredir físicamente a algún miembro(a) de la comunidad educativa (activación de Ley Aula Segura).
- Injuriar o calumniar a cualquier miembro(a) de la comunidad educativa.
- Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa con la finalidad de causar un mal o provocar un peligro directo a esa u otras personas de su entorno (activación de Ley Aula Segura).
- Incurrir en problemas disciplinarios que interfieran en el normal desarrollo de clase tales como conductas gravemente ofensivas, intimidatorias o violentas dirigidas a funcionarios o estudiantes que afecten significativamente la convivencia educativa.
- Hurtar, estafar, chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer dinero o cualquier otro objeto a funcionarios(as) del establecimiento.
- Ingresar o permanecer en el establecimiento con drogas y/o alcohol.
- El tráfico de estupefacientes dentro del establecimiento o fuera de este (activación de Ley Aula Segura).
- Suplantación de identidad.
- Reiterados actos de indisciplina.
- Agredir, amenazar o desobedecer gravemente instrucciones impartidas por funcionarios del establecimiento cuando ello comprometa la seguridad de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.
- Facilitar o intervenir el ingreso al interior del recinto educativo a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes.

- Los eventos clasificados que se consideran de gravedad serán estudiados por el comité de sana convivencia para determinar la sanción correspondiente al caso.

Art 277.- En los siguientes casos se entenderá la aplicación de Ley N°21128 y se deberán realizar las siguientes acciones adicionales:

Art 278.- Para los casos de agresión física y/o psicológica y/o agresión sexual, sea grave o gravísima, el establecimiento orientará y facilitará el acceso a atención médica, psicológica o jurídica cuando corresponda cuando exista consentimiento informado del padre, madre o apoderado, salvo situaciones de urgencia que permitan actuar conforme a la normativa vigente.

Art 279.- Para los casos de uso posesión, tenencia de armas o artefactos incendiarios, sean graves o gravísimas, se entenderá por arma lo dispuesto en la ley N° 21.412 y el artículo 132 del Código Penal. Salvo los casos en los cuales se determina la aplicabilidad del artículo 132 del Código Penal, referido a las armas blancas, si él o la estudiante voluntariamente muestra, entrega o dispone de su custodia a las autoridades del colegio, una vez ingresado al establecimiento, y se establece según los criterios de las autoridades que no revierte amenaza alguna, se seguirán o no los protocolo y artículos del Reglamento Interno.

Art 280.- Corresponde al Director del establecimiento evaluar la procedencia de las medidas contempladas en la Ley 21.128, considerando los antecedentes disponibles y respetando el procedimiento establecido en este Reglamento previo informe del funcionario responsable de la investigación.

Art 281.- Para abordar conductas u omisiones tipificadas como faltas gravísimas, el establecimiento deberá activar el procedimiento correspondiente, resguardando en todo momento el debido proceso, el derecho a defensa, la proporcionalidad, el interés superior del estudiante y la finalidad formativa de las medidas disciplinarias aplicables.

9.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

1.- Procedimiento inicial

- a) Contención inmediata y resguardo de la seguridad de las personas involucradas, cuando corresponda.
- b) Registro de los hechos en Syscol o en el sistema institucional correspondiente por parte del funcionario que tome conocimiento de la situación.
- c) Derivación inmediata al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o a la Dirección, a fin de evaluar la activación del protocolo correspondiente y del procedimiento disciplinario aplicable.
- d) Recopilación de antecedentes conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.
- e) En caso de que los hechos pudieran revestir carácter de delito o constituir vulneración de derechos, el establecimiento realizará la denuncia o derivación correspondiente ante los organismos competentes, dentro del plazo legal de 24 horas, según corresponda.
- f) Seguimiento y acompañamiento del estudiante por parte del profesional o equipo correspondiente, cuando proceda.

2. Medidas formativas, reparatorias y de apoyo

Según la naturaleza de los hechos y las necesidades del caso, podrán aplicarse medidas tales como:

- a) Diálogo formativo y reflexión guiada con el estudiante.
- b) Actividades pedagógicas de reflexión vinculadas a la falta cometida.
- c) Apoyo pedagógico y/o psicosocial, durante la jornada escolar o en horario acordado con el apoderado.
- d) Medidas reparatorias proporcionales al daño ocasionado, tales como disculpas formales, reparación material cuando proceda o acciones de colaboración comunitaria con finalidad educativa.

e) Participación en actividades formativas de convivencia educativa, siempre que sean proporcionales, supervisadas y no impliquen trato humillante, discriminatorio ni exposición indebida del estudiante.

3. Medidas disciplinarias excepcionales

Una vez finalizado el procedimiento correspondiente, y solo cuando la gravedad de los hechos, los antecedentes del caso y la normativa vigente lo permitan, la Dirección del establecimiento podrá aplicar, mediante resolución fundada, alguna de las siguientes medidas:

- a) Condicionalidad de matrícula.
- b) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- c) Expulsión.

La cancelación de matrícula y la expulsión solo podrán aplicarse conforme al procedimiento especial establecido en el presente Reglamento Interno, respetando el derecho a defensa, la notificación escrita, la posibilidad de solicitar reconsideración y la comunicación a la Superintendencia de Educación cuando corresponda.

4. Medidas accesorias

Cuando resulte proporcional y fundado, podrán aplicarse medidas accesorias tales como:

- a) Suspensión temporal del ejercicio de cargos de representación o liderazgo escolar.
- b) Suspensión temporal de participación en actividades extracurriculares, siempre que dicha medida guarde relación con la falta cometida y no afecte el derecho a la educación.

Estas medidas deberán tener finalidad formativa, ser proporcionales, quedar registradas por escrito y ser informadas al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

Art 282.- Cuando las circunstancias del caso lo permitan y ello no sea incompatible con la gravedad de los hechos, el establecimiento podrá complementar las medidas

disciplinarias con acciones restaurativas, pedagógicas o reparatorias orientadas a promover la responsabilización del estudiante, la reparación del daño y la reconstrucción de la convivencia educativa, siempre resguardando los derechos de las personas afectadas.

Art 283.- Procedimiento para la aplicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA		
ETAPA	ASPECTO	DESCRIPCIÓN
1	Acciones previas al inicio del procedimiento	La Dirección deberá informar al estudiante y a su madre, padre o apoderado acerca de las conductas que pudieren dar lugar a la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, así como de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas o disponibles para el estudiante
2	Causales en que se funda el procedimiento.	Se inicia cuando existen: a) Acciones que dañen la integridad física o psíquica de integrante de la comunidad educativa o terceros presentes en el establecimiento: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan

		lesiones, y uso, porte o tenencia de armas o artefactos incendiarios. b) Actos que afecten la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. c) Conductas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno, siempre que exista correspondencia entre la gravedad del hecho y la sanción prevista, en virtud de los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria. d) siempre que la medida de expulsión o cancelación de matrícula se encuentre expresamente contemplada en este Reglamento Interno para la conducta investigada
3	Inicio del procedimiento	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que consista en una conducta grave o gravísima debe dar aviso al Coordinador de Convivencia Educativa de manera inmediata, quién

		informará al director del establecimiento, quien tendrá la facultad de iniciar o no el procedimiento. La aplicación de mecanismos de gestión colaborativa de conflictos procederá únicamente cuando la naturaleza de los hechos lo permita y no exista afectación grave a la integridad física o psicológica de las personas ni conductas constitutivas de delito.
4	Comunicación de inicio	La dirección deberá comunicar al estudiante y a sus padres y/o apoderados través de entrevista presencial y/o correo electrónico y/o syscol: -La descripción de los hechos investigados, posible infracción al reglamento, derechos de los estudiantes y plazo para presentar descargos. Plazo investigación: 20 días hábiles El Director designará al funcionario responsable de la investigación, quien podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro profesional competente.
5	Recopilación de antecedentes	El estudiante y su padre, madre o apoderado

	investigación	podrán presentar descargos, antecedentes y medios de prueba durante el período de investigación. La investigación deberá desarrollarse de manera objetiva, imparcial y respetando el derecho a defensa del estudiante. El estudiante tendrá derecho a ser oído personalmente antes de la resolución final, cuando ello sea compatible con su edad y grado de desarrollo.
6	Resolución y cierre del proceso	Una vez finalizada la investigación se cerrará el proceso. En caso de determinarse la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director debe notificar lo resuelto al estudiante, padres y/o apoderados junto a los fundamentos e indicando la posibilidad de reconsideración de la medida a través de entrevista presencial, correo electrónico y/o syscol. Una vez ejecutoriada la resolución, se dejará constancia en los registros institucionales correspondientes.
7	Reconsideración de lo resuelto	En un período de 15 días hábiles desde la notificación de la medida, el padre, madre y/o apoderado y el estudiante tienen derecho

		a solicitar la reconsideración de la medida ante el director del establecimiento.
8	Resolución de la consideración	La dirección del establecimiento en un plazo de 10 días hábiles deberá resolver la solicitud de reconsideración, previa consulta al consejo de profesores . Esta consulta tendrá carácter consultivo y deberá fundarse en antecedentes pedagógicos y formativos del estudiante. La resolución será notificada por escrito al padre, madre y/o apoderado y estudiante afectado a través de entrevista presencial, correo electrónico y/o syscol. Una vez ejecutoriada la resolución, se dejará constancia en los registros institucionales correspondientes.
9	Comunicación a la Superintendencia de Educación	Encontrándose decretada la medida de expulsión o cancelación de matrícula y habiendo seguido los pasos anteriores, el director informa a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles. Si el resultado del procedimiento no fuere la aplicación de dichas sanciones, se podrá

		aplicar alguna de las otras medidas establecidas en el Reglamento Interno.

Art 284.- Procedimiento abreviado de expulsión y cancelación de matrícula establecido en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

Regula una segunda opción de procedimiento, el que se desarrollará en plazos más acotados, cuando se decreta la medida cautelar de suspensión de clases del estudiante objeto del proceso.

9.8 PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA		
ETAPA	ASPECTO	DESCRIPCIÓN
1	Inicio del procedimiento y comunicación a los apoderados	Ambas etapas se desarrollan de acuerdo a lo señalado para el procedimiento general.
2	Suspensión como medida cautelar	El director tiene la facultad de suspender al estudiante, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio. Esta decisión debe ser notificada junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y su padre, madre y/o apoderado a través de entrevista presencial, correo electrónico y/o syscol. Esta decisión puede ser tomada conjuntamente con el inicio del procedimiento, o bien durante su tramitación.

		Una vez decretada la medida de suspensión , tendrá que ser resuelto en un plazo máximo de 10 días hábiles contando desde la notificación de la medida cautelar de suspensión hasta la notificación de la resolución que contiene la decisión del director. La medida cautelar de suspensión solo podrá aplicarse respecto de conductas que constituyan una afectación grave a la convivencia educativa o que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, en conformidad con la normativa vigente.
3	Recopilación de antecedentes de investigación	Se debe considerar lo señalado para el procedimiento general de expulsión y cancelación de matrícula. Los descargos y presentación de pruebas deberá considerar la duración máxima del procedimiento según lo señalado en el punto anterior.

4	Resolución y cierre del proceso	Finalizada la investigación, el procedimiento se cerrará con la adopción de una medida, la cual será de competencia exclusiva del Director del establecimiento. La decisión deberá comunicarse por escrito, debidamente fundamentada, al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado, informando además la posibilidad de solicitar reconsideración. Dicha comunicación deberá realizarse dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar de suspensión, a través de entrevista presencial, correo electrónico y/o syscol.
5	Reconsideración de lo resuelto	El padre, madre y/o apoderado, junto al estudiante, podrán solicitar la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula ante el Director del establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. La presentación de esta solicitud ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta la

		resolución final de la reconsideración.
6	Resolución de reconsideración y comunicación a la Superintendencia de Educación	La resolución de la reconsideración será adoptada por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores. La resolución de la reconsideración deberá notificarse dentro del plazo de 5 días hábiles, atendida la naturaleza excepcional y urgente del procedimiento. Encontrándose firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento del procedimiento.

Art 285.- Si el procedimiento disciplinario en que se hubiere aplicado una medida cautelar de suspensión no concluye con la aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial que correspondan conforme al presente Reglamento Interno, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad e interés superior del estudiante.

Art 286.- La cancelación de matrícula deberá comunicarse oportunamente respecto del año escolar siguiente, a fin de resguardar el derecho del estudiante a postular a otro establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), cuando

corresponda, sin perjuicio de los procedimientos especiales contemplados en la normativa vigente para situaciones de extrema gravedad que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa. Asimismo, la decisión deberá ser informada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles.

Art 287.- Si durante la tramitación de un procedimiento disciplinario el estudiante deja de pertenecer al establecimiento por retiro voluntario, traslado o cualquier otra causa, el establecimiento podrá continuar la investigación y dictar una resolución respecto de los hechos investigados, en la medida que ello resulte procedente y sea posible garantizar el derecho a defensa del estudiante y de su padre, madre o apoderado. Lo anterior procederá únicamente cuando exista un interés institucional legítimo, la resolución pueda producir efectos jurídicos y se garantice plenamente el derecho de defensa del estudiante y de su padre, madre o apoderado.

9.9.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art 288.- El establecimiento educacional contará con protocolos de actuación destinados a prevenir, abordar, investigar y gestionar de manera oportuna, coordinada y conforme a derecho aquellas situaciones que afecten o puedan afectar la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar y la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

La aplicación de estos protocolos se realizará conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad, inclusión y corresponsabilidad.

estar y el buen trato, en conformidad con la normativa educacional vigente.

Art 289.- Los protocolos tendrán por finalidad:

- a) Resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas.
- b) Proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

- c) Adoptar oportunamente las medidas de resguardo que correspondan.
- d) Regular el procedimiento de actuación institucional frente a cada situación.
- e) Coordinar las acciones de acompañamiento, seguimiento y reparación cuando proceda.
- f) Establecer los mecanismos de derivación y denuncia ante los organismos competentes, cuando corresponda.
- g) Favorecer una respuesta educativa, preventiva, formativa y restaurativa, compatible con la naturaleza de los hechos.

Art 290.- Los protocolos institucionales se articularán con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el Procedimiento General de Investigación y los demás instrumentos de gestión del establecimiento.

Comprenderán, al menos, los protocolos exigidos por la normativa educacional vigente y aquellos que el establecimiento estime necesarios para la adecuada protección de los derechos de la comunidad educativa.

Art 291.- El establecimiento garantizará la difusión, conocimiento, aplicación, revisión y actualización permanente de los protocolos de actuación, procurando que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan los procedimientos que les resulten aplicables.

Las modificaciones que se introduzcan a los protocolos serán incorporadas al Reglamento Interno y difundidas por los canales oficiales del establecimiento.

9.10. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.

Art. 292.- Finalidad de los protocolos de actuación

Los protocolos de actuación del establecimiento tienen por finalidad establecer procedimientos claros, objetivos, secuenciales y conocidos por toda la comunidad educativa para abordar oportunamente las situaciones que puedan afectar la

convivencia educativa, el bienestar, el buen trato, la integridad física o psicológica y la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Todos los protocolos deberán aplicarse respetando los principios de legalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, debido proceso, proporcionalidad, imparcialidad, confidencialidad, celeridad, no discriminación arbitraria, convivencia educativa, buen trato y bienestar.

Art. 293.- Activación de los protocolos

La activación de un protocolo corresponderá al Director(a), al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o al funcionario expresamente designado para ello, tan pronto existan antecedentes que permitan presumir razonablemente la ocurrencia de una situación regulada en el presente Reglamento.

Cuando un mismo hecho pueda involucrar distintas materias reguladas en este Reglamento, podrán activarse simultáneamente uno o más protocolos, procurando la debida coordinación entre ellos y evitando actuaciones contradictorias o innecesarias.

La activación de un protocolo no constituye por sí misma una determinación de responsabilidad respecto de las personas involucradas.

Art. 294.- Medidas de resguardo

Desde el momento de la activación del protocolo, el establecimiento adoptará de manera inmediata las medidas de resguardo que resulten necesarias para proteger la integridad física y psicológica, la seguridad, el bienestar y los derechos de las personas involucradas.

Las medidas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los hechos, temporales, preventivas y compatibles con el debido proceso.

Entre otras, podrán adoptarse las siguientes:

- Separación preventiva de estudiantes dentro del aula o en otros espacios.
- Supervisión reforzada durante recreos u otras actividades.
- Restricción temporal de contacto entre las personas involucradas.
- Ajustes en horarios, espacios o actividades.

- Acompañamiento psicosocial o pedagógico.
- Derivación a redes de apoyo cuando corresponda.
- Cualquier otra medida necesaria para prevenir nuevas afectaciones a la convivencia educativa.

Art. 295.- Modificación, mantención y término de las medidas de resguardo

Las medidas de resguardo podrán ser modificadas, ampliadas, mantenidas o dejadas sin efecto durante cualquier etapa del procedimiento, conforme evolucionen los antecedentes y la evaluación del riesgo realizada por el establecimiento.

Toda decisión deberá ser fundada, proporcional y orientada exclusivamente a proteger el bienestar, la seguridad y los derechos de las personas involucradas.

Art. 296.- Desarrollo de la investigación

Los procedimientos deberán desarrollarse con objetividad, imparcialidad y respeto por el debido proceso.

Durante la investigación se podrán realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Recepción de denuncias o antecedentes.
- Entrevistas.
- Declaraciones escritas.
- Revisión de registros institucionales.
- Revisión de cámaras cuando corresponda.
- Solicitud de informes técnicos.
- Recolección de cualquier otro antecedente pertinente.

El funcionario encargado deberá procurar reunir tanto los antecedentes favorables como aquellos desfavorables respecto de las personas involucradas.

Art. 297.- Entrevistas

Las entrevistas deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, privacidad y contención.

Cuando participen estudiantes de educación parvularia, enseñanza básica, estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier

condición que lo requiera, el establecimiento adoptará las adecuaciones necesarias para facilitar su participación.

Las entrevistas relevantes podrán registrarse mediante acta, la que será firmada por quienes intervengan. Si alguna persona se negare a firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia.

Art. 298.- Prohibición de revictimización

Durante toda la tramitación del procedimiento el establecimiento procurará evitar actuaciones que impliquen revictimización.

En especial deberá evitarse:

- Reiterar innecesariamente entrevistas.
- Exponer públicamente a las personas involucradas.
- Difundir antecedentes confidenciales.
- Adoptar actuaciones que puedan aumentar el daño emocional.

Art. 299.- Confidencialidad

Toda la información obtenida durante la tramitación de los protocolos tendrá carácter reservado.

Sólo podrán acceder a ella las personas que deban intervenir directamente en el procedimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o colaboración con autoridades competentes.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizado el procedimiento.

Art. 300.- Cumplimiento de los plazos

Los plazos establecidos en cada protocolo tendrán por finalidad asegurar una tramitación oportuna y eficiente.

Excepcionalmente, cuando existan circunstancias fundadas que impidan cumplir alguno de dichos plazos, el funcionario responsable deberá dejar constancia escrita en

el expediente, indicando las razones que justifican dicha situación y las actuaciones realizadas para dar continuidad al procedimiento.

En ningún caso la extensión excepcional de un plazo podrá justificar la omisión o retraso de las medidas de resguardo necesarias.

Art. 301.- Resolución

Concluida la investigación, la autoridad competente emitirá una resolución fundada, considerando los antecedentes reunidos y los principios establecidos en el presente Reglamento.

La resolución deberá indicar, según corresponda:

- Hechos acreditados.
- Antecedentes considerados.
- Medidas adoptadas.
- Fundamentos.
- Recursos que procedan.

Art. 302.- Seguimiento

Una vez concluido el procedimiento, el establecimiento podrá realizar acciones de seguimiento destinadas a verificar la eficacia de las medidas adoptadas y el restablecimiento de una adecuada convivencia educativa.

Cuando sea necesario, podrán mantenerse o implementarse medidas de apoyo pedagógico, psicosocial o restaurativo.

Art. 303.- Registro de las actuaciones

Todas las actuaciones relevantes desarrolladas durante la aplicación de un protocolo deberán quedar registradas en el expediente o sistema institucional correspondiente.

Los registros deberán permitir verificar el cumplimiento del procedimiento, las medidas adoptadas, los plazos y las resoluciones emitidas.

Art. 304.- Aplicación supletoria

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los protocolos regulados en el presente Reglamento Interno, salvo que un protocolo específico establezca una regulación especial compatible con la normativa vigente.

10. CANAL INSTITUCIONAL DE DENUNCIAS, RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLICITUDES EN MATERIA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art 305.- El establecimiento contará con un Canal Institucional de Denuncias, Reclamos, Consultas y Solicitudes en materia de convivencia educativa, destinado a facilitar la comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa y el establecimiento respecto de situaciones vinculadas a la convivencia, el buen trato, el bienestar y la aplicación del presente Reglamento Interno.

Art 306.- Con el propósito de promover una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, el Colegio Entrevalles dispondrá de un canal formal de recepción de denuncias, reclamos, consultas y solicitudes relacionadas con materias de convivencia educativa.

Art 307.- Para estos efectos, el establecimiento ha habilitado el correo electrónico institucional convivenciaeducativa@colegioentrevalles.cl, el cual constituirá el canal oficial de recepción de denuncias, reclamos, consultas y solicitudes en materia de convivencia educativa.

Art 308.- Sin perjuicio del correo electrónico institucional, las denuncias, reclamos, consultas y solicitudes podrán ser presentadas personalmente ante la Dirección o el Coordinador de Convivencia Educativa. En estos casos, quien reciba la presentación deberá incorporarla al registro institucional correspondiente, dejando constancia de su recepción.

Art 309.- Las presentaciones recibidas a través de este canal serán gestionadas conforme a los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, celeridad, no revictimización, interés superior del estudiante, respeto por la dignidad de las personas y debido proceso, resguardando en todo momento los derechos de las personas involucradas.

Art 310.- 1. El canal permitirá ingresar las siguientes presentaciones:

a) Denuncias

Corresponden a comunicaciones mediante las cuales una persona informa hechos que podrían constituir situaciones que afecten la convivencia educativa o el bienestar de algún integrante de la comunidad escolar, tales como:

- Maltrato entre estudiantes.
- Acoso escolar.
- Ciberacoso.
- Maltrato de un adulto hacia un estudiante.
- Maltrato de un estudiante hacia un adulto.
- Violencia entre adultos de la comunidad educativa.
- Discriminación arbitraria.
- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Otras situaciones contempladas en los protocolos institucionales.

b) Reclamos

Corresponden a manifestaciones de disconformidad respecto de actuaciones, decisiones o procedimientos relacionados con la convivencia educativa, tales como:

- Falta de aplicación de un protocolo institucional.
- Incumplimiento de medidas de resguardo.
- Falta de respuesta institucional.
- Incumplimiento de procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- Otras situaciones relacionadas con la gestión de la convivencia educativa.

c) Consultas

Corresponden a solicitudes de información relacionadas con:

- Reglamento Interno.
- Protocolos de actuación.
- Procedimientos disciplinarios.
- Medidas formativas, reparatorias o de apoyo.
- Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

- Normativa vigente en materia de convivencia educativa.

d) Solicitudes

Corresponden a peticiones específicas realizadas por integrantes de la comunidad educativa, tales como:

- Solicitud de entrevistas.
- Solicitud de orientación.
- Solicitud de mediación u otros mecanismos colaborativos de resolución de conflictos.
- Solicitud de revisión de medidas adoptadas.
- Solicitud de acompañamiento o apoyo en materias de convivencia educativa.

Art 311.- 2. Registro de las presentaciones

Toda denuncia, reclamo, consulta o solicitud recibida a través de este canal será incorporada a un registro institucional que permita asegurar la trazabilidad y seguimiento de las actuaciones realizadas por el establecimiento.

Dicho registro contendrá, a lo menos:

- Número de ingreso.
- Fecha de recepción.
- Nombre del solicitante, cuando corresponda.
- Tipo de presentación.
- Descripción general de los antecedentes.
- Responsable de la gestión.
- Estado de tramitación.
- Fecha de cierre o respuesta.

El registro será administrado por el Coordinador de Convivencia Educativa y permanecerá bajo resguardo institucional. Podrá mantenerse en formato físico, digital o en ambos, debiendo garantizar su integridad, trazabilidad, conservación y acceso restringido.

Art 312.- 3. Gestión y plazos de respuesta

El establecimiento velará por una gestión oportuna y eficiente de las presentaciones recibidas, conforme a los principios señalados en el artículo precedente.

Para estos efectos se establecen los siguientes plazos de gestión:

- Acuse de recibo de la presentación: dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción.
- Revisión y análisis preliminar de antecedentes: dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Activación o derivación al protocolo correspondiente: inmediata cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera.
- Respuesta a consultas o solicitudes generales: dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando la complejidad del caso requiera un plazo mayor, ello será informado oportunamente al solicitante.

Cuando los antecedentes revelen un riesgo actual para la integridad física o psicológica de alguna persona, las medidas de resguardo deberán adoptarse de manera inmediata, sin esperar el término del análisis preliminar.

Art 313.- 4. Confidencialidad y resguardo de la información

Toda la información recibida mediante este canal tendrá carácter reservado y será tratada con estricta confidencialidad.

Los antecedentes:

- Solo podrán ser conocidos por las personas que intervengan directamente en la gestión del caso.
- No podrán difundirse a terceros sin autorización o fundamento legal.
- No podrán ser compartidos mediante medios informales de comunicación.
- Serán almacenados en registros físicos o digitales protegidos.
- Serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la gestión de convivencia educativa.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia que correspondan ante organismos o autoridades competentes.

El tratamiento de la información se realizará conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables.

Art 314.- 5. Difusión del canal

El establecimiento garantizará que este canal sea conocido por toda la comunidad educativa mediante:

- Su incorporación en el Reglamento Interno.
- Su publicación en la página web institucional.
- Su difusión en reuniones de apoderados.
- Su presentación al Consejo Escolar.
- Su comunicación a estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

Art 315.- 6. Responsables

La administración y gestión del Canal de Recepción de Denuncias, Reclamos, Consultas y Solicitudes en Materia de Convivencia Educativa estará a cargo del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y de la Dirección del establecimiento.

Serán funciones de los responsables:

- Recepcionar las presentaciones efectuadas por la comunidad educativa.
- Registrar los antecedentes recibidos.
- Realizar el análisis preliminar de cada caso.
- Determinar la derivación o activación de los protocolos correspondientes.
- Realizar el seguimiento de las gestiones efectuadas.
- Resguardar la confidencialidad de la información.
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Mantener la trazabilidad de los procedimientos realizados.

En caso de ausencia del Coordinador(a) de Convivencia Educativa, la Dirección adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la atención y gestión de las presentaciones recibidas.

Art 316.- 7. Relación con los Protocolos Institucionales

Cuando los antecedentes recibidos den cuenta de hechos que puedan constituir situaciones reguladas por los protocolos institucionales, el establecimiento procederá a activar el procedimiento correspondiente, adoptando de manera inmediata las medidas de resguardo, protección y acompañamiento que resulten necesarias para cautelar el bienestar y los derechos de las personas involucradas.

La existencia de este canal no reemplaza ni limita las denuncias que deban efectuarse ante tribunales, organismos administrativos o autoridades competentes, cuando así lo exija la legislación vigente.

La recepción de una denuncia o reclamo no implicará, por sí sola, que los hechos informados se tengan por acreditados. El establecimiento realizará un análisis preliminar de los antecedentes y, cuando corresponda, activará el protocolo respectivo, resguardando el debido proceso y los derechos de todas las personas involucradas.

11.- GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN

Art 317.- El Colegio Entrevalles promoverá la gestión colaborativa de los conflictos como una estrategia preventiva, formativa y restaurativa destinada a fortalecer la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art 318.- Su finalidad será favorecer el diálogo, la corresponsabilidad, la reparación de las relaciones y la solución pacífica de los conflictos, evitando su escalamiento hacia situaciones de violencia o vulneración de derechos.

Art 319.- La gestión colaborativa constituye un mecanismo complementario a los procedimientos disciplinarios y protocolos institucionales, sin reemplazar aquellos

casos en que la normativa exija la aplicación de medidas de protección, investigación, denuncia o sanción.

Art 320.- La gestión colaborativa de conflictos se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- a) Voluntariedad de las personas participantes.
- b) Buena fe.
- c) Respeto mutuo.
- d) Igualdad entre las partes.
- e) Imparcialidad del facilitador.
- f) Confidencialidad.
- g) Participación activa.
- h) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- i) Enfoque formativo.
- j) Reparación de las relaciones cuando ello resulte posible.

Art 321.- Podrán abordarse mediante mecanismos colaborativos aquellos conflictos que, por su naturaleza, permitan el diálogo y la construcción conjunta de acuerdos, especialmente cuando involucren:

- conflictos entre estudiantes;
- conflictos entre estudiantes y apoderados respecto de situaciones escolares;
- conflictos entre apoderados;
- conflictos entre funcionarios y apoderados relacionados con aspectos de convivencia educativa;
- otras situaciones que la Dirección o la Coordinación de Convivencia Educativa estimen susceptibles de resolución colaborativa.

La utilización de estos mecanismos será siempre evaluada caso a caso.

Art 322.- No procederán mecanismos colaborativos cuando:

- a) Existan antecedentes que puedan constituir delito.
- b) Existan situaciones de violencia grave.
- c) Se trate de hechos de connotación sexual.
- d) Existan vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes.
- e) Se configure una situación de acoso escolar o bullying que requiera investigación formal.
- f) Exista una marcada asimetría de poder que impida una participación libre.
- g) Alguna de las personas involucradas no manifieste su consentimiento.
- h) El establecimiento estime que la utilización de estos mecanismos pudiera afectar la protección de derechos o el debido proceso.

En estos casos se activarán los protocolos institucionales correspondientes.

Art 323.- Mecanismos colaborativos

El establecimiento podrá utilizar, entre otros, los siguientes mecanismos:

a) Diálogo guiado

Consiste en una conversación estructurada entre las personas involucradas, dirigida por un funcionario del establecimiento, destinada a aclarar los hechos, favorecer la comunicación y construir acuerdos.

b) Mediación

Proceso voluntario mediante el cual un tercero imparcial facilita la comunicación entre las personas involucradas para que ellas mismas construyan una solución mutuamente aceptable.

El mediador no impondrá decisiones ni determinará responsabilidades.

c) Prácticas restaurativas

Corresponden a acciones destinadas a reparar el daño causado, fortalecer las relaciones interpersonales y restablecer la convivencia educativa.

Podrán comprender, entre otras:

- conversaciones restaurativas;
- círculos restaurativos;
- compromisos reparatorios;
- acciones de servicio comunitario de carácter formativo;
- disculpas voluntarias;
- otras medidas restaurativas compatibles con la dignidad de las personas involucradas.

Art 324.- Solicitud

La utilización de mecanismos colaborativos podrá ser solicitada por:

- estudiantes;
- madres, padres y apoderados;
- funcionarios;
- Dirección;
- Coordinación de Convivencia Educativa;
- Comité de Sana Convivencia Escolar, cuando corresponda.

La solicitud podrá presentarse verbalmente o por escrito.

Art 325.- Evaluación de procedencia

Recibida la solicitud, la Coordinación de Convivencia Educativa evaluará:

- naturaleza del conflicto;
- antecedentes disponibles;
- existencia de riesgos;
- disposición de las partes;
- existencia de impedimentos legales;
- necesidad de activar protocolos institucionales.

La decisión será registrada en el expediente correspondiente.

Art 326.- Desarrollo del procedimiento

Cuando proceda la gestión colaborativa se desarrollarán, al menos, las siguientes etapas:

1. Entrevista individual con las personas involucradas.
2. Explicación del procedimiento.
3. Obtención del consentimiento voluntario.
4. Desarrollo de la instancia colaborativa.
5. Construcción de acuerdos.
6. Registro escrito de los acuerdos adoptados.
7. Firma de las personas participantes cuando corresponda.
8. Seguimiento del cumplimiento.

Art 327.- Acuerdos

Los acuerdos podrán contemplar, entre otros:

- compromisos de buen trato;
- compromisos de comunicación respetuosa;
- medidas restaurativas;
- disculpas voluntarias;
- reparación del daño cuando corresponda;
- acciones preventivas;
- seguimiento por parte del establecimiento.

Los acuerdos deberán ser razonables, proporcionales y compatibles con la normativa vigente.

Art 328.- Seguimiento

La Coordinación de Convivencia Educativa realizará seguimiento de los acuerdos adoptados durante el plazo que determine según la naturaleza del caso.

En caso de incumplimiento, el establecimiento evaluará la adopción de nuevas medidas, la activación del protocolo correspondiente o la aplicación del procedimiento que establezca este Reglamento.

Art 329.- Registro

Toda gestión colaborativa deberá quedar registrada, indicando a lo menos:

- fecha;
- personas participantes;
- funcionario responsable;
- mecanismo utilizado;
- acuerdos adoptados;
- seguimiento realizado;
- resultado final.

El registro tendrá carácter reservado y formará parte de los antecedentes institucionales.

Art 330.- Relación con los protocolos institucionales

La utilización de mecanismos colaborativos no impedirá la activación de protocolos de actuación cuando corresponda.

Asimismo, durante el desarrollo de un procedimiento regulado por este Reglamento, el establecimiento podrá implementar mecanismos colaborativos de manera complementaria, siempre que ello resulte compatible con la protección de los derechos de las personas involucradas, el debido proceso y la naturaleza de los hechos investigados.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, VIOLENCIA Y OTRAS AFECTACIONES A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para prevenir, abordar, investigar y resolver situaciones de maltrato, acoso, violencia u otras afectaciones a la convivencia educativa, promoviendo entornos seguros,

protectores, inclusivos y respetuosos del bienestar físico, psicológico y social de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El presente protocolo se regirá por los principios establecidos en la legislación educacional vigente, especialmente en la Ley N.º 21.809, en el Reglamento sobre Convivencia Educativa y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, orientando todas las actuaciones del establecimiento hacia la protección de los derechos, la promoción de la convivencia educativa y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En su aplicación deberán observarse, a lo menos, los siguientes principios:

- a) Interés superior del estudiante: Toda decisión o actuación deberá priorizar la protección, el desarrollo integral, la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, considerando sus necesidades, derechos y el impacto que las medidas adoptadas puedan generar en ellos.
- b) Buen trato: Todas las personas deberán relacionarse con respeto, consideración, empatía y cuidado mutuo, promoviendo ambientes seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia o discriminación.
- c) Protección: El establecimiento adoptará oportunamente todas las medidas de resguardo, apoyo y acompañamiento que resulten necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de las personas involucradas, especialmente cuando exista riesgo para niños, niñas y adolescentes.
- d) Bienestar: Las actuaciones contempladas en este protocolo procurarán resguardar el bienestar físico, psicológico, emocional y social de todas las personas involucradas, promoviendo condiciones que favorezcan una convivencia educativa saludable.
- e) Igualdad y no discriminación: Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación arbitraria por razones de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, religión, discapacidad, condición socioeconómica, apariencia u otra condición protegida por el ordenamiento jurídico. El establecimiento promoverá activamente una cultura inclusiva, respetuosa de la

diversidad y de la igualdad de oportunidades para todos los integrantes de la comunidad educativa.

f) Participación: Los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a ser escuchados y a participar en las actuaciones que les afecten, considerando su edad, grado de madurez, autonomía progresiva y el interés superior del estudiante.

g) Objetividad e imparcialidad: Toda denuncia o antecedente será analizado de manera objetiva, fundada e imparcial, basándose exclusivamente en los antecedentes recopilados durante el procedimiento y evitando prejuicios, conflictos de interés o decisiones arbitrarias.

h) Proporcionalidad: Las medidas preventivas, de resguardo, formativas, reparatorias, restaurativas o disciplinarias deberán ser adecuadas a la naturaleza, gravedad y circunstancias de los hechos, privilegiando, cuando resulte procedente, las acciones preventivas, formativas y restaurativas.

i) Confidencialidad: La información obtenida durante la tramitación del procedimiento tendrá carácter reservado y solo podrá ser conocida por quienes intervengan directamente en su gestión o por quienes determine la legislación vigente.

j) Debido proceso: Todas las personas involucradas tendrán derecho a un procedimiento racional, justo y fundado, que considere la comunicación de los hechos, la posibilidad de presentar antecedentes, ser oídas, obtener una resolución fundada y las demás garantías establecidas en el presente Reglamento Interno.

k) No revictimización: El establecimiento adoptará las medidas necesarias para evitar que las personas afectadas deban revivir innecesariamente los hechos denunciados o sean expuestas a situaciones que incrementen el daño sufrido, evitando entrevistas, declaraciones o actuaciones reiteradas que no resulten estrictamente necesarias y resguardando en todo momento su dignidad y bienestar.

l) Celeridad: Las actuaciones deberán desarrollarse con la mayor oportunidad posible, adoptando de manera inmediata las medidas de resguardo que correspondan y

procurando que todas las actuaciones se desarrollen dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento Interno.

CONCEPTOS BÁSICOS

Para efectos de la aplicación del presente protocolo, se entenderá por:

- a) Convivencia educativa: Proceso de construcción permanente de relaciones respetuosas, inclusivas, democráticas y participativas entre los integrantes de la comunidad educativa, orientado a promover el bienestar, el buen trato, el aprendizaje y el desarrollo integral de todas las personas.
- b) Bienestar: Estado que favorece el desarrollo físico, psicológico, emocional y social de los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo su participación segura y respetuosa en la vida escolar.
- c) Buen trato: Forma de relación basada en el respeto mutuo, la dignidad de las personas, la empatía, la inclusión y el reconocimiento de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, rechazando toda forma de violencia, discriminación o maltrato.
- d) Conflicto: Situación en la que dos o más personas presentan intereses, necesidades o posiciones incompatibles o aparentemente incompatibles. El conflicto forma parte de la convivencia y no constituye, por sí mismo, una situación de violencia. Sin embargo, cuando no es abordado oportunamente o se gestiona de manera inadecuada, puede derivar en situaciones de maltrato o violencia.
- e) Violencia escolar: Toda conducta, acción u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual o social a uno o más integrantes de la comunidad educativa, afectando su dignidad, integridad, bienestar o convivencia. La violencia puede manifestarse de forma física, verbal, psicológica, sexual, digital, patrimonial u otras formas reconocidas por la normativa vigente.
- f) Maltrato: Toda acción u omisión que provoque daño físico o psicológico a otra persona, realizada de manera intencional o negligente, pudiendo manifestarse mediante agresiones físicas, verbales, psicológicas, gestuales, digitales o de cualquier otra naturaleza.

g) Acoso escolar (Bullying): De conformidad con el artículo 16 B de la Ley General de Educación, corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes, individual o colectivamente, en contra de otro estudiante, aprovechando una situación de superioridad o indefensión, provocándole maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios presenciales, tecnológicos o cualquier otro medio.

Para que una conducta sea calificada como acoso escolar deberán concurrir, entre otros, los siguientes elementos:

- reiteración de las conductas en el tiempo;
- existencia de una relación asimétrica de poder entre las personas involucradas;
- intención o efecto de provocar daño físico, psicológico o social;
- afectación significativa del bienestar, la dignidad o la participación de la persona afectada.

No constituyen acoso escolar, sin perjuicio de que puedan configurar otras infracciones al Reglamento Interno:

- conflictos ocasionales entre estudiantes;
- desacuerdos propios de la convivencia;
- peleas aisladas entre personas que se encuentran en igualdad de condiciones;
- juegos bruscos sin intención de hostigamiento reiterado.

h) Ciberacoso (Cyberbullying): Forma de acoso escolar que se realiza mediante medios tecnológicos, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea u otros medios electrónicos, caracterizada por conductas reiteradas de hostigamiento, amenazas, humillaciones, exclusión, difusión de contenidos ofensivos, suplantación de identidad u otras acciones que afecten la dignidad o el bienestar de la persona.

i) Sexting: Envío, recepción o difusión voluntaria de imágenes, videos o mensajes de contenido íntimo o sexual mediante dispositivos electrónicos o plataformas digitales. Cuando estas imágenes o contenidos sean difundidos sin consentimiento, se

aplicarán además las medidas previstas en los protocolos correspondientes y, cuando proceda, las denuncias ante las autoridades competentes.

j) Medidas de resguardo: Acciones inmediatas, preventivas y proporcionales destinadas a proteger la integridad física y psicológica, la seguridad y el bienestar de las personas involucradas mientras se desarrolla el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.

k) Revictimización: Toda actuación institucional que exponga innecesariamente a una persona afectada a revivir los hechos denunciados o que genere un nuevo daño durante el desarrollo del procedimiento. El establecimiento adoptará las medidas necesarias para prevenirla.

FORMAS VIOLENCIA ESCOLAR

- Sin perjuicio de otras conductas contempladas en la legislación vigente o en el presente Reglamento Interno, se considerarán manifestaciones de violencia que pueden afectar la convivencia educativa, entre otras, las siguientes:
- a) Agresiones verbales, tales como insultos, descalificaciones, burlas, amenazas, intimidaciones, humillaciones, sobrenombres ofensivos, gritos, expresiones denigrantes o cualquier otra conducta destinada a menoscabar la dignidad de una persona.
- b) Agresiones físicas, consistentes en golpear, empujar, patear, zamarrear, escupir, lanzar objetos, realizar zancadillas, reglazos u otras acciones que provoquen o puedan provocar daño físico, exista o no lesión.
- c) Agresiones psicológicas o emocionales, tales como hostigamiento, aislamiento, manipulación, chantaje, intimidación, difusión de rumores, exclusión deliberada, amenazas o cualquier conducta que afecte la integridad emocional o el bienestar de otra persona.
- d) Violencia digital o ciberacoso, consistente en amenazar, insultar, ridiculizar, hostigar, difundir información, imágenes, audios, videos o cualquier otro contenido mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea, correo electrónico u otros medios

tecnológicos, con el propósito o efecto de afectar la dignidad, honra o bienestar de una persona.

- e) Difusión, exhibición o almacenamiento no autorizado de imágenes, grabaciones, conversaciones o información personal que afecte la privacidad, honra o integridad de algún integrante de la comunidad educativa.
- f) Suplantación de identidad, creación de perfiles falsos o utilización indebida de cuentas digitales con el propósito de perjudicar a otra persona.
- g) Conductas de connotación sexual no consentidas, tales como comentarios, burlas, insinuaciones, exhibición de material sexual, difusión de imágenes íntimas, solicitudes de contenido sexual u otras conductas que afecten la dignidad o integridad de la persona, sin perjuicio de la aplicación del protocolo específico cuando corresponda.
- h) Conductas de discriminación arbitraria fundadas en razones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, religión, discapacidad, condición socioeconómica, apariencia física u otra condición protegida por la legislación vigente.
- i) Cualquier otra conducta que genere un ambiente intimidatorio, hostil, humillante, degradante, ofensivo o inseguro para uno o más integrantes de la comunidad educativa.
- Art. 318.- La ocurrencia de alguna de las conductas señaladas precedentemente no implica necesariamente que constituya acoso escolar, debiendo analizarse cada caso conforme a sus características, contexto, reiteración, existencia o no de asimetría de poder y demás antecedentes relevantes, a fin de determinar el protocolo aplicable y las medidas que correspondan.

Cuando los hechos pudieran revestir carácter de delito, el establecimiento efectuará la denuncia ante los organismos competentes dentro de los plazos legales establecidos, sin perjuicio de las medidas de resguardo y del procedimiento interno que corresponda.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será aplicable frente a toda denuncia, reclamo, información, comunicación o antecedente que dé cuenta de hechos que pudieren constituir situaciones de maltrato, acoso, violencia u otras afectaciones a la convivencia educativa que involucren a uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El protocolo podrá activarse de oficio por el establecimiento o a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes cuando la legislación así lo exija.

Este protocolo será aplicable cuando los hechos ocurran:

- a) Dentro del establecimiento educacional.
- b) Durante actividades curriculares o extracurriculares organizadas, patrocinadas o supervisadas por el establecimiento.
- c) Durante traslados, giras de estudio, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales u otras vinculadas a la vida escolar.
- d) A través de medios digitales o tecnológicos, cuando las conductas produzcan efectos relevantes en la convivencia educativa, afecten el bienestar de algún integrante de la comunidad educativa o alteren el adecuado funcionamiento del establecimiento.
- e) Fuera del establecimiento educacional, cuando los hechos tengan una relación directa con la convivencia educativa o generen consecuencias relevantes para la seguridad, el bienestar o las relaciones entre integrantes de la comunidad educativa.

La activación del presente protocolo podrá originarse, entre otras circunstancias, por:

- la denuncia presentada por estudiantes, madres, padres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa;
- la información proporcionada por terceros;
- la observación directa de hechos por parte de funcionarios del establecimiento;
- antecedentes conocidos por la Dirección, el Encargado de Convivencia Educativa u otros profesionales del establecimiento;

- presentaciones ingresadas mediante el Canal Institucional de Denuncias, Reclamos, Consultas y Solicitudes regulado en el presente Reglamento Interno;
- cualquier otro antecedente que permita presumir la existencia de una situación que afecte la convivencia educativa.

Considerando que las situaciones de maltrato, acoso o violencia pueden involucrar a distintos integrantes de la comunidad educativa, el presente Reglamento contempla procedimientos específicos para, a lo menos, las siguientes situaciones:

I. Maltrato entre estudiantes

- Maltrato entre pares.
- Violencia escolar.
- Acoso escolar o bullying.
- Ciberacoso o acoso mediante medios tecnológicos.
- Conflictos entre estudiantes.

II. Maltrato asimétrico

- Maltrato de un adulto hacia un estudiante.
- Maltrato de un estudiante hacia un adulto.

III. Maltrato entre adultos de la comunidad educativa

- Violencia entre funcionarios.
- Violencia entre apoderados.
- Violencia entre funcionarios y apoderados.
- Otras situaciones de violencia entre personas adultas vinculadas al establecimiento.

Cuando los antecedentes permitan establecer que los hechos corresponden a un protocolo específico regulado en el presente Reglamento Interno, el establecimiento activará dicho procedimiento, adoptando de manera inmediata las medidas de resguardo, protección y acompañamiento que resulten necesarias para cautelar la seguridad, el bienestar y los derechos de las personas involucradas.

ACCIONES PREVENTIVAS

- El establecimiento promoverá una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, implementando acciones permanentes de promoción y prevención que permitan fortalecer un clima escolar seguro, protector e inclusivo.
- Para estos efectos, desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:
- a) Implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, actualizado anualmente conforme a las necesidades y características de la comunidad educativa.
- b) Promover en todos los niveles educativos el desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como la empatía, el autocontrol, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de conflictos, la colaboración y el respeto por la diversidad.
- c) Establecer y fortalecer normas de convivencia y acuerdos de buen trato en los distintos espacios educativos, favoreciendo la participación activa de estudiantes y docentes.
- d) Desarrollar acciones formativas dirigidas a estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados sobre convivencia educativa, buen trato, prevención de la violencia, ciudadanía digital, uso responsable de tecnologías, prevención del ciberacoso y respeto por los derechos de todas las personas.
- e) Promover el reconocimiento y respeto por la diversidad, fomentando una cultura inclusiva, libre de toda forma de discriminación, violencia o exclusión.
- f) Realizar actividades de sensibilización, capacitación y formación continua para los integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer la prevención, detección temprana y abordaje oportuno de situaciones que puedan afectar la convivencia educativa.
- g) Desarrollar acciones de apoyo y fortalecimiento de las competencias parentales mediante escuelas para padres, talleres, charlas u otras instancias de formación dirigidas a madres, padres y apoderados.
- h) Favorecer la participación de estudiantes, funcionarios, familias y demás integrantes de la comunidad educativa en acciones destinadas a fortalecer el bienestar, el sentido de pertenencia y la construcción de una convivencia educativa positiva.

- i) Evaluar periódicamente el clima y la convivencia educativa, utilizando los resultados para fortalecer las acciones preventivas y de mejora continua.

Las acciones preventivas contempladas en el presente protocolo se desarrollarán de manera coordinada con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan de Desarrollo Profesional Docente y los demás instrumentos de gestión del establecimiento, procurando su implementación durante todo el año escolar.

ROL DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS EN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Las madres, padres y apoderados constituyen actores fundamentales en la formación integral de los estudiantes y, en conjunto con el establecimiento educacional, comparten la responsabilidad de promover una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión y el bienestar.

En este contexto, se espera que las familias:

- a) Promuevan en sus hijos e hijas el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas.
- b) Favorezcan el desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como la empatía, el autocontrol, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la responsabilidad.
- c) Mantengan una comunicación oportuna y colaborativa con el establecimiento frente a situaciones que puedan afectar la convivencia educativa o el bienestar de sus hijos e hijas.
- d) Participen activamente en las actividades formativas, reuniones, escuelas para padres y demás instancias promovidas por el establecimiento para fortalecer la convivencia educativa y las competencias parentales.
- e) Colaboren con las medidas de apoyo, acompañamiento y resguardo que el establecimiento adopte en el marco de este protocolo.
- f) Promuevan el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales, favoreciendo una convivencia respetuosa tanto en los espacios presenciales como virtuales.

ORIENTACIONES PARA MADRES, PADRES Y APODERADOS FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Frente a situaciones de maltrato, acoso, violencia u otras afectaciones a la convivencia educativa que involucren a sus hijos o hijas, se recomienda a las madres, padres y apoderados adoptar las siguientes conductas:

Conductas que favorecen el bienestar del estudiante

- a) Mantener la calma y actuar de manera respetuosa, evitando respuestas impulsivas o confrontacionales que puedan agravar la situación.
- b) Brindar apoyo emocional al estudiante, escuchándolo activamente, validando sus emociones y transmitiéndole seguridad y confianza.
- c) Informar oportunamente al establecimiento acerca de los hechos conocidos, utilizando los canales institucionales establecidos en el presente Reglamento Interno.
- d) Colaborar con el proceso de investigación y con las medidas de resguardo, apoyo y acompañamiento que determine el establecimiento.
- e) Favorecer el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la empatía y el respeto por los demás.
- f) Promover la participación del estudiante en actividades escolares, deportivas, culturales o recreativas que fortalezcan su autoestima, integración y sentido de pertenencia.

Conductas que deben evitarse

Con el fin de resguardar el bienestar de todos los involucrados y favorecer un adecuado desarrollo del procedimiento, las madres, padres y apoderados deberán evitar:

- a) Enfrentar, amenazar o increpar directamente a otros estudiantes, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Incentivar respuestas violentas o actos de represalia por parte del estudiante.
- c) Restar importancia a los hechos denunciados, minimizar el impacto de la situación o desatender las necesidades emocionales del estudiante.
- d) Exponer públicamente los hechos o a las personas involucradas mediante redes sociales, plataformas digitales u otros medios de difusión, afectando la honra, privacidad o dignidad de las personas.
- e) Interferir en el desarrollo de la investigación institucional mediante presiones, amenazas o acciones que dificulten el debido proceso.
- f) Adoptar decisiones unilaterales respecto del estudiante, tales como aislarlo permanentemente de sus pares o modificar su permanencia en el establecimiento, sin

previamente coordinar dichas medidas con el establecimiento cuando ello resulte pertinente.

ROL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento promoverá una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, implementando acciones preventivas, formativas, de protección y de acompañamiento, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y el presente Reglamento Interno.

En el marco del presente protocolo, corresponderá al establecimiento, entre otras acciones:

- a) Promover un clima escolar seguro, respetuoso e inclusivo en todos los espacios educativos.
- b) Desarrollar acciones permanentes de educación socioemocional, resolución pacífica de conflictos, ciudadanía digital, prevención de la violencia y promoción del buen trato.
- c) Implementar oportunamente medidas preventivas, de resguardo, apoyo y acompañamiento cuando se detecten situaciones que puedan afectar la convivencia educativa.
- d) Garantizar la aplicación objetiva, imparcial y oportuna de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- e) Favorecer la participación de estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados en acciones destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa y del bienestar.
- f) Capacitar y orientar a la comunidad educativa respecto de la prevención, detección y abordaje de situaciones de maltrato, acoso, violencia y otras afectaciones a la convivencia educativa.

ACTUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A LA DIFUSIÓN DE LOS HECHOS

Cuando una situación sometida a investigación haya adquirido conocimiento público dentro de la comunidad educativa y ello pueda afectar la convivencia, el bienestar o el normal funcionamiento del establecimiento, la Dirección podrá emitir comunicaciones institucionales destinadas exclusivamente a informar sobre las acciones generales adoptadas y reforzar las medidas preventivas correspondientes.

Toda comunicación deberá:

- a) Resguardar estrictamente la identidad, honra, privacidad y datos personales de las personas involucradas.
- b) Respetar la confidencialidad del procedimiento, el debido proceso y la presunción de inocencia mientras la investigación se encuentre en desarrollo.
- c) Evitar cualquier forma de exposición pública, estigmatización o revictimización de las personas involucradas.
- d) Reforzar los mensajes institucionales relacionados con el buen trato, la convivencia educativa, el respeto mutuo y la prevención de la violencia.
- e) Solicitar la colaboración de las madres, padres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa para contribuir al restablecimiento de un adecuado clima de convivencia.

Las comunicaciones podrán efectuarse mediante reuniones de apoderados, comunicados institucionales, circulares u otros medios oficiales del establecimiento, cuando ello resulte necesario.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Las situaciones de maltrato, acoso, violencia u otras afectaciones a la convivencia educativa serán abordadas mediante los procedimientos específicos establecidos en el presente Reglamento Interno, atendiendo a la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas involucradas y las disposiciones legales aplicables.

Cada procedimiento contemplará, a lo menos:

- mecanismos de recepción de antecedentes;

- medidas de resguardo y protección;
- responsables de la investigación;
- etapas y plazos del procedimiento;
- participación de las personas involucradas;
- medidas formativas, reparatorias, restaurativas o disciplinarias que correspondan;
- resolución fundada;
- seguimiento de las medidas adoptadas, cuando proceda.

Cuando los hechos investigados puedan constituir alguna de las conductas reguladas por la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), el establecimiento aplicará el procedimiento especial contemplado en el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo y protección que resulten necesarias y de efectuar las denuncias que correspondan conforme a la legislación vigente.

12.1.- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) PRESENCIAL Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERACOSO).

La activación del presente protocolo no implica que los hechos denunciados se encuentren acreditados, sino únicamente el inicio del procedimiento destinado a esclarecer los antecedentes y determinar la eventual aplicación de las medidas que correspondan, resguardando el debido proceso y los derechos de todas las personas involucradas.

Situaciones de acoso escolar presencial o por medios tecnológicos			
Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Activación del protocolo	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir acoso escolar o ciberacoso deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Educativa o a quien haga sus veces. La activación del	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.

	protocolo no implica que los hechos denunciados se encuentren acreditados, sino únicamente el inicio del procedimiento de investigación.		
Información a los apoderados	Informar a las madres, padres o apoderados de la presunta víctima y del estudiante denunciado acerca de la activación del protocolo, indicando las medidas de resguardo adoptadas, el procedimiento que se desarrollará y el derecho a solicitar entrevistas para resolver dudas o aportar antecedentes.	Equipo de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la activación.
Entrevista inicial	Realizar entrevistas iniciales destinadas a contener emocionalmente a las personas involucradas, recoger antecedentes preliminares y evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas de resguardo. Las entrevistas deberán efectuarse en un ambiente de respeto, confidencialidad y no revictimización, procurando que sean únicamente las estrictamente necesarias.	Equipo de Convivencia Educativa o profesional designado.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la activación.
Medidas de	Adoptar inmediatamente las	Equipo de	Dentro de las

resguardo	medidas de protección que resulten necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional de la presunta víctima y de las demás personas involucradas, conforme a lo establecido en este protocolo. Estas medidas podrán modificarse, mantenerse o dejarse sin efecto durante el procedimiento, según la evolución del caso.	convivencia educativa	primeras 24 horas.
Obligación de denunciar	Cuando los antecedentes pudieren revestir caracteres de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro del plazo legal de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos. La denuncia no suspenderá la investigación interna ni la adopción de medidas de resguardo. Cuando existan antecedentes que hagan presumir una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, el establecimiento realizará la derivación o comunicación que corresponda a los organismos	Director(a) o Equipo de convivencia educativa.	Dentro de las 24 horas legales.

	competentes.		
Investigación	Recabar todos los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos mediante entrevistas a estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y otros testigos; revisión de registros institucionales, cámaras de seguridad, documentos, comunicaciones u otros medios pertinentes. El tratamiento de los antecedentes deberá respetar la normativa sobre protección de datos personales y el deber de confidencialidad.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 15 días hábiles siguientes, prorrogables fundadamente cuando la complejidad del caso lo requiera.
Medidas formativas y de apoyo para el estudiante responsable	Una vez concluida la investigación y cuando corresponda, podrán adoptarse una o más medidas formativas y de apoyo, atendiendo a la edad del estudiante, la gravedad de los hechos, su nivel de desarrollo, circunstancias personales y el principio de proporcionalidad. Entre otras: diálogos formativos; elaboración de compromisos de mejora; actividades de reflexión; estrategias de resolución	Equipo de Convivencia Educativa, con apoyo de profesionales del establecimiento.	Dentro de 5 días hábiles siguientes al término de la investigación

	pacífica de conflictos; desarrollo de habilidades socioemocionales; trabajos comunitarios de carácter formativo, compatibles con la edad y dignidad del estudiante; apoyo psicosocial; y recomendación fundada a la familia para evaluación o atención por profesionales externos cuando resulte pertinente. La aplicación de estas medidas será compatible con las medidas disciplinarias que procedan conforme al Reglamento Interno.		
Medidas de apoyo para la presunta víctima	El establecimiento implementará las medidas de apoyo y protección que resulten necesarias para favorecer el bienestar de la víctima y evitar nuevas situaciones de afectación. Estas podrán comprender acompañamiento psicosocial, seguimiento individual, coordinación con docentes, apoyo pedagógico, fortalecimiento de redes de apoyo y otras medidas que el caso requiera.	Equipo de Convivencia Educativa.	Desde la activación del protocolo y mientras resulte necesario.
Medidas reparatoria	Cuando corresponda, podrán adoptarse medidas	Equipo de convivencia	Dentro de los 20 días

s	reparatorias tales como disculpas privadas o públicas, reparación o restitución de bienes, compromisos de reparación u otras acciones orientadas a reparar el daño causado, siempre que sean proporcionales, procedentes y no impliquen revictimización.	educativa o profesional designado	hábiles siguientes a la resolución
Medidas para terceros espectadores	El establecimiento podrá implementar acciones formativas dirigidas a los estudiantes, cursos o grupos involucrados, orientadas al fortalecimiento del buen trato, la convivencia educativa, la prevención del acoso escolar, la ciudadanía digital, el uso responsable de redes sociales, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la resolución
Resolución del procedimiento	Concluida la investigación, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa emitirá una resolución fundada que deberá contener, a lo menos: a) hechos acreditados y no acreditados; b) análisis de los antecedentes; c) fundamentos de la decisión; d) medidas de resguardo adoptadas; e) medidas formativas, reparatorias,	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la investigación.

	restaurativas, disciplinarias o de apoyo que correspondan; f) plazos para su implementación; y g) recursos procedentes conforme al Reglamento Interno. La resolución será notificada formalmente a las personas que corresponda, resguardando la confidencialidad de la información.		
Recurso de apelación	Las madres, padres o apoderados del estudiante respecto del cual se hubiere adoptado una medida disciplinaria podrán interponer recurso de apelación fundado por escrito, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.	Madre, padre o apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
Resolución de la apelación	La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, con consulta al Comité de Sana Convivencia Educativa y Bienestar. El Consejo de Profesores podrá aportar antecedentes	Director	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

	pedagógicos cuando la naturaleza del caso así lo requiera, sin perjuicio de que la decisión final corresponderá exclusivamente a la Dirección. La resolución será notificada mediante los medios oficiales del establecimiento.		
Seguimiento	El Equipo de Convivencia Educativa realizará un seguimiento periódico destinado a evaluar la implementación y efectividad de las medidas adoptadas, verificar la inexistencia de nuevas situaciones de acoso y determinar la necesidad de mantener, modificar o complementar las medidas implementadas. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el expediente del caso.	Equipo de convivencia educativa	Cada dos semanas o con la periodicidad que el caso requiera.
Cierre del protocolo	El protocolo podrá cerrarse una vez verificadas la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y constatado que no persisten factores que hagan necesaria la continuidad del procedimiento. El cierre será formalizado mediante resolución fundada y	Equipo de convivencia educativa	Una vez cumplidas las medidas y verificada su efectividad.

	comunicado a las personas que corresponda. Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento mantenga acciones de seguimiento cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar de las personas involucradas, hasta la finalización del año escolar o mientras el estudiante permanezca matriculado en el establecimiento, si las circunstancias del caso así lo ameritan.		

12.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE NO CONSTITUYEN ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para abordar situaciones de violencia escolar entre estudiantes que, atendidas sus características, no constituyen acoso escolar o bullying, procurando la protección del bienestar de los involucrados, la resolución pacífica del conflicto, la reparación del daño cuando corresponda y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por conflicto entre estudiantes aquella situación en que dos o más estudiantes presentan un desacuerdo, diferencia de intereses, discusión o enfrentamiento ocasional que puede manifestarse mediante conductas verbales, gestuales o físicas, existiendo entre ellos una relación de relativa igualdad de poder, sin que concurren los elementos propios del acoso escolar establecidos en la Ley General de Educación.

En estas situaciones no existe una conducta sistemática o reiterada de hostigamiento, ni una relación de abuso o asimetría de poder que coloque a uno de los estudiantes en una situación de indefensión frente al otro.

Consideraciones generales

Los conflictos ocasionales forman parte del proceso de desarrollo personal y social de niños, niñas y adolescentes y constituyen oportunidades de aprendizaje cuando son abordados de manera oportuna, formativa y respetuosa.

Por ello, el establecimiento privilegiará estrategias preventivas, formativas, restaurativas y de mediación, cuando resulten procedentes, procurando fortalecer el diálogo, la empatía, la responsabilidad y la reparación del daño ocasionado.

Situaciones comprendidas

Este protocolo será aplicable, entre otras, a las siguientes situaciones:

- discusiones o conflictos ocasionales entre estudiantes;
- peleas aisladas entre estudiantes en igualdad de condiciones;
- agresiones verbales o físicas que no presenten reiteración ni una relación de abuso;

- conflictos originados por juegos, competencias, diferencias de opinión o desacuerdos propios de la convivencia escolar;
- otras situaciones que, de acuerdo con los antecedentes recopilados, no constituyan acoso escolar.

Exclusión

Este protocolo no será aplicable cuando de los antecedentes recopilados se desprenda la existencia de:

- acoso escolar o bullying;
- ciberacoso;
- agresiones con connotación sexual;
- vulneración de derechos;
- conductas reguladas por la Ley N.º 21.128 (Aula Segura);
- otras situaciones que deban ser conocidas mediante un protocolo específico del presente Reglamento Interno.

En tales casos, el establecimiento activará inmediatamente el procedimiento que corresponda, adoptando las medidas de resguardo pertinentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE NO CONSTITUYEN ACOSO ESCOLAR (BULLYING)			
Activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de violencia escolar entre estudiantes deberá informar inmediatamente al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.

	Informar a las madres, padres o apoderados de los estudiantes involucrados acerca de la activación del protocolo, indicando las medidas de resguardo adoptadas y el procedimiento que se desarrollará.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
	Cuando producto de la agresión uno o más estudiantes presenten lesiones, se activará inmediatamente el Protocolo de Accidente Escolar y, una vez resguardada su atención, se continuará con el presente procedimiento cuando las condiciones del estudiante lo permitan.	Equipo de convivencia educativa	Inmediato.
	Adoptar inmediatamente las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes involucrados. Estas medidas tendrán carácter preventivo, serán proporcionales y podrán mantenerse mientras dure el procedimiento. Entre otras, podrán adoptarse: acompañamiento por un adulto significativo; supervisión reforzada;	Equipo de convivencia educativa	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

	redistribución de puestos; sectorización de recreos; restricción temporal de contacto; acompañamiento emocional; flexibilización de actividades cuando resulte necesario; y cualquier otra medida pertinente conforme al interés superior del estudiante. Las medidas podrán modificarse, mantenerse o dejarse sin efecto según la evolución del caso.		
	Cuando los antecedentes pudieren revestir caracteres de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de continuar con la investigación interna y las medidas de resguardo. Cuando existan antecedentes de una posible vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, se efectuará la derivación o comunicación a la autoridad competente.	Equipo de convivencia educativa	Dentro del plazo legal de 24 horas
Indagación	Entrevistar individualmente a los estudiantes involucrados, evitando la revictimización y procurando que las entrevistas	Equipo de convivencia educativa o profesional	Dentro de los 15 días hábiles.

	sean únicamente las estrictamente necesarias.	designado	
	Recabar antecedentes mediante entrevistas a docentes, asistentes de la educación, testigos y revisión de registros institucionales, cámaras de seguridad u otros medios pertinentes, resguardando la confidencialidad y la protección de datos personales.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 15 días hábiles.
	Cuando la naturaleza de los hechos lo permita y no exista riesgo para los involucrados, promover mecanismos colaborativos o restaurativos de resolución de conflictos, siempre con la aceptación voluntaria de las partes y evitando cualquier forma de revictimización. Si dichos mecanismos no prosperan o no resultan procedentes, la investigación continuará normalmente.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Durante la investigación.

Medidas	Implementar medidas formativas y de apoyo psicosocial para los estudiantes involucrados, privilegiando acciones de carácter preventivo, educativo y restaurativo. Entre otras: seguimiento individual; apoyo psicosocial; coordinación con docentes; fortalecimiento de habilidades socioemocionales; estrategias de resolución pacífica de conflictos; solicitud de colaboración a las familias; recomendación fundada de evaluación por profesionales externos cuando resulte pertinente; y otras medidas pedagógicas contempladas en el Reglamento Interno.	Equipo de convivencia o profesional designado	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la investigación.
	Aplicar, cuando corresponda, medidas formativas dirigidas al estudiante responsable, tales como diálogos reflexivos, compromisos conductuales, trabajos comunitarios de carácter formativo compatibles con su edad y dignidad, actividades restaurativas y enseñanza de estrategias de resolución pacífica de conflictos.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la investigación.

	Implementar medidas reparatorias, cuando procedan y sean aceptadas por las personas involucradas, tales como disculpas privadas o públicas, restitución de bienes, reparación del daño u otras acciones que no impliquen revictimización.	Equipo de convivencia o profesional designado	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la investigación.
	Si los hechos constituyen una falta grave o gravísima conforme al Reglamento Interno, la Dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, respetando el debido proceso, el principio de proporcionalidad y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.	Equipo de convivencia educativa	A los 5 días hábiles del término de la investigación.
Cierre de investigación	La resolución deberá contener, a lo menos, los hechos acreditados y no acreditados, los fundamentos de la decisión, las medidas adoptadas, los plazos para su implementación, las medidas de seguimiento y los recursos que procedan conforme al Reglamento Interno. La resolución será notificada formalmente a las madres, padres o apoderados.	Equipo de convivencia escolar	Dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio de la investigación.

Recurso de apelación	Las madres, padres o apoderados podrán interponer recurso de apelación fundado por escrito respecto de las medidas disciplinarias adoptadas.	Madre, padre o apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
Resolución de la apelación	La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, con consulta al Comité de Sana Convivencia Educativa y Bienestar. El Consejo de Profesores podrá aportar antecedentes pedagógicos cuando la naturaleza del caso lo requiera, sin perjuicio de que la decisión final corresponderá exclusivamente a la Dirección.	Director	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.
Seguimiento	El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, verificar la adecuada resolución del conflicto y determinar la necesidad de mantener, modificar o complementar las acciones adoptadas. Se dejará registro	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Cada dos semanas o con la periodicidad que el caso requiera

	de todas las actuaciones en el expediente y en los registros institucionales que correspondan.		
Cierre del protocolo	El protocolo podrá cerrarse una vez verificadas la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y constatado que no persisten factores que hagan necesaria la continuidad del procedimiento. Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento mantenga acciones de seguimiento cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar de las personas involucradas o hasta la finalización del año escolar o el retiro del estudiante del establecimiento, si las circunstancias del caso así lo ameritan.	Equipo de convivencia escolar	Una vez cumplidas las medidas y verificada su efectividad.

11.3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo será aplicable frente a situaciones de violencia, maltrato o agresión que involucren a integrantes de la comunidad educativa, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia o maltrato de un estudiante hacia un adulto integrante de la comunidad educativa.
- Violencia o maltrato de un adulto hacia un estudiante.

- Violencia o maltrato entre funcionarios del establecimiento.
- Violencia o maltrato entre madres, padres y/o apoderados ocurrida dentro del establecimiento o durante actividades oficiales organizadas por éste.
- Violencia entre funcionarios y madres, padres y/o apoderados.
- Otras situaciones de violencia que afecten la convivencia educativa, el bienestar o el buen trato dentro del ámbito escolar.

Este protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento educacional.
- b) Durante actividades curriculares o extracurriculares organizadas por el establecimiento.
- c) En salidas pedagógicas, giras de estudio, actividades deportivas, culturales o recreativas.
- d) En el transporte escolar organizado por el establecimiento.
- e) Fuera del establecimiento, cuando los hechos produzcan consecuencias relevantes en la convivencia educativa o afecten el bienestar de integrantes de la comunidad educativa.

Principios aplicables

Todas las actuaciones contempladas en el presente protocolo deberán desarrollarse conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante.
- Bienestar.
- Buen trato.
- Igualdad y no discriminación.
- Participación.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Proporcionalidad.
- Confidencialidad.

- Debido proceso.
- No revictimización.
- Protección.
- Celeridad.

Asimismo, el establecimiento adoptará oportunamente las medidas de resguardo necesarias para proteger a las personas involucradas, evitando cualquier forma de exposición, estigmatización o afectación a su dignidad.

Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

Agresividad

Corresponde a una respuesta defensiva natural frente a situaciones percibidas como amenazantes o que generan frustración. Por sí sola no constituye necesariamente una situación de violencia escolar, sin perjuicio de que pueda dar origen a ésta cuando resulte desproporcionada, reiterada o implique una afectación a la integridad física o psicológica de otra persona.

Maltrato

Toda acción u omisión, realizada de manera presencial o mediante medios tecnológicos, que tenga por objeto o efecto afectar la dignidad, integridad física, psicológica o emocional de un integrante de la comunidad educativa, generando un ambiente hostil, intimidatorio, humillante, degradante o lesivo para su bienestar.

Violencia física

Toda conducta que implique el uso de la fuerza física destinada a causar daño, intimidar o afectar la integridad corporal de otra persona, pudiendo producir o no lesiones. Comprende, entre otras, golpes, empujones, zancadillas, patadas, lanzamiento de objetos u otras conductas similares.

Violencia psicológica o emocional

Toda conducta destinada a menoscabar la estabilidad emocional o psicológica de otra persona mediante insultos, amenazas, humillaciones, descalificaciones, burlas, intimidaciones, hostigamientos u otras acciones que afecten su dignidad o bienestar,

ya sea de manera presencial o mediante medios tecnológicos.

Cuando estas conductas sean reiteradas entre estudiantes y concurren los demás elementos establecidos en la Ley General de Educación, podrán constituir acoso escolar (bullying).

Violencia verbal

Toda expresión oral o escrita que tenga por finalidad ofender, denigrar, intimidar, amenazar o humillar a otra persona integrante de la comunidad educativa.

Violencia social o relacional

Toda conducta destinada a afectar las relaciones sociales de una persona mediante rumores, exclusión, aislamiento, difusión de información falsa, revelación indebida de información personal u otras acciones que dificulten su integración o participación en la comunidad educativa.

Violencia digital

Toda conducta realizada mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios tecnológicos destinada a amenazar, intimidar, hostigar, humillar, difundir imágenes, grabaciones o información sin autorización, suplantar identidad o afectar la dignidad, honra, privacidad o bienestar de un integrante de la comunidad educativa.

Cuando estas conductas sean reiteradas entre estudiantes y concurren los requisitos legales, podrán constituir ciberacoso.

Daños a la infraestructura o bienes del establecimiento

La destrucción, deterioro o afectación deliberada de la infraestructura, mobiliario, equipamiento o bienes del establecimiento no constituye una forma de violencia interpersonal; sin perjuicio de ello, dará lugar a la aplicación de las medidas formativas, reparatorias, disciplinarias y de reparación patrimonial que correspondan conforme al presente Reglamento Interno.

12.3. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por *“quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*”.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, dará aviso inmediato al equipo de Convivencia Educativa.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
	Informar a la madre, padre o apoderado del estudiante acerca de la activación del protocolo, indicando las medidas de resguardo adoptadas y el procedimiento que se desarrollará. Asimismo, se informará al adulto denunciado la activación del procedimiento, resguardando la confidencialidad y el debido proceso.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
	Realizar una entrevista inicial con el estudiante presuntamente afectado, destinada a brindar contención emocional, recoger antecedentes preliminares y evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas de resguardo,	Equipo de convivencia educativa o profesional asignado	24 horas hábiles siguientes.

	evitando su revictimización y procurando que las entrevistas sean únicamente las estrictamente necesarias.		
	Adoptar inmediatamente las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante. Entre otras, podrán disponerse: acompañamiento por un adulto significativo; supervisión reforzada; restricción de contacto entre el estudiante y el adulto denunciado; prohibición de entrevistas individuales; acompañamiento obligatorio cuando exista interacción necesaria; restricción o prohibición de ingreso al establecimiento respecto de apoderados u otros adultos externos; designación de apoderado suplente cuando resulte necesario; y cualquier otra medida proporcional que resguarde el bienestar del estudiante. Las medidas podrán modificarse, mantenerse o dejarse sin efecto durante el procedimiento conforme a la evolución del caso.	Dirección o Equipo de convivencia educativa	Inmediatas y dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
	Cuando los antecedentes	Dirección o	Dentro del plazo legal de

	podrían revestir caracteres de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de continuar con la investigación interna y las medidas de resguardo. Cuando existan antecedentes que hagan presumir una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, se realizará la derivación o comunicación a la autoridad competente.	Equipo de convivencia educativa	24 horas.
Indagación	Entrevistar al estudiante, al adulto denunciado, a testigos y a cualquier otra persona que pueda aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos, evitando la revictimización y resguardando la confidencialidad del procedimiento.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Dentro de los 15 días hábiles.
	Recabar antecedentes mediante revisión de registros institucionales, cámaras de seguridad, documentos, informes, comunicaciones u otros medios pertinentes, respetando la normativa sobre protección de datos personales y el deber de confidencialidad.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Dentro de los 15 días hábiles.

Medidas	Implementar medidas de apoyo para el estudiante afectado, tales como acompañamiento psicosocial, seguimiento individual, coordinación con docentes, apoyo pedagógico, fortalecimiento de redes de apoyo y recomendación fundada a la familia para evaluación o atención por profesionales externos cuando resulte pertinente.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Desde la activación y mientras resulte necesario.
	Cuando el responsable sea un funcionario del establecimiento, podrán implementarse medidas formativas o correctivas conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al Código del Trabajo, al Estatuto Docente y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.	Dirección	Al término de la investigación.
	Cuando el responsable sea un padre, madre, apoderado u otro adulto externo, podrán aplicarse las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno, tales como restricción o prohibición de ingreso al establecimiento, cambio de apoderado, suspensión de	Dirección o Equipo de Convivencia Educativa	Al término de la investigación.

	participación en actividades institucionales u otras medidas proporcionales al caso.		
	Cuando corresponda y siempre que no implique revictimización, podrán implementarse medidas reparatorias o restaurativas orientadas a reparar el daño ocasionado y restablecer la convivencia educativa.		Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la resolución.
Resolución	Concluida la investigación, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa dictará una resolución fundada que deberá contener, a lo menos: hechos acreditados y no acreditados; fundamentos de la decisión; medidas de resguardo; medidas formativas, disciplinarias, reparatorias o restaurativas; plazos de implementación; seguimiento; y recursos procedentes. La resolución será notificada formalmente a las personas que corresponda.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la investigación.
Recurso de apelación	La madre, padre o apoderado o el adulto respecto del cual se hubiere aplicado una medida disciplinaria podrá presentar recurso de apelación fundado por escrito, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.	Padre, madre o apoderado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Resolución de la apelación	La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, con consulta al Comité de Sana Convivencia Educativa y Bienestar. El Consejo de Profesores podrá aportar antecedentes pedagógicos cuando la naturaleza del caso lo requiera, sin perjuicio de que la decisión final corresponderá exclusivamente a la Dirección.	Director	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.
Seguimiento	El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico para evaluar la implementación y efectividad de las medidas adoptadas, verificar la protección del estudiante y determinar la necesidad de mantener, modificar o complementar las acciones implementadas. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el expediente del caso.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	Cada dos semanas o con la periodicidad que el caso requiera.
Cierre del protocolo	El protocolo podrá cerrarse una vez verificadas la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y constatado que no persisten factores que hagan necesaria la	Equipo de convivencia educativa	Una vez cumplidas las medidas y verificada su efectividad.

	continuidad del procedimiento. Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento mantenga acciones de seguimiento cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar del estudiante o hasta la finalización del año escolar o mientras permanezca matriculado, si las circunstancias del caso lo ameritan.		

12.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- A. El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para abordar situaciones de maltrato o violencia ejercidas por un estudiante en contra de un adulto integrante de la comunidad educativa, resguardando el bienestar, la integridad física y psicológica, la dignidad y los derechos de las personas involucradas, conforme a la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.809, el Reglamento sobre Convivencia Educativa y el presente Reglamento Interno.
- B. Las actuaciones desarrolladas en virtud del presente protocolo privilegiarán la adopción de medidas de resguardo, apoyo, formación y acompañamiento, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan C. conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente.
- C. Tratándose de estudiantes de Educación Parvularia, las conductas de agresión dirigidas hacia funcionarios, madres, padres, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa serán abordadas exclusivamente mediante medidas pedagógicas, formativas y de apoyo socioemocional, acordes con su etapa de desarrollo y nivel de madurez, no resultando procedente la aplicación de medidas disciplinarias.

En estos casos, el establecimiento:

- Informará oportunamente a la madre, padre o apoderado del párvulo sobre los hechos ocurridos.
- Implementará estrategias pedagógicas y de acompañamiento destinadas a favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y de autorregulación.
- Podrá sugerir a la familia la evaluación o atención por profesionales externos cuando ello resulte pertinente para favorecer el bienestar y desarrollo integral del párvulo.
- Cuando corresponda, realizará la coordinación o derivación a las redes de apoyo competentes, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.

Cuando existan antecedentes que permitan presumir la ocurrencia de actos de maltrato o violencia ejercidos por un estudiante en contra de un adulto integrante de la comunidad educativa, el establecimiento activará el presente protocolo.

La activación del protocolo no implica que los hechos denunciados se encuentren acreditados, sino únicamente el inicio del procedimiento destinado a esclarecer los antecedentes y determinar las medidas que correspondan, resguardando el debido proceso y los derechos de todas las personas involucradas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de presunto maltrato o violencia ejercida por un estudiante en contra de un adulto deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
	Informar al adulto	Equipo de	Dentro de las

	presuntamente afectado y al padre, madre o apoderado del estudiante acerca de la activación del protocolo, indicando las medidas de resguardo adoptadas y el procedimiento que se desarrollará.	convivencia educativa	24 horas hábiles siguientes.
	Realizar entrevistas iniciales destinadas a contener emocionalmente al adulto afectado y al estudiante involucrado, recoger antecedentes preliminares y evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas de resguardo, evitando la revictimización y procurando que las entrevistas sean únicamente las estrictamente necesarias.	Equipo de Convivencia Educativa o profesional designado.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.
	Adoptar inmediatamente las medidas de resguardo necesarias para proteger tanto al adulto presuntamente afectado como al estudiante involucrado. Entre otras, podrán disponerse: separación temporal de las partes; acompañamiento por un tercero en entrevistas o actividades; supervisión reforzada; modificación transitoria de actividades o espacios; restricción temporal de contacto; apoyo emocional; y	Director(a) y Equipo de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

	cualquier otra medida proporcional destinada a resguardar el bienestar y la seguridad de las personas involucradas. Las medidas podrán modificarse, mantenerse o dejarse sin efecto conforme evolucione el caso.		
	Cuando los antecedentes pudieren revestir caracteres de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de continuar la investigación interna y mantener las medidas de resguardo. Cuando existan antecedentes de una posible vulneración de derechos del estudiante, se efectuará además la derivación o comunicación a la autoridad competente.	Dirección o Equipo de convivencia educativa	Dentro del plazo legal de 24 horas.
Indagación	Recabar antecedentes mediante entrevistas a docentes, asistentes de la educación, testigos, revisión de registros institucionales, cámaras de seguridad, documentos u otros medios pertinentes, resguardando la confidencialidad y la protección de datos personales.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 15 días hábiles.

Medidas	Implementar medidas de apoyo para el adulto afectado, tales como acompañamiento institucional, contención emocional, apoyo psicosocial, coordinación con la jefatura directa, medidas preventivas de protección y otras que resulten pertinentes conforme a la naturaleza del caso.	Dirección o equipo de convivencia educativa	Desde la activación y mientras resulte necesario.
	Implementar medidas formativas y de apoyo para el estudiante, privilegiando acciones de carácter educativo y restaurativo, tales como diálogos formativos, estrategias de autorregulación, resolución pacífica de conflictos, fortalecimiento de habilidades socioemocionales, compromisos conductuales, trabajos comunitarios de carácter formativo compatibles con su edad y dignidad, apoyo psicosocial y recomendación fundada a la familia para evaluación o atención por profesionales externos cuando resulte pertinente.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la investigación.
	Cuando corresponda, podrán implementarse medidas restaurativas orientadas a reparar el daño y restablecer la convivencia educativa, siempre	Equipo de convivencia educativa	Cuando resulte procedente.

	que exista consentimiento libre de las personas involucradas, no exista riesgo para ellas y no implique revictimización.		
	Si los hechos constituyen una falta disciplinaria conforme al Reglamento Interno, la Dirección aplicará las medidas correspondientes considerando el debido proceso, la proporcionalidad y las circunstancias particulares del caso. Tratándose de estudiantes de Educación Parvularia, únicamente procederán medidas pedagógicas, formativas y de apoyo socioemocional, no siendo aplicables sanciones disciplinarias.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la investigación.
Resolución	Concluida la investigación, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa emitirá una resolución fundada que deberá contener, a lo menos: hechos acreditados y no acreditados; fundamentos de la decisión; medidas de resguardo; medidas formativas, restaurativas, disciplinarias y de apoyo; plazos para su implementación; medidas de seguimiento; y recursos procedentes. La resolución será notificada formalmente a las	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la investigación.

	personas que corresponda, resguardando la confidencialidad.		
Recurso de apelación	El padre, madre o apoderado del estudiante respecto del cual se hubiere aplicado una medida disciplinaria podrá presentar recurso de apelación fundado por escrito conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.	Padre, madre o apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
Resolución de la apelación	La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, con consulta al Comité de Sana Convivencia Educativa y Bienestar. El Consejo de Profesores podrá aportar antecedentes pedagógicos cuando la naturaleza del caso así lo requiera, sin perjuicio de que la decisión final corresponderá exclusivamente a la Dirección.	Director(a).	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.
Seguimiento	El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico para evaluar la implementación y efectividad de las medidas adoptadas, verificar la protección del adulto afectado y del estudiante, y determinar la necesidad de mantener,	Equipo de convivencia educativa	Cada dos semanas o con la periodicidad que el caso requiera

	modificar o complementar las acciones implementadas. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el expediente del caso.		
Cierre del protocolo	El protocolo podrá cerrarse una vez verificadas la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y constatado que no persisten factores que hagan necesaria la continuidad del procedimiento. Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento mantenga acciones de seguimiento cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar de las personas involucradas o hasta la finalización del año escolar o mientras el estudiante permanezca matriculado, si las circunstancias del caso lo ameritan.	Equipo de convivencia educativa	Una vez cumplidas las medidas y verificada su efectividad.

Actuación institucional frente a la difusión de los hechos

Cuando una situación que afecte la convivencia educativa sea de conocimiento público dentro de la comunidad educativa y genere un impacto en el clima de convivencia, en el bienestar de sus integrantes o en el normal funcionamiento del establecimiento, éste podrá informar de manera general las acciones institucionales adoptadas para su abordaje, con el exclusivo propósito de resguardar la convivencia educativa, prevenir la difusión de información errónea y reforzar la confianza en los procedimientos institucionales.

Toda comunicación institucional deberá resguardar estrictamente la confidencialidad, la honra, la vida privada, la protección de los datos personales, la presunción de inocencia y la dignidad de las personas involucradas, evitando cualquier forma de exposición, estigmatización o revictimización.

La información recopilada durante la tramitación del procedimiento tendrá carácter reservado y solo podrá ser conocida por las personas que intervengan directamente en la gestión del caso, la Dirección del establecimiento y aquellos funcionarios que, de acuerdo con sus funciones, deban participar en la adopción de medidas de resguardo, apoyo, investigación o resolución.

En ningún caso se divulgarán antecedentes que permitan identificar innecesariamente a las personas involucradas ni se entregará información que pueda afectar el desarrollo de la investigación, vulnerar derechos o interferir en el debido proceso.

Las comunicaciones que el establecimiento emita a la comunidad educativa tendrán carácter exclusivamente informativo e institucional, sin emitir juicios de responsabilidad respecto de las personas involucradas mientras no exista una resolución fundada del procedimiento.

12.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para prevenir, abordar, investigar, resolver y efectuar el seguimiento de situaciones de violencia entre adultos integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente laboral y educativo basado en el respeto, el buen trato, la colaboración y el bienestar de todas las personas.

El presente protocolo será aplicable frente a situaciones de violencia ocurridas entre adultos integrantes de la comunidad educativa, cualquiera sea el vínculo que mantengan con el establecimiento, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia de un apoderado hacia un funcionario.
- Violencia de un funcionario hacia un apoderado.
- Violencia entre apoderados ocurrida dentro del establecimiento o durante actividades oficiales organizadas por éste.
- Violencia entre funcionarios.
- Violencia entre otros adultos integrantes de la comunidad educativa que se produzca en el contexto de actividades escolares o que afecte la convivencia educativa.

Será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento, durante actividades oficiales organizadas por éste o fuera de sus dependencias cuando produzcan consecuencias relevantes para la convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia entre adultos toda acción u omisión realizada por un adulto integrante de la comunidad educativa que afecte la integridad física, psicológica, emocional, la dignidad, la honra o el bienestar de otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o mediante medios tecnológicos.

Entre otras, podrán constituir situaciones de violencia:

- Agresiones físicas.
- Amenazas.

- Intimidaciones.
- Hostigamientos.
- Acoso mediante medios tecnológicos o violencia digital.
- Insultos, descalificaciones o expresiones ofensivas.
- Gritos o alzamiento injustificado de la voz con ánimo intimidatorio.
- Injurias o calumnias.
- Difusión de información falsa o denigrante.
- Actos de discriminación arbitraria.
- Conductas de menosprecio, humillación o descrédito.
- Cualquier otra conducta que afecte la dignidad, el bienestar o la convivencia entre adultos integrantes de la comunidad educativa.

La calificación de los hechos corresponderá al establecimiento, atendiendo a los antecedentes disponibles, la gravedad de la conducta, su contexto, reiteración e impacto en la convivencia educativa, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los tribunales de justicia u otras autoridades.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de presunto maltrato o violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
	Informar a las personas involucradas acerca de la activación del protocolo, indicando el procedimiento que se desarrollará y las medidas de	Equipo de convivencia educativa	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

	resguardo adoptadas cuando corresponda.		
	Cuando producto de la agresión alguna persona resulte lesionada, el establecimiento facilitará su atención médica inmediata y, tratándose de trabajadores, gestionará la derivación a la mutualidad correspondiente o al centro asistencial que proceda para la constatación de lesiones. En caso de flagrancia, se dará aviso inmediato a Carabineros de Chile.	Director(a) y/o Equipo de Convivencia Educativa.	Inmediato.
	Adoptar inmediatamente las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas involucradas. Entre otras, podrán disponerse: restricción temporal de contacto; modificación de horarios o espacios de atención; realización de reuniones con presencia de un tercero; acompañamiento por integrantes del equipo directivo; restricción temporal de ingreso al establecimiento respecto de		

	apoderados; y cualquier otra medida proporcional destinada a resguardar el bienestar y la convivencia educativa. Las medidas podrán modificarse, mantenerse o dejarse sin efecto conforme evolucione el procedimiento.		
	Cuando los antecedentes pudieren revestir caracteres de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Cuando los hechos involucren a trabajadores y pudieren constituir violencia en el trabajo, acoso laboral, acoso sexual o violencia de terceros, se aplicarán además los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la legislación laboral vigente.	Equipo de convivencia educativa	Dentro del plazo legal de 24 horas
Indagación	Entrevistar individualmente a las personas involucradas, otorgándoles la posibilidad de presentar antecedentes, documentos y otros medios de prueba.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 15 días hábiles siguientes, prorrogables fundadamente cuando la complejidad del caso lo requiera

	Entrevistar a testigos y recabar antecedentes mediante revisión de registros institucionales, cámaras de seguridad, documentos, correos electrónicos institucionales u otros medios pertinentes, respetando la confidencialidad y la normativa sobre protección de datos personales.	Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 15 días hábiles.
Medidas	Implementar medidas de apoyo para las personas afectadas, tales como acompañamiento institucional, orientación, apoyo psicosocial, coordinación con la jefatura directa u otras medidas destinadas a resguardar su bienestar y prevenir nuevos episodios.	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	al 5 día hábil de finalizar la investigación
	Cuando la naturaleza del conflicto lo permita y exista consentimiento libre e informado de las partes, podrán implementarse mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, tales como mediación o facilitación del diálogo. Estos mecanismos no procederán cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica de alguna de las personas involucradas, hechos constitutivos de delito, violencia	Equipo de convivencia educativa o profesional designado	al 5 día hábil de finalizar la investigación

	reiterada o cualquier circunstancia que haga improcedente su utilización.		
	Si la persona responsable es un funcionario, podrán aplicarse las medidas previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código del Trabajo, la Ley N.º 16.744, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), el Estatuto Docente y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.	Director	al 5 día hábil de finalizar la investigación
	Si la persona responsable corresponde a una madre, padre o apoderado, podrán aplicarse las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno, tales como amonestación, compromiso formal de conducta, restricción temporal o permanente de ingreso al establecimiento, obligación de concurrir acompañado por otro adulto, cambio de apoderado o prohibición de participar en determinadas actividades institucionales, según la gravedad del caso.	Director	al 5 día hábil de finalizar la investigación
Resolución		Equipo de convivencia educativa	Dentro de los 5 días hábiles

	Concluida la investigación, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa emitirá una resolución fundada que deberá contener, a lo menos: hechos acreditados y no acreditados; fundamentos de la decisión; medidas de resguardo; medidas adoptadas; plazos para su implementación; medidas de seguimiento; y recursos procedentes. La resolución será notificada formalmente a las personas involucradas.		siguientes al término de la investigación.
Recurso de apelación	La persona respecto de la cual se hubiere aplicado una medida podrá presentar recurso de apelación fundado por escrito conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.	Interesado(a).	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
Resolución de la apelación	La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico del Coordinador(a) de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, con consulta al Comité de Sana Convivencia Educativa y Bienestar. Cuando la medida se relacione exclusivamente con materias	Director(a).	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

	laborales, se estará además al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la normativa laboral vigente.		
Seguimiento	El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico para evaluar la implementación y efectividad de las medidas adoptadas, verificar el restablecimiento de una adecuada convivencia entre las personas involucradas y determinar la necesidad de mantener, modificar o complementar las acciones implementadas. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el expediente del caso.	Equipo de convivencia educativa	Cada dos semanas o con la periodicidad que el caso requiera.
Cierre del protocolo	El protocolo podrá cerrarse una vez verificadas la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y constatado que no persisten factores que hagan necesaria la continuidad del procedimiento. Lo anterior es sin perjuicio de que el establecimiento mantenga acciones de seguimiento cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar de las personas involucradas o hasta la finalización del año escolar, cuando las circunstancias del caso	Equipo de convivencia educativa	Una vez cumplidas las medidas y verificada su efectividad.

	así lo ameriten.		

12.6 MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Las situaciones de maltrato, violencia en el trabajo, acoso laboral, acoso sexual o cualquier otra conducta que afecte la dignidad, integridad física, psicológica o la salud de los trabajadores del establecimiento serán abordadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), el Código del Trabajo, la Ley N.º 16.744 y las demás normas laborales vigentes.

Estas situaciones no se registrarán por los protocolos de convivencia educativa contemplados en el presente Reglamento Interno, salvo que los hechos afecten directamente a estudiantes, comprometan su bienestar, impliquen una vulneración de sus derechos o produzcan un impacto relevante en la convivencia educativa o en el funcionamiento del establecimiento.

En tales casos, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger a los estudiantes y asegurar la continuidad del servicio educativo, sin perjuicio de la tramitación paralela de los procedimientos laborales que correspondan.

La investigación y resolución de las situaciones entre funcionarios se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la normativa laboral vigente, garantizando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad, la imparcialidad, la objetividad, la protección de las personas involucradas y la prohibición de represalias.

Durante la tramitación del procedimiento, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo, protección y acompañamiento que resulten necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas involucradas, resguardando su dignidad, bienestar y el cumplimiento de la normativa vigente.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

Toda situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o eventual vulneración de la integridad sexual de un niño, niña o adolescente será abordada conforme a los principios de interés superior del niño, protección integral, confidencialidad, no revictimización, debida diligencia, enfoque de género cuando corresponda, celeridad y coordinación con los organismos competentes.

Para ello, nuestro establecimiento implementa un plan de trabajo de promoción del autocuidado, afectividad y sexualidad que considera la educación sexual desde niveles de párvulo hasta la enseñanza media. Junto con este programa de educación, implementamos un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.

La prevención del abuso sexual infantil es una tarea ineludible dentro del sistema escolar tanto en acompañamiento de las familias de nuestros estudiantes como de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito dónde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

La tarea preventiva en estas materias va mucho más allá del fortalecimiento de las capacidades personales en los y las estudiantes. Por tanto, la prevención de este fenómeno es una tarea que recae y compete a los adultos de nuestra sociedad y en especial, a aquellos que son parte de nuestra comunidad escolar.

Para apoyar el plan estratégico se hace necesaria la implementación de un adecuado Protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra párvulos y estudiantes de nuestro establecimiento.

Las agresiones sexuales proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada y que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales, como internet, celulares,

redes sociales, etc.-dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento, serán denunciadas a las autoridades correspondientes para su investigación y sanciones legales que correspondan.

“Este protocolo se enmarca además en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.”

CONCEPTOS GENERALES

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y otras conductas que afecten la indemnidad o integridad sexual de niños, niñas y adolescentes aquellas situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos o un eventual delito sexual, conforme a la legislación vigente.

Estas conductas pueden involucrar contacto físico o producirse sin contacto corporal, de manera presencial o a través de medios tecnológicos, y comprenden una amplia variedad de situaciones cuya calificación jurídica corresponde exclusivamente a los organismos competentes.

La participación de un niño, niña o adolescente en actividades de carácter sexual, mediando asimetría de poder, abuso de confianza, coerción, manipulación, engaño o cualquier circunstancia que afecte su capacidad de decisión, constituye una situación de especial gravedad que obliga al establecimiento a adoptar medidas inmediatas de protección, resguardo y denuncia cuando corresponda.

Las conductas de connotación sexual serán entendidas conforme a la legislación penal vigente. La determinación jurídica específica de los hechos corresponderá exclusivamente a los organismos competentes, sin perjuicio de las medidas de protección, resguardo, acompañamiento y denuncia que deba adoptar el establecimiento educacional.

Toda actuación realizada en el marco de este protocolo deberá resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad, la no revictimización, la protección integral de derechos y la debida diligencia en la adopción de medidas de

resguardo.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

No es posible establecer indicadores únicos o concluyentes para detectar situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a niños, niñas y adolescentes, ya que una misma señal puede tener múltiples causas y no necesariamente estar asociada a una vulneración de esta naturaleza.

La presencia de uno o más indicadores no constituye por sí sola prueba de una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual. Sin embargo, obliga al establecimiento a evaluar los antecedentes disponibles y adoptar oportunamente las medidas de resguardo que correspondan.

En términos generales, una persona adulta puede tomar conocimiento de una posible situación cuando ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

- El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido afectado por una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o vulneración de derechos.
- Un tercero informa que un niño, niña o adolescente podría estar siendo o haber sido afectado por una situación de esta naturaleza.
- Se observan cambios significativos en el comportamiento, estado emocional, hábitos o formas de relacionarse del niño, niña o adolescente que generen preocupación fundada respecto de su bienestar.

Como referencia preventiva y orientadora para la comunidad educativa, podrán considerarse algunos indicadores descritos por organismos especializados en infancia, tales como UNICEF y otros organismos competentes.

Indicadores psicológicos:

- Cambios repentinos en la conducta habitual.
- Baja brusca del rendimiento escolar.

- Ansiedad, tristeza o llanto frecuente.
- Temores intensos o injustificados.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Retrocesos conductuales o regresiones evolutivas.
- Aislamiento social.
- Alteraciones del sueño o pesadillas recurrentes.
- Irritabilidad o agresividad inusual.
- Conductas autolesivas o verbalizaciones de daño hacia sí mismo.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO Y DENUNCIA

El presente protocolo se activará cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento, reciba una revelación, observe indicadores o cuente con antecedentes que permitan presumir razonablemente la existencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o vulneración de la indemnidad sexual que afecte a un niño, niña o adolescente del establecimiento.

Asimismo, procederá su activación cuando la información sea entregada por el propio estudiante, por otro estudiante, por un familiar, por un funcionario o por cualquier tercero que informe antecedentes relacionados con este tipo de situaciones.

El establecimiento educacional no tiene competencia para determinar la existencia de un delito ni para establecer responsabilidades penales, funciones que corresponden exclusivamente a los organismos competentes.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo, protección, acompañamiento y coordinación necesarias para proteger al niño, niña o adolescente involucrado, dejando registro de las actuaciones realizadas y colaborando con las autoridades cuando sea requerido.

Cuando los antecedentes conocidos pudieren revestir carácter de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes dentro del plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos, de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia realizada por cualquiera de las personas legalmente obligadas eximirá al

resto de dicha obligación.

El establecimiento educacional no tiene competencia para determinar la existencia de un delito ni para establecer responsabilidades penales. Estas materias corresponden exclusivamente a los tribunales de justicia, al Ministerio Público y a los organismos competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas de resguardo, protección y acompañamiento que resulten necesarias para cautelar el bienestar y los derechos del niño, niña o adolescente involucrado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El Colegio realizará las siguientes acciones preventivas de gestión administrativa escolar, pedagógicas y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los párvulos y Estudiantes y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Medidas preventivas de gestión escolar:

- Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar de los estudiantes, con el fin de minimizar riesgos y/o exposición innecesaria.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Capacitación del personal docente y administrativo sobre conductas relacionadas con buenas prácticas tendientes a tener un ambiente laboral y educacional libre de sesgos de género y/o acoso laboral.

Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

- Selección de personal idóneo para el Colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Y se revisará el Registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los Estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

- En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio:
Los espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben estar siempre abiertas, ventanas con buena visibilidad, un profesor (a) nunca deberá permanecer sólo con un estudiante dentro de las dependencias mencionadas. Para instancias de reunión entre profesores y estudiantes se deberán preferir espacios comunes tales como biblioteca o dependencias de convivencia escolar, siempre y cuando, presencie dichas reuniones un tercer docente y/o administrativo.
- En relación con la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.
En caso de que un párvulo o estudiante se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al colegio a realizar el cambio de ropa o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el colegio tales como educadora, coordinadora del nivel y/o asistente de aula.
En caso de que se requiera el cambio de ropa, se actuará según lo descrito en las

regulaciones sobre educación parvularia.

- En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar:

En toda actividad oficial con párvulos o estudiantes, que se realice fuera del colegio, debe haber, al menos, una persona adulta a cargo. Si ésta incluye alojamiento, debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres. Igualmente, no está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes. Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos. Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de manera individual, resguardando que no haya un adulto y un estudiante en el baño, al mismo tiempo.

- En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes:

Los párvulos y estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educandolos capacidades,talentos,desarrollo moral,personal y espiritual.El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los párvulos y estudiantes, el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación, puedan tener instancias para realizar entrevistas personales los párvulos estudiantes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares del Colegio que sean suficientemente visibles, privilegiando espacios comunes como bibliotecas, cancha, patio, y, de ser necesario,oficinas visibles y siempre con puertas abiertas.

- En cuanto a los medios digitales:

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

Happy-slapping: Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física,difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.

Grooming: Acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas:

Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público,sin autorización del afectado y

que sean de connotación sexual.

Pornografía digital infantil.

Toda representación visual, gráfica o textual, por medios digitales y/o impresos, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

- Criterios en relación a los apoderados.

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños y estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales. Durante las reuniones de apoderados, se ofrecerán jornadas de reflexión y educación en habilidades parentales tendientes a la prevención del abuso sexual infantil, derechos y deberes fundamentales de los niños, estrategias de parentalidad positiva, entre otros temas.

Medidas pedagógicas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

- Contar un plan educativo de afectividad y sexualidad como eje central de la unidad de orientación.
- Charlas periódicas sobre el fortalecimiento de herramientas positivas de afectividad y sexualidad responsable para adolescentes.
- Clases periódicas tendientes a una afectividad positiva, sexualidad, autoconocimiento, autoconfianza y límites personales, en los ciclos

párvulos y primer ciclo básico.

- Talleres para padres y apoderados sobre sexualidad, afectividad y habilidades socioemocionales y parentales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Del actuar del establecimiento

En el caso de que un niño o estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación, deberá conducir inmediatamente al encargado de activar este protocolo. Esto es, Equipo de Convivencia Escolar.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, se tomarán las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado y realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la persona que designe la directora debe trasladar inmediatamente al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, informando, paralelamente, de esta acción a la familia.

Ante el conocimiento de una posible vulneración sexual de menores, el colegio realizará la denuncia correspondiente. Junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial o de ayudar a los organismos de derivación, recopilar los antecedentes administrativos y/o de carácter general del Estudiante (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El establecimiento únicamente pondrá a disposición de las autoridades antecedentes administrativos preexistentes, sin realizar indagaciones, entrevistas investigativas ni recopilación de pruebas..

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del Estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor de los NNAJ.

Se hace presente que el colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia o de quienes ellos designen.

De la obligación al resguardo e intimidad de las víctimas.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del Estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los Estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la directora deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas.

En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o

se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

De los canales de comunicación e información de lo acontecido

Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (Etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados descritos en cada recuadro, se considerarán los siguientes aspectos: Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al Estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al Estudiante.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información. Esto se hará vía telefónica con el apoderado y respaldando la información a través de syscol y/o correo electrónico ,si fuese necesario.

De las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, estas se informarán a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail, acotando lo más posible la participación de los profesionales que necesaria y estrictamente deban tomar conocimiento de los hechos.

De las medidas de resguardo y/o apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes afectados.

Desde el momento en que se tomen conocimiento de los hechos, se activarán medidas

de apoyo psicosocial y pedagógico tales como:

- Apoyo del equipo de convivencia educativa y psicóloga para evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente.
- Acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras medidas que se estimen necesarias.
- Evaluación de la conveniencia de la derivación del Estudiante/a a las instituciones y organismos competentes, como OLN comunal, Defensoría de la Niñez, etc..
- Separación del adulto de su función directa con los Estudiantes o párvulos, mientras dure la investigación.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los Estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
-

DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de protegerlos/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- Denuncia

La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por

ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.

- El requerimiento de protección

Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurarla detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Tan importante como LO QUE DEBE HACER, es lo que NO DEBE HACER el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

1. Lo que se debe hacer.

- SI se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar

frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

- SI se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- SI se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- SI se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- SI se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- SI se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- SI debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Sí debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.

2. Lo que NO se debe hacer.

- No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar al niño/a.
- No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- Se debe minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- No se recabará evidencia de los hechos. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, el COLEGIO debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del

COLEGIO, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades

- pertinentes, y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- No propiciar ambientes de ajusticiamiento. Quedan estrictamente prohibidos los enfrentamientos con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
- No se puede poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el Estudiante.
- No se debe presionar al Estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
- No se debe indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- No se debe entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial. Es obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, pues en todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. Las informaciones que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el colegio no puede gestionar, debiendo derivar tanto las evidencias como a los afectados, a los organismos competentes.
- No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

- No se debe interrogar al niño/a.
- No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

12.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

a) Agresión Al Estudiante Fuera Del Contexto Escolar.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	Toma de conocimientos: Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera del colegio, el adulto que evidencia las lesiones o reciba el relato, deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Educativa para que se active el protocolo de agresión sexual.	Quien atiende al estudiante en una primera instancia.	Inmediato desde la toma de conocimiento .
	Contenido de la denuncia: De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un Estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quién recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes. El funcionario deberá dejar por escrito señalando nombre, día y hora, relato, lo más textual		

	posible y entregar el documento al Coordinador de Convivencia Educativa.		
	Recepción de la denuncia Una vez recibida la información preliminar. El Coordinador de Convivencia Educativa deberá informar al Director, la activación del presente protocolo.		
	Denuncias falsas: En caso de que la autoridad competente determine la inexistencia del delito, el establecimiento evaluará medidas formativas y reparatorias conforme al Reglamento Interno, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.		
Activación	En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del Estudiante, se establecerá comunicación con la entidad sostenedora para presentar la denuncia según Art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar una medida de protección ante el Tribunal de Familia.	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de 24 hrs. de la toma de conocimiento .
	Información: Se informará de inmediato al		

	apoderado la activación del presente protocolo (vía syscol y/o correo electrónico). Si fuese necesario constatar lesiones, el encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe Dirección deberá acompañar al Estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del Estudiante la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencia.		
	Si el hecho no es constitutivo de delito se realizará derivación a psicólogo.		
	En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer sus experiencias al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna para no re victimizar.		
Seguimient o	Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes acciones. Planes de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al Estudiante y al curso. Información discreta y procurando guardar la	Equipo de convivencia educativa.	1 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del

	confidencialidad del asunto a todos los profesores del Estudiante, con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.		estudiante.
	Información De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.		
	Monitoreo Durante las siguientes semanas el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del Estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.		
Cierre del protocolo	Cierre Verificado el progreso del Estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de la Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del Estudiante.	Equipo de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

- b) Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o Estudiante del establecimiento.

Si un Estudiante relata al profesor o a un funcionario del colegio, haber sido agredido sexualmente por un Estudiante del mismo colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño está siendo víctima de agresión sexual por otro Estudiante, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato constata la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso, o reciba la denuncia de un tercero deberá dar aviso de inmediato al Encargado de Convivencia Educativa para que active el protocolo.	Quién atienda al estudiante en una primera instancia.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Contacto y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
Activación	El Coordinador de Convivencia Educativa, informará al Director la activación del presente protocolo.	Equipo de Convivencia educativa.	Dentro de las 24 primeras horas desde la toma de conocimiento.
	Información al apoderado: El Coordinador de Convivencia Educativa se comunicará con el apoderado del Estudiante agredido y del Estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citarán a entrevista.	Equipo de Convivencia escolar.	Dentro de las 24 primeras horas desde la toma de conocimiento.

	La citación a entrevista se hará por medio de syscol y/o correo electrónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista podrá realizarse por el Director.		
	Resguardo de identidad En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna para no re victimizar.	Equipo de Convivencia Educativa..	Dentro de las 24 primeras horas desde la toma de conocimiento.
Seguimiento	Medidas de protección para el estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del Estudiante (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial), tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo.	Equipo de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.
	Medidas formativas de prevención	Equipo de	Dentro de los 5

	individuales y grupales. Entrevista con los apoderados del Estudiante agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe.	Convivencia Educativa.	primeros días hábiles desde la notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del Estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Coordinador de Convivencia Educativa con la autorización previa el Director procederá a cerrar	Equipo de Convivencia Educativa.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar

	la carpeta del Estudiante.		

c) Agresión sexual por un funcionario(a) del establecimiento.

Si un párvulo o Estudiante relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a Dirección o quién lo represente para que active el presente protocolo.	Estudiante, Funcionario/Profesor Jefe/Director	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	Si el hecho es constitutivo de delito es deber del colegio realizar la denuncia de acuerdo a las reglas generales.	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	
	Medidas de protección si el hecho es constitutivo de delito: Se procederá a la separación inmediata del funcionario respecto	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	

	de sus labores hasta que termine la investigación. Medidas de protección si el hecho NO es constitutivo de delito: Tercero en sala, redistribución de espacios. Se pueden aplicar una o todas las medidas.		
	Resguardo de identidad En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna para no re victimizar.	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	
	Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados hasta que se tenga claridad de él o los responsables.	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	
Activación	Notificación al apoderado La directora se comunicará con el apoderado del Estudiante agredido. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se realizará a través de syscol y/o correo	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	electrónico , cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con la directora y Encargado de Convivencia Escolar. En caso de agresión física que haya provocado lesiones. El coordinador de convivencia educativa o quién designe la directora, acompañará al Estudiante a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.		
Seguimiento	Medidas de protección del estudiante. Activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. Activación de medidas de apoyo sin necesidad De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta del estudiante. Cuidar la confidencialidad.	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	De 2 a 4 semanas desde la activación.
Cierre de protocolo	Verificado el progreso del Estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el encargado de convivencia escolar,	Equipo de convivencia educativa y/o dirección.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento

	con la autorización previa del director, procederá a cerrar la carpeta del Estudiante.		pueda continuar.

d) Agresión sexual por un apoderado del colegio.

En caso que el párvulo o Estudiante relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del párvulo o Estudiante con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Equipo de Convivencia Educativa.

e) Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

INSTITUCIONES RELACIONADAS DEL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones(PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato:Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00a 14:00 y de15:00 a 18:00hrs.

22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de

párvulos y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.

14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA O DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan cualquiera de los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño(a), ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales. El Colegio Entre Valles ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de los estudiantes.

El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes. De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

FUNDAMENTO

El presente protocolo se basa en Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos en los estudiantes de nuestro establecimiento, tales como se detallan a continuación:

- Negligencia parental y/o abandono por parte del apoderado.
- Maltrato psicológico, por parte del apoderado, familiar o persona que se relacione con el estudiante.
- Maltrato Físico.
- NNA sea testigo de Violencia Intrafamiliar ya sea leve, mediana o alta complejidad (VIF). – Cualquier miembro de la comunidad educativa toma o recibe un relato de una situación de posible vulneración de derecho de un/a estudiante del establecimiento.
- Se recibe relato por parte de otro párvulo o estudiante del Colegio de una situación de una situación de posible vulneración de derecho de un/a estudiante del establecimiento o del mismo.

DENUNCIA OBLIGATORIA

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

DEL ACTUAR DEL COLEGIO EN CASO DE EXISTIR UNA INVESTIGACIÓN JUDICIAL O DERIVACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS EXTERNOS.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio junto con realizarla y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, se recopilarán los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja del vida del libro de clases, entrevistas con profesor jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Coordinador de Convivencia Educativa será quien reúna los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no es un ente investigador de ningún tipo de delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Familia.

DE LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS(AS) Y DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derecho, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los y las estudiantes involucrados/as.

En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del/la estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, evitando así una re-victimización.

Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del/la estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de

oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de familia pertinente, sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del NNA.

CONCEPTOS BÁSICOS.

- Vulneración de Derechos:

Todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

- Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz:

Es aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de NNA que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

- Maltrato Infantil:

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles o destructivas hacia el niño, niña y/o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

- **Buen trato a la infancia:**
Es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afecto, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes a los niños, niñas y jóvenes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo infantil sano. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).
- **Buenas Prácticas:**
Corresponden a aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).
- **Prácticas inadecuadas:**
Constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y jóvenes, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

SEÑALES DE ALERTA Y TIPOS DE VULNERACIÓN QUE SERÁN CONTEMPLADAS EN EL PROTOCOLO.

ÁREA	SEÑALES DE ALERTA	INDICADORES
Negligencia parental y/o abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales. Corresponde a un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su	1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que pueda presentar. 2. Descuido en la higiene y/o presentación personal. 3. Retiro tardío o no retiro del niño de las jornadas escolares. Junto con atrasos reiterativos al inicio de la jornada (observación mensual).

	sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene y presentación personal, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.	4. Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por adulto a cargo. 5. Niño es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula. 6. Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.). Estudiante no es enviado al establecimiento educacional, sin justificación alguna (revisión mensual de asistencia).
Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.	1. Se muestra triste o angustiado. 2. Se observa a su adulto cercano descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño. 3. Autoagresiones. 3. Poca estimulación en su desarrollo integral. 4. Rechazo a un adulto. 5. Adulto distante emocionalmente. Niño relata agresiones verbales por parte de un adulto.
Maltrato físico	Maltrato físico Cualquier acción, no accidental, intencional por parte de los adultos a cargo	1. Moretones, rasguños. (evidentes a simple vista) 2. Develación de agresiones físicas.

	que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, - situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones-, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia	3. Quemaduras, lesiones físicas (esguince, fracturas, entre otros). 4. Cambios de conducta repentinos. 5. Presencia de cortes y cicatrices. 6. Temor ante contacto físico. 7. Lesiones reiterativas. 8. Quejas ante dolores corporales.
Niño, niña o adolescente (NNA), testigo/a de violencia intrafamiliar (VIF).	Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser	1. NNA da relato de episodios de VIF. 2. Familia o terceros entregan antecedentes de VIF. 3. Niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojado. 4. Niño se considera a sí mismo como culpable de la violencia. 5. Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar. 6. Somatización.

	directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera. Tipos de VIF: - Violencia Física. - Violencia Psíquica. - Violencia Económica. -Violencia Sexual.	7. Irritabilidad. 8. Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. 9. Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. 10. Niño manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador. 11. Miedo de irse al hogar.

ACCIONES PREVENTIVAS.

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un niño, niña o adolescente (NNA), debe ser abordada ya que existen probabilidades de que el estudiante pueda estar expuesto a situaciones de riesgo.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los funcionarios del colegio en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as). Han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en el colegio en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerse oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales.

Considerando que el resguardo de los derechos de los y las estudiantes del colegio, requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Medidas preventivas de gestión escolar:
 - Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo del equipo de convivencia y jefaturas de curso.
 - Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, estudiantes.
 - Acciones de sensibilización y concientización a la comunidad sobre la

trascendencia del respeto a los derechos del o la estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.

- Implementará estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas y adolescentes, desde una mirada psico-socio-educativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

- Medidas de información y capacitación:

- Implementación de programas o talleres en que se abordan temáticas de Educación de Afectiva, sexualidad, habilidades sociales y blandas, entre otros que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de Autocuidado y autoestima.

- Realizará alianza con las familias ya que consideramos que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros funcionarios, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.

- Promoverá un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina local de la niñez (OLN), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, programa de la red menor niñez entre otros, promoviendo así un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

MEDIDAS Y FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las medidas que se adopten y que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o adulto.
- Entrevista con equipo de apoyo.
- Entrevista de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo.

Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen anteriormente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda del estudiante o correo electrónico si fuese necesario.
- Agenda de él o la estudiante.
- Correo electrónico del apoderado(a).
- Mail institucional y/o vía Syscol

Las acciones que deban ser realizadas por los(as) funcionarios(as) del establecimiento, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio, con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

PROTOCOLOS DE FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

a) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Activación	Quien detecte la situación informará al Equipo de Convivencia Escolar para que active el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
Articulación de antecedentes	1. El equipo de Convivencia Escolar realizará el levantamiento de antecedentes escolares sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor/a jefe.	Equipo de Convivencia Educativa.	Dentro de 3 días hábiles.
	2. Coordinación con funcionarios que trabajen directamente con el estudiante que estaría afectado.	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de 3 días hábiles.
	3. Citación al apoderado a través correo electrónico y/o Syscol, a entrevista con equipo de convivencia escolar. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de 5 días hábiles.

	Si no asiste sin justo motivo, el equipo de Convivencia Escolar enviará correo electrónico para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.		
	Se entrevistará al estudiante solo cuando se requiera complementar información.	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de 5 días hábiles.
	En caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.	Equipo de convivencia educativa.	
Intervención	En caso de que se realicen todos los pasos anteriores y aún así el apoderado no concurra, el Colegio evaluará la posibilidad de realizar denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.	Equipo de convivencia educativa.	
	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se realizará una derivación a OLN o Tribunal de Familia solicitando apertura de Medida de Protección.	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de las primeras 24 hrs. desde la toma de conocimiento.

Cierre	Verificado el progreso de el o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, se procederá a cerrar la carpeta del caso. 1. Si TRIFAM determina cierre de la causa institución derivada dictamina egreso del estudiante. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Equipo de convivencia educativa.	Indefinido

b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIF Y MALTRATO INFANTIL.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	1. Si un párvulo(a) o estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a un integrante del equipo de Convivencia para que se active el protocolo. Se llamará de forma inmediata a carabineros de Chile para recibir orientación en el procedimiento y evidente maltrato físico del estudiante.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
	2. Se activará el protocolo de accidentes, entregando la atención de enfermería correspondiente.	Equipo Convivencia educativa.	Tan pronto sea posible.
	3. Se solicitará seguro médico.	Equipo Convivencia educativa.	Tan pronto sea posible.
	4. De ser necesario, se llevará al estudiante a atención de urgencias al centro de atención médica más cercano (generalmente Hospital Juana	Equipo Convivencia educativa.	Tan pronto sea posible.

	Ross de Peñablanca o donde carabineros estime pertinente.) Donde se pondrá a disposición el relato del estudiante y el establecimiento se deberá adjudicar a los protocolos del sistema público.		
	5. Cual sea el caso, se informará al adulto responsable mediante llamado telefónico, correo electrónico y/o syscol sobre la activación de protocolo y los pasos a seguir según indique la autoridad policial y/o sistema de salud público. Si el hecho es constitutivo de delito, la información será entregada a TRIFAM o fiscalía según sea el caso en conjunto con Carabineros.	Equipo Convivencia educativa.	Tan pronto sea posible.
	Se deja constancia de que el establecimiento se encuentra en la obligación de informar TODO lo que el estudiante refiera, por la ratificación de Chile como estado en la convención sobre los derechos del niño en 1990, (decreto 830) y adjudicarse a las indicaciones y normativas que las autoridades estimen, esto por ser un organismo garante de derecho.	Establecimiento educacional.	Tan pronto sea posible.
Intervención	1. Se realizará oficio o constancia entregado al organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar	Equipo Convivencia educativa.	Dentro de 24 hrs

	todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del NNA, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección de NNA, en conjunto con denuncia de carabineros si es pertinente.		hábiles.
Seguimiento	Se mantendrá información actualizada sobre el estado de causa y coordinaciones correspondientes con los programas de intervención. Todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que el NNA no vuelva a ser victimizado.	Equipo Convivencia educativa.	Indefinido
	Si se da curso a la medida proteccional por tribunal de familia, el colegio entregará toda la información requerida en los plazos que el TRIFAM estime ya sea por apercibimiento o fecha cercana a la audiencia.	Equipo Convivencia educativa.	
	Se coordinará con las redes intersectoriales donde el estudiante haya sido derivado por TRIFAM. (red mejor niñez, CESFAM, OLN, profesionales externos, entre otros.)	Equipo Convivencia educativa.	Indefinido
Cierre	Verificado el progreso de el o la	Equipo	Indefinido

	estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, se procederá a cerrar la carpeta del caso. 1. Si TRIFAM determina cierre de la causa institución derivada dictamina egreso del estudiante. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Convivencia educativa.	do

Redes de apoyo externa:

- Programas de la red mejor Niñez (DAM, OLN, PPF, PRM, PIE, FAE, entre otros).
- Centro De Salud Familiar (CESFAM).
- Oficina Local de la niñez (OLN)

De las denuncias a los organismos competentes.

- Tribunales de Familia: La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designada para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
- Ministerio Público: Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>.
- Policías: Se realizarán denuncias a través de Carabineros o P.D.I. solo cuando se requiera de su presencia en el establecimiento, prestando declaración y antecedentes del caso que se tuvieren hasta el momento.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un

miembro de la comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o colaborador. El establecimiento considera importante el rol preventivo institucional que debe cumplir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol. Al mismo tiempo, asume la responsabilidad de cumplir con el marco normativo y legal vigente en el país, con el propósito de proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes contra el uso de drogas y alcohol, asegurando un correcto desarrollo y bienestar. En el colegio, es considerado que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los/as estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también, importantes repercusiones dentro del desarrollo normativo de los y las estudiantes de nuestra comunidad.

El Colegio a través de todos sus funcionarios, deberá denunciar el consumo y/o micrográfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que son contempladas como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta/ permuta, entre otras) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público de acuerdo a la edad y situación respectiva.

FUNDAMENTO

Nuestro Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos. El proyecto educativo de los colegios reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna.

Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inocuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol. Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios. Además, el programa de Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación, que se aplica en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable. También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar. En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación. En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.

- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

En este marco, el establecimiento se compromete a contribuir en el proceso de desarrollo de sus estudiantes y para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país a vivir en un entorno libre de alcohol y drogas. Se establece el siguiente *“Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento”*.

CONCEPTOS BÁSICOS

- Drogas: “En Chile son drogas todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas)”.

De acuerdo a lo que expone la ley chilena, existen tres clases de drogas dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central (SNC):

- A. Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
 - B. Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
 - C. Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.
- Tráfico de drogas (narcotráfico): “Se entenderá que cometen delito de tráfico de drogas a quienes sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su evaluación (Artículo 4 Ley 20.000).
 - Microtráfico: “Se entenderá por microtráfico a todo acto que contemple la posesión, transporte, tenencia, o porte en cantidades pequeñas de sustancias o drogas (estupefacientes o sicotrópicas)... Artículo 6 Ley 20.000”.

NIVELES DE RIESGO

Existen tres tipos de niveles de riesgo que se han estudiado por entidades

externas y especializadas, las cuales serán el foco de intervención en nuestro establecimiento.

- Riesgo bajo: Este nivel se considera “más seguro” o de “menor riesgo” respecto de consecuencias negativas o daños. Generalmente se da en situaciones de riesgo social, o cuando la persona decide “probar” alcohol o sustancias ya descritas.
- Riesgo moderado: En este riesgo de consumo, las probabilidades de padecer problemas relacionados con el alcohol aumentan o complican el manejo de otros problemas de salud, sin ser un trastorno (dependencia y/o consumo problemático). Se relaciona con una cantidad de consumo en un corto período de tiempo.
- Riesgo alto: Los criterios que definen los diagnósticos de “consumo perjudicial” y “dependencia” están definidos a partir de la Clasificación de Trastornos Mentales CIE-10. Deseo intenso de consumir una sustancia, síntomas de síndrome de abstinencia cuando el consumo de la sustancia se reduce o cese. En este nivel de riesgo, aumenta la tolerancia al consumo, de tal manera que requiere un incremento progresivo de la dosis de la sustancia para conseguir los mismos efectos que originalmente producían dosis más bajas.

La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

ACCIONES PREVENTIVAS

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2018).

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal. A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina Local de la Niñez (OLN), el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc.

El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar. Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo

internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible. En la misma línea, el establecimiento educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

FACTORES DE RIESGO Y SEÑALES DE ALERTA.

- Trastornos psicológicos y/o conductuales.
- Traumas y/o vivencias de vulneración de derechos.
- Antecedentes o riesgo suicida inminente.
- Presencia de enfermedades propias o de su entorno más cercano.
- Negligencia y/o abandono parental.
- Riesgo social, económico y/o deprivación sociocultural.
- Riesgo de deserción escolar.
- Desmotivación, altos niveles de somnolencia, desórdenes alimentarios, sintomatología depresiva o ansiosa.
- Falta de sentido de pertenencia y adherencia al grupo social.
- Situaciones de violencia (familiar, bullying y/o acoso escolar)
- Falta de herramientas parentales para abordar la presión social.
- Pedir permisos de forma reiterada para “salir con sus amigos”.
- Cualquier otro cambio conductual que pudiera atribuirse a consumo de alcohol o drogas y que requiera ser atendida a tiempo para evitar que aumente de nivel de riesgo.

Área	Señales de alerta
Aprendizaje y rendimiento escolar.	Dificultad para aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades, alto riesgo de deserción escolar, dificultades para el desarrollo de actividades que requieran creatividad.
Autocuidado y autonomía.	Autolesiones, conductas riesgosas y temerosas (asistir a lugares que no corresponden, imitar conductas de internet o sus nuevos pares), anteponer prioridades sociales frente a los cuidados propios (físicos, emocionales, entre otros), confundir autonomía y responsabilidad con libertinaje.

Habilidades sociales.	Dejar de participar de sus actividades habituales (deportivas, artísticas, manuales, culturales, de interacción social etc.), cambio de grupo de amigos o aislamiento social, intereses que no son propios de acuerdo a su etapa del ciclo vital.
Conductual.	Tos excesiva, mentir, robar, interés inminente por vender artículos y generar ingreso económico, actividades secretas, llegar tarde a clases o a casa, conductas agresivas y siempre a la defensiva, poco reflexivo.
Físico.	Pupilas dilatadas (extremadamente grandes) o pupilas puntiformes (extremadamente pequeñas), vasos sanguíneos en la superficie del ojo dilatados, movimiento ocular rápido (nistagmos), olor a humo o aliento inusual (por drogas inhaladas o fumadas).
Estado anímico.	Pereza, apatía o somnolencia constante, hiperactividad, tristeza, sensación constante de poca autovaloración, desmotivación, anhedonia, sensación de poca valoración social, vacío existencial que solo cree llenar a través del consumo, estado de alerta y constante sensación de persecución.
Hábitos.	Llegar tarde, no entregar trabajos, no estudiar, cambiar estilos de vestimenta de manera drástica, secretismo y hermetismo con sus aparatos tecnológicos y claves, aparición repentina de nuevos amigos externos a los entornos sociales habituales y conocidos por la familia, venta de artículos personales y familiares para sustentar el consumo, justificación repentina acerca de los “beneficios” de las drogas “naturales”.

13.1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DROGAS, ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- a) Protocolo de actuación frente a la sospecha de consumo de drogas, alcohol u otras sustancias psicotrópicas en un estudiante.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Activación	Quien comience a notar algunos de los cambios mencionados, en él o la estudiante deberá informar a Convivencia Educativa, entregando los antecedentes que levantan las sospechas.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Realizar una evaluación clínica cualitativa de riesgo de consumo, basada en entrevista de acogida, identificación de factores de riesgo y protectores, presencia de signos de salud mental preocupantes, entorno social, motivación, acceso a medios y redes de apoyo. La evaluación realizada en contexto escolar no constituye diagnóstico clínico, sino una apreciación de riesgo para efectos de activación de redes. - Identificar el problema según nivel de consumo. - Conocer y ponderar la motivación que tiene él/la estudiante para el cambio. - Identificar nivel de riesgo de consumo.	Equipo de Convivencia Educativa o psicóloga PIE según corresponda .	Dentro de 24 horas de que se toma conocimiento
	2. Se informará al adulto responsable mediante llamado telefónico, correo	Equipo de Convivencia	Dentro de 24 horas

	electrónico y/o syscol sobre la activación de protocolo y se dejará una citación para entrevista presencial a fin de obtener mayores antecedentes al respecto.	Educativa. (a continuación C.E)	de que se toma conocimiento
	3. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de solicitar antecedentes que deban ser considerados en el contexto educativo.	C.E	Dentro de 2 días hábiles.
	4. Entrevista con adulto responsable para solicitar informe médico en donde se especifique si el estudiante requerirá licencia, flexibilidad en asistencia e indicar la situación ocurrida y establecer medidas de resguardo correspondientes al caso.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 2 días hábiles.
Medidas	1. De acuerdo a los resultados obtenidos en las entrevistas y reuniones realizadas, se establecerá nivel de riesgo y medidas de derivación, intervención y acompañamiento.	Equipo de Convivencia Educativa.	Dentro de 2 días hábiles.
	2. Se realizará un breve informe donde se especifique el motivo por el cual se realizó la entrevista inicial, acompañado de los antecedentes que fueron entregados para la activación de este protocolo y los resultados de las entrevistas realizadas (además de cualquier otro antecedente que se	Psicóloga PIE o C.E.	Dentro de 5 días hábiles.

	considere relevante). Este informe deberá incorporar sugerencias acorde al nivel de riesgo obtenido en la escala y los antecedentes recopilados.		
	3. Se enviará a los adultos responsables a través de correo electrónico y se dejará registro en syscol sobre la entrega del informe, junto a las indicaciones o recomendaciones en apoyo a la familia y al bienestar del estudiante.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 10 días hábiles.
	4. El apoderado deberá llevar el documento y presentarlo en el CESFAM en que se encuentre inscrito o directamente a atención particular solicitando una hora lo más pronto posible para el bienestar de su hijo.	Adulto responsable.	Dentro de 48 hrs. hábiles.
	5. En caso de que el adulto responsable incumpla con el resguardo de la salud mental de su hijo(a), se citará nuevamente a entrevista para analizar su situación y orientar. Dependiendo de los argumentos, se analizará el caso y se brindará un nuevo plazo para gestionar atención lo antes posible.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE-adulto responsable.	3 días hábiles.
Intervención	1. Se realizará seguimiento de conducta y desarrollo emocional con el/la estudiante, siempre y cuando esto no	Equipo de Convivencia Educativa.	Desde 3 a 10 semanas según sea

	resulte contraproducente (solo si el/la profesional tratante lo considera apropiado y mientras no interfiera con el proceso terapéutico, a fin de evitar la sobre intervención con el/la estudiante). La dupla psicosocial deberá mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de salud de el o la estudiante, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.		pertinente.
	5. De no identificar consumo, se optará por tomar medidas de apoyo psicosocial, a través de intervenciones a nivel de curso (talleres, material de apoyo para abordar en orientación, charlas por entidades externas, etc.).	Equipo de Convivencia Educativa.	Indefinido.
Cierre de protocolo	Si transcurridos los tres meses desde la activación del protocolo y luego de las respectivas intervenciones, se evidencian cambios en favor del desarrollo integral del estudiante se adoptan las medidas tomadas y se logra evidenciar una adherencia a la intervención que corresponda y de acuerdo al seguimiento, observaciones de docentes e inspectores, se dará por cerrado el protocolo a través de un Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó	Equipo de convivencia educativa.	Dentro de 3 a 6 meses sin perjuicio de que se pueda extender el plazo.

	a su fin.		

Importante: Se resguardará la confidencialidad y privacidad del caso en todo momento, con el fin de prevenir la estigmatización de él o la estudiante con protocolo activo. Así también, los agentes interventores, mantendrán una postura de apoyo, sin prejuicios.

En caso de que se dé curso a la denuncia por parte de tribunal de Familia o fiscalía se entregarán los antecedentes de los resultados del protocolo activado en el establecimiento educacional independiente de su resultado.

b) Protocolo de actuación frente a consumo de drogas, alcohol u otras sustancias psicotrópicas en un estudiante dentro del establecimiento.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Activación	Quien detecte la situación debe informar al equipo de convivencia escolar, para que se entreviste al estudiante y poder despejar si efectivamente está bajo los efectos de alguna sustancia ilícita.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Realizar una evaluación clínica cualitativa de riesgo de consumo, basada en entrevista de acogida, identificación de factores de riesgo y protectores, presencia de signos de salud mental preocupantes, entorno social, motivación, acceso a medios y redes de apoyo. La evaluación realizada en contexto escolar no constituye diagnóstico clínico, sino una apreciación de riesgo para efectos de activación de redes. - Identificar el problema según nivel de consumo. - Conocer y ponderar la motivación que tiene él/la estudiante para el cambio. - Identificar nivel de riesgo de consumo.	Equipo de Convivencia Educativa o psicóloga PIE según corresponda .	Dentro de 24 horas de que se toma conocimiento
	2. Se informará al adulto responsable mediante llamado telefónico para que lleve al estudiante a un recinto asistencial y evalúe la situación de salud del estudiante. En dicha instancia se le	Equipo de Convivencia Educativa.(a continuación C.E)	Dentro de 24 horas de que se toma conocimiento

	informará la activación de protocolo y se dejará una citación para entrevista presencial a fin de obtener mayores antecedentes al respecto.		nto
	3. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de solicitar antecedentes que deban ser considerados en el contexto educativo	C.E	Dentro de 2 días hábiles.
	4. Entrevista con adulto responsable para solicitar informe médico en donde se especifique si el estudiante requerirá licencia, flexibilidad en asistencia e indicar la situación ocurrida y establecer medidas de resguardo correspondientes al caso.	C.E	Dentro de 2 días hábiles
	Si el estudiante tiene más de 18 años, se realizará por obligatoriedad de la ley 20.000, la denuncia en carabineros o PDI. Se seguirá con protocolo de derivación a alguna entidad de apoyo, tales como CTA de adolescente en Quilpué y/o CESFAM correspondiente a la dirección del estudiante.	C.E	Dentro de 2 días hábiles.
Intervención	1. De acuerdo a los resultados obtenidos en las entrevistas y reuniones realizadas, se establecerá nivel de riesgo y medidas de derivación a instituciones externas, intervención y	C.E	Dentro de 24 horas.

	acompañamiento. A instituciones externas nos referimos si existe negligencia por parte de progenitores se realizará denuncia por posible vulneración de derecho.		
	2. Si se da curso a la medida proteccional interpuesta en Tribunal de Familia (desde ahora TRIFAM) correspondiente a la dirección del estudiante, se asistirá la audiencia y se enviarán toda la información solicitada por TRIFAM	Asistente Social y/o C.E	15 días hábiles, o lo que TRIFAM dictamine.
	3. Se realizará seguimiento del estudiante y su desarrollo dentro del establecimiento educacional, todo siempre que el estudiante no esté siendo intervenido aún por profesional externo y/o programa de la red mejor niñez, luego del ingreso efectivo a una intervención no se realizará indagación directa con el estudiante para la no sobre intervención.	C.E.	Indefinido
	Coordinación con la red de apoyo local que esté interviniendo con el estudiante, CESFAM, MEJOR NIÑEZ y/o psicólogo particular.	C.E.	Mientras el protocolo se encuentre activo.
Cierre	De acuerdo a los antecedentes que se recopilen con las entidades externas y lo que dictamine tribunal se mantendrá el protocolo activo mientras el estudiante	C.E.	Indefinido.

	sea intervenido, por los plazos establecidos por TRIFAM o profesional externo y determine su egreso de la intervención o en su defecto el estudiante haga cambio de establecimiento educacional.		

c) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO POR UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

“Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas” (art. N°3 BCN, 2024).

De acuerdo a la normativa legal vigente, se procederá a la activación del procedimiento de Ley 21128 Aula Segura.

d) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO, TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO POR UN FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO.

Se procederá a la activación del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

15. DISPOSICIONES PROHIBIDAS POR LA NORMATIVA EDUCACIONAL

Art 334.- : De conformidad con el principio de legalidad, toda disposición del Reglamento Interno que contravenga la normativa educacional vigente se tendrá por no escrita y no podrá servir de fundamento para la aplicación de medidas respecto de los integrantes de la comunidad educativa.

Art 335.- En particular, se considerarán contrarias a la normativa educacional, y por tanto prohibidas, aquellas disposiciones que:

- a) Impidan o restrinjan el derecho de las estudiantes embarazadas o madres a ingresar, permanecer o continuar sus estudios en el establecimiento educacional.
- b) Limiten o vulneren la libertad de culto.
- c) Restringan o impidan el derecho a constituir, participar o ser elegido o elegida en Centros de Estudiantes, Centros de Padres, Madres y Apoderados, Consejos Escolares, Comités de Buena Convivencia u otras instancias de participación reconocidas por la normativa vigente.
- d) Importen discriminación arbitraria en el acceso, permanencia o participación en la vida escolar, por razones de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación gremial, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación,

aparición personal, enfermedad o discapacidad.

e) Contemplan la retención de documentación académica necesaria para la postulación a otro establecimiento educacional o para el ingreso a la educación superior.

Art 336.- El establecimiento velará permanentemente por la revisión, adecuación y cumplimiento del Reglamento Interno, asegurando su coherencia con la normativa educacional vigente y la protección efectiva de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

16. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Art 337.- El Reglamento Interno, en su calidad de establecimiento educacional subvencionado con Reconocimiento Oficial, será aprobado conforme al procedimiento definido por la entidad sostenedora y deberá ser actualizado, a lo menos, una vez al año, incorporando un mecanismo formal para regular sus modificaciones o adecuaciones.

Art 338.- La elaboración, revisión y modificación del Reglamento Interno será consultada al Consejo Escolar del establecimiento, instancia que podrá tener carácter resolutivo cuando así se establezca en el propio Reglamento. El sostenedor o el Director/a del Colegio EntreValles dará respuesta por escrito a las observaciones formuladas por el Consejo Escolar, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente (30 días).

Art 339.- Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del año escolar siguiente a su publicación y difusión, salvo aquellas que se realicen para dar cumplimiento a cambios en la normativa educacional, las cuales tendrán aplicación inmediata.

Art 340.- El Reglamento Interno vigente, junto con sus Protocolos y Anexos, será difundido a la comunidad educativa del Colegio EntreValles a través de los medios institucionales definidos, encontrándose disponible en formato físico en el establecimiento y en formato digital, cuando corresponda. Asimismo, será informado a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula y cada vez que se efectúen modificaciones.

Art 341.- Para efectos de fiscalización, el Colegio EntreValles mantendrá permanentemente disponible una copia del Reglamento Interno vigente en el local escolar.

16. ANEXOS

- a) Protocolo de acción ante riesgo suicida y conductas autolesivas.
- b) Protocolo de acción para el reconocimiento de identidad de género en estudiantes Trans de la comunidad escolar.
- c) Protocolo de atrasos e inasistencias.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE RIESGO SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

INTRODUCCIÓN

El contexto educativo es uno de los principales actores de desarrollo y protección de infancia y adolescencia. Bajo esta perspectiva, nuestro establecimiento educacional fomenta hábitos de vida saludables, promueve el bienestar, protección de salud mental y previene conductas de riesgo para la integridad de los y las estudiantes. De acuerdo con lo anterior, nuestro colegio está convocado a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes (NNA), tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo (MINSAL, 2015). En este sentido, la prevención y el abordaje de riesgo suicida y conductas autolesivas involucra la participación de toda la comunidad educativa, quienes actuarán en la promoción de herramientas de conocimiento para la prevención y estarán capacitados en primeros auxilios psicológicos (PAP) para ser aplicado en caso de que esto sea requerido.

El suicidio se define como el acto en que una persona, deliberadamente, se provoca la muerte. En adolescentes y jóvenes, el suicidio a ido en aumento a nivel mundial, volviéndose una necesidad en el área de salud, siendo foco de nuevas investigaciones que abordan la conducta y riesgo suicida (Araneda, N., Sanhueza P., Pacheco, G. y Sanhueza, A., 2021).

El suicidio abarca un amplio espectro de conductas, que van desde la ideación suicida, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida (OMS, 2001).

Toda actuación se registrará por los principios de confidencialidad, necesidad de

información, interés superior del niño/a y mínima exposición, conforme a la normativa vigente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) dio a conocer que el suicidio es una prioridad de salud pública y considerada como una muerte prevenible si se interviene oportunamente, por medio de estrategias que sean multisectoriales e integrales.

- Conducta suicida: La conducta suicida involucra todo proceso y acto relacionado a la intencionalidad de una persona para terminar con su propia vida (el deseo de no seguir viviendo, la ideación, pensamientos, intentos, autoagresiones y suicidio).
- Suicidalidad: Abarca un amplio espectro de manifestaciones, que incluyen la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta la acción de llevarlo a cabo. Todas estas conductas tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.
- Ideación o pensamiento suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
- Autolesión o conductas autopunitivas: Conductas autolesivas: comportamientos intencionados de daño físico hacia sí mismo/a, con o sin intención suicida, que cumplen una función reguladora del malestar emocional y constituyen un factor de alto riesgo para conducta suicida futura. Las conductas autolesivas pueden cumplir una función comunicativa del malestar emocional, por lo que deben ser abordadas desde una perspectiva comprensiva, no sancionatoria.
- Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- Presunto intento de suicidio o suicidio de estudiante: Situaciones en donde la comunidad educativa cuenta con información parcial y no confirmada, respecto de conducta suicida y que pudieran indicar la ocurrencia de un intento de suicidio o el suicidio de un o una estudiante.

- Suicidio: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- Postvención: Acciones a realizar tras el intento de suicidio o suicidio de un integrante de la comunidad educativa, necesarias y urgentes para:
 - Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento de suicidio o suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
 - Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
 - Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
- Detección: Identificación inicial de señales de alerta por cualquier adulto de la comunidad educativa.
- Evaluación de riesgo: Entrevista de acogida realizada por profesional designado, orientada a determinar nivel de riesgo y necesidad de activación del protocolo.
- Activación del protocolo: Se realiza únicamente cuando existen indicadores claros de riesgo suicida o conductas autolesivas relevantes.
- Clúster de intentos de suicidio o suicidios: Presencia de dos o más casos (probables o confirmados) de intentos de suicidio o casos confirmados de suicidio (confirmado o indeterminado) en los que se comprueba su ocurrencia en un mismo período de tiempo dentro de una misma área geográfica, o con algún vínculo personal o de otra naturaleza.

1. NIVELES DE RIESGO

Existen tres tipos de niveles de riesgo que se han estudiado por entidades externas y especializadas, las cuales serán el foco de intervención en nuestro establecimiento.

- A. Riesgo bajo: Este nivel se considera “más seguro” o de “menor riesgo” puesto que se estaría a tiempo de realizar una intervención que resulte oportuna. No habrían planes ni gestiones para concretar el daño, siendo idea o pensamiento evidenciando pocos factores de riesgo y no habrían antecedentes de intento de suicidio en su pasado.
- B. Riesgo medio: En este riesgo hay certeza de planificación, preparación y despedidas (cartas o mensajes de despedida, entre otros). Puede haber historial de intento suicida, aislamiento social, entre otros.

- C. Riesgo alto: Los casos con riesgo grave de suicidio se identifican porque la víctima realiza planes y preparaciones concretos para hacerse daño, hay intentos suicidas previos, dos o más factores de riesgo y desesperanza en el futuro. Además, rechaza el apoyo que se le ofrece.

La derivación a SEREDUC y coordinación con SEREMI de Salud se realizará exclusivamente en casos de intento suicida confirmado, riesgo vital inminente o suicidio consumado, conforme a los protocolos ministeriales vigentes.

2. ACCIONES PREVENTIVAS.

Durante mucho tiempo se ha mantenido la idea de que hablar del suicidio induce al suicidio, el llamado efecto contagio o efecto Werther. Hoy la postura científica internacional es firme y tajante: hay que dialogar sobre ello. Los medios pueden ayudar en la instauración de conductas de afrontamiento adecuadas y desmitificar este problema, lo que se llama el efecto Papageno (OPS, 2021).

Es por ello que nuestro establecimiento, brindará espacios de escucha con los profesionales pertinentes para hablar de manera adecuada sobre el riesgo suicida haciendo énfasis en los recursos de acompañamiento y ayuda.

Por otro lado, el departamento de convivencia escolar se mantendrá en constante trabajo en red con programas de protección de infancia y adolescencia, quienes acudirán en ocasiones a complementar la promoción preventiva del suicidio.

Propuestas a realizar durante el año lectivo	Responsable
Material de sensibilización respecto de suicidio y/o conductas autolesivas para abordar en clases de orientación con docentes tutores y equipo de convivencia. Así como material de apoyo audiovisual y/o didáctico para entregar a adulto responsables	Equipo de convivencia escolar y psicólogas (PIE Y C.E.)
Elaboración de equipo de actores preventivos dentro de la comunidad educativa donde se logre especializado en temáticas de salud mental, a fin de generar propuestas de intervención comunitaria para socializar con los estudiantes de nuestro establecimiento.	Equipo de convivencia escolar y psicólogas (PIE Y C.E.)

Coordinación constante con centros de salud, a fin de que asistan de manera sistemática elaborando intervenciones de educación, promoción, prevención, pesquisa precoz, atención temprana y rehabilitación a estudiantes, tanto en salud mental como en salud física (ferias de salud, stands preventivos, atención directa a centros de salud correspondiente al territorio asociado al estudiante).	Equipo de convivencia escolar y psicólogas (PIE Y C.E.)
Talleres de intervención a cursos respecto de factores protectores que prevengan el suicidio como, habilidades socioemocionales (autorregulación, resolución de problemas). Talleres de trabajo de autoestima y habilidades interpersonales.	Equipo de convivencia escolar y psicólogas (PIE Y C.E.)

3. FACTORES DE RIESGO Y SEÑALES DE ALERTA.

- Diagnóstico de salud mental.
- Trauma y/o vulneración de derechos.
- Presencia de enfermedades propias o de su entorno cercano.
- Antecedentes familiares de suicidio y/o diagnósticos de salud mental.
- Consumo problemático de alcohol y/o drogas.
- Intento de suicidio previo.
- Sufrir una pérdida importante.
- Problemas socioeconómicos.
- Desamparo y/o ausencia de adultos responsables en contexto académico.
- Historial de maltrato en áreas sociales y/o escolares (acoso, bullying, discriminación, etc.).

Área	Señales de alerta
Aprendizaje y rendimiento escolar.	Dificultad para aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
Autocuidado y autonomía.	Dependencia al vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.

Habilidades sociales.	Dificultad en interacción social con sus pares, rechazo ante trabajos en grupo, equipo o colaborativo, problemas para adaptarse a cambios, entre otros.
Conductual.	Actividad corporal o verbal excesiva, alteraciones fuera de contexto, hiperactividad o hipoactividad, impulsividad excesiva, rabietas, oposicionismo, rebeldía repetitiva, conducta disruptiva, aislamiento, ira constante, agresividad, conductas autolesivas, etc.
Físico.	Somatización (dolor de estómago, dolores de cabeza constantes, náuseas, vómitos, etc.), cortes, rasguños, pellizcos, marcas y/o cicatrices, etc.
Estado anímico.	Triste, abatido/a, preocupación excesiva, aflicción excesiva, desmotivación, cambios de ánimo repentinos e inesperados, risa excesiva fuera de contexto, llantos constantes, ideación suicida, etc.
Hábitos.	Mala higiene del sueño (pocas horas de sueño, rutinas de sueño irregulares, utilizar pantallas antes de dormir, etc.), sintomatología de trastornos del sueño (problemas para conciliar el sueño, dificultad para permanecer dormido/a, dormir en momentos inapropiados, etc.), problemas alimentarios, hipersselectividad alimenticia, problemas de control de esfínter, entre otros.
Suicidio	Bromear, hablar o escribir sobre el deseo de morir (desaparecer, dejar de existir, no volver, etc.), expresar sentimientos de desesperanza (no encontrar razones para seguir viviendo), expresar sentir un dolor inexplicable, describirse como una “carga” para su entorno, tener algún diagnóstico psicológico, neurológico o psiquiátrico, estar viviendo situaciones emocionales críticas (duelos, cambios, entre otros), buscar métodos para intentar suicidarse (internet, armas blancas, pastillas, etc).

4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Autolesiones fuera del establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	El adulto responsable se pondrá en contacto con el establecimiento para informar los antecedentes recopilados y las acciones tomadas (derivación a atención psicológica, inicio de tratamiento en salud mental, etc.)	Cualquier persona que mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Se citará a los/as adultos responsables/as, para obtener mayores antecedentes y mantener información actualizada de la situación emocional del estudiante y de sus respectivos tratamientos en salud mental.	Dupla psicosocial (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.
	2. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de informar las sospechas y solicitar antecedentes que puedan ser considerados en su tratamiento.	Dupla psicosocial (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.
	3. Establecimiento se coordinará con el profesional externo a cargo, a través del contacto que se haya entregado al establecimiento.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 10 días hábiles.
	4. Se triangulará información con el/la profesional externo a cargo a fin de obtener información necesaria	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 10 días hábiles.

	para colaborar en el contexto educativo.		
Seguimiento	1. Se realizará seguimiento de conducta y desarrollo emocional con el/la estudiante, siempre y cuando esto no resulte contraproducente (solo si el/la profesional tratante lo considera apropiado y mientras no interfiera con el proceso terapéutico, a fin de evitar la sobre intervención con el/la estudiante).	Dupla psicosocial (PIE o C.E.).	Indefinido .
	2. Todo el personal del colegio deberá avisar a la dupla psicosocial ante cualquier eventualidad para que notifique al profesional externo tratante.	Dupla psicosocial (PIE o C.E.).	Indefinido .
Cierre	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Dupla psicosocial (PIE o C.E.).	Indefinido .

Autolesiones dentro del establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al equipo de convivencia escolar y/o psicóloga PIE.	Cualquier persona que mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Se activará el protocolo de accidentes, entregando la atención de enfermería correspondiente.	Quien detecte la lesión.	Inmediato.
	2. Se solicitará seguro médico.	Convivencia Escolar	Inmediato.
	3. De ser necesario, se llevará al estudiante a atención de urgencias al centro de atención médica más cercano (generalmente Hospital Juana Ross de Peñablanca). El adulto responsable deberá asistir al centro de salud indicado.	Convivencia Escolar	Inmediato.
	4. Cual sea el caso, se informará al adulto responsable mediante llamado telefónico, correo electrónico y/o syscol sobre la activación de protocolo y se dejará una citación urgente. Además de solicitar certificado de atención externa con la información correspondiente al caso y sus respectivas sugerencias.	Convivencia escolar.	Tan pronto como se pueda.

	5. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de solicitar antecedentes que deban ser considerados en el contexto educativo.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
Intervención	1. Entrevista con adulto responsable para solicitar informe médico en donde se especifique si el estudiante requerirá licencia, flexibilidad en asistencia e indicar la situación ocurrida y establecer medidas de resguardo correspondientes al caso.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
	3. El establecimiento podrá sugerir la no asistencia temporal a clases, con respaldo de indicación médica o psicológica formal, priorizando el resguardo de la vida y el interés superior del niño/a, y asegurando medidas de continuidad educativa cuando corresponda.	Dirección, convivencia escolar y UTP.	Dentro de las primeras 48 hrs.
	1. Realizar una evaluación clínica cualitativa del riesgo suicida, basada en entrevista de acogida, identificación de factores de riesgo y protectores, presencia de ideación suicida, planificación, acceso a medios y red de apoyo, sin utilizar escalas estandarizadas como único criterio decisional.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 24 hrs.

La evaluación realizada en contexto escolar no constituye diagnóstico clínico, sino una apreciación de riesgo para efectos de activación de redes.		
2. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de informar sobre las sospechas y solicitar todo antecedente que pueda aportar en el descubrimiento de su situación psicoemocional y social.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 2 días hábiles.
3. Se realizará un breve informe donde se especifique el motivo por el cual se realizó la entrevista inicial, acompañado de los antecedentes que fueron entregados para la activación de este protocolo y los resultados de la escala SAD PERSONS (además de cualquier otro antecedente que se considere relevante). Este informe deberá incorporar sugerencias acorde al nivel de riesgo obtenido en la escala y los antecedentes recopilados.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 3 días hábiles.
4. Se citará a los/as adulto responsables a fin de informar sobre los antecedentes recopilados, además de entregar el breve informe que contenga el reporte necesario y sugerencias correspondientes.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 5 días hábiles.

5. Se entregará el certificado al padre, madre y/o adulto responsable(a), quien deberá llevar el documento y presentarlo en el CESFAM en que se encuentre inscrito o directamente a atención particular.	adulto responsable(s)	Dentro de 5 días hábiles desde la entrega del documento.
6. De acuerdo a los resultados del nivel de riesgo, se evaluará si es necesario derivar a SEREDUC y SEREMI, activando protocolo de intento de suicida.		
7. Cual sea el nivel de riesgo, se deberá informar a los(as) funcionarios y adulto responsables(as) los pasos a seguir y el tipo de intervención que se realizará con el estudiante, a través de correo electrónico o en reunión presencial según se considere conveniente.	Equipo de Convivencia Escolar.	Dentro de 3 días hábiles.
8. De acuerdo a cada situación, se evaluará si es pertinente o no que el/la estudiante asista a clases. Como medida cautelar, el Colegio podrá solicitar que el estudiante no se reintegre a las actividades académicas, mientras no se acredite la ausencia de riesgo vital con el certificado médico o psicológico señalado.	Equipo de Convivencia Escolar.	Indefinido.
9. En caso de que el adulto responsable incumpla con el	Dupla psicosocial	3 días hábiles.

	resguardo de la salud mental de su hijo(a), se citará nuevamente a entrevista para analizar su situación y orientar. Dependiendo de los argumentos, se analizará el caso y se brindará un nuevo plazo para gestionar atención lo antes posible.	- adulto responsables.	
	10. Si los adulto responsables exceden la extensión del plazo, esto podría ser considerado como una vulneración de derechos, por lo que se activará protocolo de vulneración y será derivado a OLN o Tribunal de Familia según corresponda.	Equipo de convivencia escolar.	Dentro de 2 días hábiles desde que exceda el plazo.
Seguimiento	1. Se realizará seguimiento de conducta y desarrollo emocional con el/la estudiante, siempre y cuando esto no resulte contraproducente (solo si el/la profesional tratante lo considera apropiado y mientras no interfiera con el proceso terapéutico, a fin de evitar la sobre intervención con el/la estudiante). La dupla psicosocial deberá mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de salud de el o la estudiante, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.	Dupla psicosocial .	De 4 a 6 semanas desde la derivación.
Cierre	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

	tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.		
	Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó a su fin.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

Sospecha de ideación suicida detectada por agentes externos al establecimiento.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Se pondrá en contacto con el establecimiento para informar los antecedentes recopilados y las acciones tomadas (derivación a atención psicológica, inicio de tratamiento en salud mental, etc.)	Cualquier persona que mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Se citará a los/as adultos responsables/as, para obtener mayores antecedentes y mantener información actualizada de la situación emocional del estudiante.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.
	2. Establecimiento se coordinará con el profesional externo a cargo, a través del contacto que se haya entregado al establecimiento.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 5 días hábiles.

	3. Se triangulará información con el/la profesional externo a cargo a fin de obtener información necesaria para colaborar en el contexto educativo.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 5 días hábiles.
	4. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de informar las sospechas y solicitar antecedentes que puedan ser considerados en su tratamiento.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 10 días hábiles.
Intervención	Una vez realizadas las entrevistas y coordinaciones necesarias, se informará a los(as) funcionarios(as) del establecimiento sobre las sugerencias y solicitudes realizadas por el/la profesional externo a cargo del tratamiento del estudiante.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 10 días hábiles.
Seguimiento	Se realizará seguimiento de conducta y desarrollo emocional con el/la estudiante, siempre y cuando esto no resulte contraproducente (solo si el/la profesional tratante lo considera apropiado y mientras no interfiera con el proceso terapéutico, a fin de evitar la sobre intervención con el/la estudiante).	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro 10 de días hábiles.
Cierre	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio.2. Si el/la estudiante se cambia de	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

	establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.		
	Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó a su fin.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

Sospecha de ideación suicida detectada por agentes internos al establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsabl e	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al equipo de convivencia escolar y/o psicóloga PIE.	Quien mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	Se informará al adulto responsable mediante correo electrónico o syscol, sobre la activación del protocolo y sugerencias de abordaje en casa, además del procedimiento a seguir. En dicho aviso se informará al adulto responsable que puede solicitar entrevista presencial para abordar consultas sobre el procedimiento o las medidas que se implementarán (esta citación es aparte de la que se debe realizar para entrega de información y/o antecedentes).	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 24 hrs.
	1. Realizar una evaluación clínica cualitativa del riesgo suicida, basada en entrevista de acogida, identificación de factores de riesgo y	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 24 hrs.

	protectores, presencia de ideación suicida, planificación, acceso a medios y red de apoyo, sin utilizar escalas estandarizadas como único criterio decisional. La evaluación realizada en contexto escolar no constituye diagnóstico clínico, sino una apreciación de riesgo para efectos de activación de redes.		
	2. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de informar sobre las sospechas y solicitar todo antecedente que pueda aportar en el descubrimiento de su situación psicoemocional y social.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 2 días hábiles.
	3. Se realizará un breve informe donde se especifique el motivo por el cual se realizó la entrevista inicial, acompañado de los antecedentes que fueron entregados para la activación de este protocolo y los resultados de la entrevista (además de cualquier otro antecedente que se considere relevante). Este informe deberá incorporar sugerencias acorde al nivel de riesgo obtenido en la escala y los antecedentes recopilados.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 3 días hábiles.
	4. Se citará a los/as adultos responsables a fin de informar sobre los antecedentes recopilados, además	Psicólogas (PIE o C.E.)	Dentro de 5 días hábiles.

	de entregar el breve informe que contenga el reporte necesario y sugerencias correspondientes.		
Intervención	Se entregará el certificado al padre, madre y/o adulto responsable(a), quien deberá llevar el documento y presentarlo en el CESFAM en que se encuentre inscrito o directamente a atención particular.	adulto responsable(s)	Dentro de 5 días hábiles desde la entrega del documento.
	1.Nivel de riesgo bajo: Se realizará una <u>intervención mínima</u> , de entre 3 a 6 instancias, enfocada a la prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento de factores protectores presentes en la vida de el/la estudiante.	Dupla psicosocial.	Dentro de 4 a 6 semanas.
	2.Nivel de riesgo medio: En este caso, se realizará una <u>intervención breve</u> , de 4 a 8 intervenciones, donde se abordarán temáticas relacionadas al autoestima y autoconcepto, motivación, factores protectores, de riesgo, entre otros. Junto a ello, se realizan las respectivas coordinaciones con él o la profesional a cargo de llevar el tratamiento clínico con él o la estudiante, con el fin de establecer estrategias y entregar sugerencias a favor de su salud mental.	Dupla psicosocial.	Dentro de 4 a 8 semanas.

3.Nivel de riesgo alto: En este nivel de riesgo, se realizará acompañamiento hasta su ingreso efectivo a salud mental. Posterior a ello, se realizará un seguimiento procurando NO sobre intervenir, pero sí monitorear la situación. Se evaluará la pertinencia de la activación de otros protocolos a través de un análisis de caso. El colegio se hará parte y respetará las sugerencias y restricciones médicas que sean necesarias para resguardar la vida de él o la estudiante (suspensión de clases, cierre de año escolar anticipado, entre otros).	Equipo de convivenci a escolar y psicóloga PIE según correspond a.	Dentro de 5 a 10 semanas.
4. Cual sea el nivel de riesgo, se deberá informar a los(as) funcionarios y adulto responsables(as) los pasos a seguir y el tipo de intervención que se realizará con el estudiante, a través de correo electrónico o en reunión presencial según se considere conveniente.	Equipo de Convivenci a Escolar.	Dentro de 3 días hábiles.
5. El establecimiento podrá sugerir la no asistencia temporal a clases, con respaldo de indicación médica o psicológica formal, priorizando el resguardo de la vida y el interés superior del niño/a, y asegurando	Equipo de Convivenci a Escolar.	Indefinid o.

	medidas de continuidad educativa cuando corresponda.		
	6. En caso de que el adulto responsable incumpla con el resguardo de la salud mental de su hijo(a), se citará nuevamente a entrevista para analizar su situación y orientar. Dependiendo de los argumentos, se analizará el caso y se brindará un nuevo plazo para gestionar atención lo antes posible.	Dupla psicosocial - adulto responsables.	3 días hábiles.
	7. Si los adultos responsables exceden la extensión del plazo, esto podría ser considerado como una vulneración de derechos, por lo que se activará protocolo de vulneración y será derivado a OLN o Tribunal de Familia según corresponda.	Equipo de convivencia escolar.	Dentro de 2 días hábiles desde que exceda el plazo.
Seguimiento	Se realizará seguimiento de conducta y desarrollo emocional con el/la estudiante, siempre y cuando esto no resulte contraproducente (solo si el/la profesional tratante lo considera apropiado y mientras no interfiera con el proceso terapéutico, a fin de evitar la sobre intervención con el/la estudiante). La dupla psicosocial deberá mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de salud de el o la estudiante, de las eventuales medidas de	Dupla psicosocial.	De 4 a 6 semanas desde la derivación.

	protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.		
Cierre del protocolo	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido
	Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó a su fin.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO.

Intento de suicidio fuera del establecimiento.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Se pondrá en contacto con el establecimiento para informar los antecedentes recopilados y las acciones tomadas (derivación a atención psicológica, inicio de tratamiento en salud mental, etc).	Cualquier persona que mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Se citará a los/as adultos responsables/as, para obtener mayores antecedentes y mantener información actualizada de la situación emocional del estudiante (acciones tomadas, tratamientos, atenciones en salud mental, etc).	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
	2. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de solicitar antecedentes que deban ser considerados en el contexto educativo. Además de solicitar certificado de atención con la información correspondiente al caso y sus respectivas sugerencias.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
	3. Se derivará la información al SEREDUC, quienes se coordinarán directamente con SEREMI de salud.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la

			toma de conocimiento.
Intervención	1.Determinar conjuntamente con el establecimiento afectado y el DAEM si es necesario y aconsejable suspender las clases.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs.
	2. De acuerdo a las indicaciones realizadas por el profesional o institución externa, se realizan entrevistas u observaciones a fin de monitorear el estado de salud mental dentro del establecimiento.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.
	3. Cual sea el nivel de riesgo, se deberá informar a los(as) funcionarios y adulto responsables(as) los pasos a seguir y el tipo de intervención que se realizará con el estudiante, a través de correo electrónico o en reunión presencial según se considere conveniente.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.
	4. El establecimiento podrá sugerir la no asistencia temporal a clases, con respaldo de indicación médica o psicológica formal, priorizando el resguardo de la vida y el interés superior del niño/a, y asegurando medidas de continuidad educativa cuando corresponda.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Indefinido
	5. Realizar diagnóstico interno de cuáles cursos o grupos son los más afectados con la situación de intento	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de los primeros

	de suicidio, priorizando la necesidad de atención técnica, contención y apoyo necesario.		5 días hábiles desde la toma de conocimiento.
	6. Evaluar si es necesario generar una o más Jornadas de Autocuidado y Protección de la Salud Mental al interior del Establecimiento, en conjunto con el Equipo interno de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial, el Encargado de Convivencia Escolar del DAEM o sostenedor, el IST u otros. Estas medidas son eminentemente EDUCATIVAS y FORMATIVAS y requieren de la participación del enfoque pedagógico para hacer de esto un tema formativo permanente del establecimiento.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 10 días hábiles desde la activación del protocolo.
Seguimiento	1.Preparación de reintegración del estudiante a la jornada escolar. Verificar con los profesionales o entidades externas si el estudiante requiere corte de jornada, ajuste de hora de ingreso, flexibilidad en asistencia, etc. Todo lo anterior, justificado mediante certificado del profesional o institución a cargo del estado de salud del estudiante.	Convivencia escolar, UTP y dirección.	Indefinido.
	2. Observación y monitoreo del estudiante en contexto académico,	Dupla psicosocial	Indefinido.

Cierre de protocolo	conversación con funcionarios(as) que trabajen directamente con él, con la familia y profesionales externos manteniendo información triangulada y coordinada.	C.E. y/o PIE.	
	3. Coordinación(es) periódicas con profesional o institución a cargo del tratamiento del estudiante, a fin de mantener información y sugerencias actualizadas.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido
	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido
	Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó a su fin.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

6.2. Intento de suicidio dentro del establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al equipo de convivencia escolar y/o psicóloga PIE.	Cualquier persona que mantenga la información.	Tan pronto sea posible.
Indagación	1. Se activará el protocolo de accidentes, entregando la atención de enfermería correspondiente.	Quien detecte la lesión.	Inmediato.
	2. Se solicitará seguro médico.	Convivencia Escolar	Inmediato.
	3. De ser necesario, se llevará al estudiante a atención de urgencias al centro de atención médica más cercano (generalmente Hospital Juana Ross de Peñablanca). adulto responsable deberá asistir al centro de salud indicado.	Convivencia Escolar	Inmediato.
	4. Cual sea el caso, se informará al adulto responsable mediante llamado telefónico, correo electrónico y/o syscol sobre la activación de protocolo y se dejará una citación urgente.	Convivencia escolar.	Tan pronto como se pueda.
	5. Se derivará la información al SEREDUC, quienes se coordinarán directamente con SEREMI de salud.	Convivencia escolar.	Tan pronto como se pueda.

	6. Se informará a los funcionarios(as) que trabajen directamente con el/la estudiante, a fin de solicitar antecedentes que deban ser considerados en el contexto educativo. Además de solicitar certificado de atención con la información correspondiente al caso y sus respectivas sugerencias.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
Intervención	1. Entrevista con adulto responsable para solicitar informe médico en donde se especifique si el estudiante requerirá licencia, flexibilidad en asistencia e indicar la situación ocurrida y establecer medidas de resguardo correspondientes al caso.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de las primeras 48 hrs. desde la toma de conocimiento.
	2. Determinar conjuntamente (SEREDUC y SEREMI de salud). con el establecimiento afectado y si es necesario y aconsejable suspender las clases.	Dirección, convivencia escolar y UTP.	Dentro de las primeras 48 hrs.
	3. El establecimiento podrá sugerir la no asistencia temporal a clases, con respaldo de indicación médica o psicológica formal, priorizando el resguardo de la vida y el interés superior del niño/a, y asegurando medidas de continuidad educativa cuando corresponda.	Dirección, convivencia escolar y UTP.	Dentro de las primeras 48 hrs.
	3. De acuerdo a las indicaciones realizadas por el profesional o institución externa, se realizan	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de 5 días hábiles.

	entrevistas u observaciones a fin de monitorear el estado de salud mental dentro del establecimiento.		
	4. Realizar diagnóstico interno de cuáles cursos o grupos son los más afectados con la situación de intento de suicidio, priorizando la necesidad de atención técnica, contención y apoyo necesario.	Psicólogas (PIE o C.E.).	Dentro de los primeros 5 días hábiles desde la toma de conocimiento.
	6. Evaluar si es necesario generar una o más Jornadas de Autocuidado y Protección de la Salud Mental al interior del Establecimiento, en conjunto con el Equipo interno de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial, el Encargado de Convivencia Escolar del DAEM o sostenedor, el IST u otros. Estas medidas son eminentemente EDUCATIVAS y FORMATIVAS y requieren de la participación del enfoque pedagógico para hacer de esto un tema formativo permanente del establecimiento.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 10 días hábiles desde la activación del protocolo.
Seguimiento	1. Preparación de reintegración del estudiante a la jornada escolar. Verificar con los profesionales o entidades externas si el estudiante requiere corte de jornada, ajuste de hora de ingreso, flexibilidad en	Convivencia escolar, UTP y dirección.	Indefinido.

	asistencia, etc. Todo lo anterior, justificado mediante certificado del profesional o institución a cargo del estado de salud del estudiante.		
	2. Observación y monitoreo del estudiante en contexto académico, conversación con funcionarios(as) que trabajen directamente con él, con la familia y profesionales externos manteniendo información triangulada y coordinada.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido
	3. Coordinación(es) periódicas con profesional o institución a cargo del tratamiento del estudiante, a fin de mantener información y sugerencias actualizadas.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido
Cierre de protocolo	Criterios para el cierre de protocolo: 1. Si el profesional externo a cargo del tratamiento de salud mental de el/la estudiante lo sugiere o si hubiere cambio de colegio. 2. Si el/la estudiante se cambia de establecimiento educacional. 3. Término de año lectivo.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido
	Se enviará correo electrónico a los adulto responsables informando sobre el cierre y el motivo por el cual el protocolo llegó a su fin.	Psicólogas (PIE o C.E.)	Indefinido

5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SUICIDIO
7.1. Suicidio de un estudiante fuera del establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al establecimiento. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial y solo si otorga consentimiento para poner a la comunidad educativa en conocimiento.	Familia-Dirección.	Tan pronto sea posible.
Intervención	1. Se enviará un comunicado a la comunidad informando de manera general lo ocurrido y las acciones a realizar posteriormente (sin dar detalles de la situación, estudiante y familia afectada si no es autorizado por la familia).	Dirección	Tan pronto sea posible.
	2. Se considerará flexibilidad en asistencia y horario para el curso y estudiantes cercanos que se encuentren afectados por la pérdida.	Dirección, UTP, Convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.
	2. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y adulto responsables, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).	Dirección, UTP, Convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.

	3. En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente que los estamentos se organicen para no entorpecer con el debido proceso ni la organización familiar.	Dirección, UTP, Convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.
	4. Se realizará coordinación con SEREDUC y SEREMI de salud, a fin de solicitar todo el apoyo necesario para la familia y para el establecimiento, organizando jornadas de autocuidado para funcionarios y estudiantes según se estime conveniente.	Dirección, UTP, Convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.
	5. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar considerando el resguardo a la identidad del estudiante y familia afectada.	Dirección, UTP, Convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.
Seguimiento	1. Se realizan derivaciones a los estudiantes afectados y/o familiares que requieran acompañamiento psicológico clínico para sobrellevar el duelo. Así como derivaciones a IST para aquellos funcionarios(as) afectados por el suceso.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido .
	2. Observación y monitoreo de los estudiantes afectados, conversación	Dupla psicosocial	Indefinido .

	con funcionarios(as) que trabajen directamente con ellos, con la familia y profesionales externos manteniendo información triangulada y coordinada.	C.E. y/o PIE.	
	3. Coordinación(es) periódicas con SEREDUC y SEREMI de salud para triangular información y solicitar toda la ayuda que sea necesaria.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido .
Cierre	Si transcurridos los tres meses desde la activación del protocolo y luego de las respectivas intervenciones, se evidencian cambios positivos en la comunidad educativa, se adoptan las medidas tomadas se dará por cerrado el protocolo a través de un correo electrónico formal dirigido a los directivos y comité de sana convivencia escolar.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 3 meses o más.

7.2. Suicidio consumado dentro del establecimiento.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará a convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tan pronto sea posible.
Intervención	1. Se resguardará la identidad de él o la estudiante fallecido(a), cubriendo su cuerpo para prevenir posibles difusiones de imágenes y/o videos.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediato .
	2. Se contactará inmediatamente con los servicios de emergencia (SAMU, Bomberos, carabineros) a fin de que asistan al establecimiento lo más pronto posible explicando la situación y verificación del estado del cuerpo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediato
	3. Se seguirán las indicaciones de reanimación correspondiente con los profesionales del establecimiento capacitados para utilizar métodos de reanimación adecuados según corresponda el caso.	Cualquier miembro de la comunidad educativa con capacitación vigente.	Inmediato
	4. Se comunicará de forma inmediata con los padres y/o adulto responsables para que se presenten lo antes posible en el establecimiento o	Equipo de convivencia escolar o dirección.	Inmediato .

	al hospital Juana Ross de Edward de acuerdo a los tiempos.		
	5. Si los(as) estudiantes se encuentran en clases, se les dará la instrucción de que guarden todas sus pertenencias lo más rápido posible y evacúen al centro de eventos del establecimiento por la salida que les será indicado.	Equipo de convivencia escolar.	Tan pronto sea posible.
	6. Si algún ciclo (básica o media) se encontrara en recreo, se les ordenará que dejen sus actividades, vuelvan a las salas de clases y guarden todas sus pertenencias mientras llega el o la docente asignado(a) para ser evacuados al centro de eventos por la salida que se les indicará.	Coordinadores y docentes y asistentes de la educación.	Tan pronto sea posible.
	7. Los cursos se mantendrán en el centro de eventos, mientras coordinadores se contactan con los(as) padres, madres y/o adulto responsables para que asistan lo más pronto posible a retirar a sus hijos por el centro de eventos (calle Garay con Caupolicán).	Coordinadores y docentes y asistentes de la educación.	Tan pronto sea posible.
	8. Se coordinará la salida más pronta posible del bus de acercamiento, con previo aviso a los(as) adultos responsables(as).	Coordinadores y docentes y asistentes de la educación.	Tan pronto sea posible.
	9. Paralelo a ello, equipo de convivencia escolar y equipo directivo se mantendrá con la familia	Equipo de convivencia escolar.	

	prestando contención necesaria a los adulto responsables mientras llega la autoridad policial al lugar del suceso.		
	10. El establecimiento quedará a total disposición de las indicaciones que de la autoridad policial.	Equipo de Convivencia Escolar y equipo directivo.	Tan pronto sea posible.
	11. Se enviará un comunicado a la comunidad informando de manera general lo ocurrido y las acciones a realizar posteriormente (sin dar detalles de la situación, estudiante y familia afectada).	Equipo de Convivencia Escolar y equipo directivo.	Tan pronto sea posible.
	12. Se suspenderán las clases y se retomará a través de jornadas reflexivas, donde se coordinará previamente con los profesores jefes de cada curso, quienes deberán contextualizar, sensibilizar, contener y acompañar a los/las estudiantes, generando un espacio seguro y estable para retomar las actividades académicas. Todo lo anterior en coordinación con SEREDUC y SEREMI de salud.	Comunidad educativa.	3 días, salvo necesidad de ampliar según el estado emocional de la comunidad educativa.
Seguimiento	1. Se realizarán derivaciones a los estudiantes afectados y/o familiares que requieran acompañamiento psicológico clínico para sobrellevar el duelo.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido .

	Así como derivaciones a IST para aquellos funcionarios(as) afectados por el suceso.		
	2. Observación y monitoreo de los estudiantes afectados, conversación con funcionarios(as) que trabajen directamente con ellos, con la familia y profesionales externos manteniendo información triangulada y coordinada.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido .
	3. Coordinación(es) periódicas con SEREDUC y SEREMI de salud para triangular información y solicitar toda la ayuda que sea necesaria.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Indefinido .
	Si transcurridos los tres meses desde la activación del protocolo y luego de las respectivas intervenciones, se evidencian cambios positivos en la comunidad educativa, se adoptan las medidas tomadas se dará por cerrado el protocolo a través de un correo electrónico formal dirigido a los directivos y comité de sana convivencia escolar.	Dupla psicosocial C.E. y/o PIE.	Dentro de 3 meses o más.

INFORMACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, la dirección preparará un comunicado dirigido a los medios y designará a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y adulto responsables, y comunidad educativa, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

El presente protocolo será revisado y actualizado periódicamente conforme a modificaciones normativas o a la experiencia institucional.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN ESTUDIANTES TRANS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Entrevallés es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión en base al respeto y la tolerancia.

El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de

conductas nocivas en el ámbito educativo.

CONCEPTOS BÁSICOS

- A. Género: Se refiere a los roles ,comportamientos , actividades y atributos contruidos

Social y culturalmente entorno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- B. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la

persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

- C. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona ,la cual puede

Incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

- D. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no

se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Principio de integración e inclusión.
- Principio relativo al derecho a la identidad de género.
 - a. Principio de la no patologización.
 - b. Principio de la confidencialidad.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- Sana convivencia escolar.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el Colegio Entrevalles, las niñas, niños y adolescentes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

En el Colegio Entrevalles, las niñas, niños y adolescentes Trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN
EDUCACIONAL.

El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

- A. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal, una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director/a quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- B. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.

- C. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre y/o, madre y/o tutor legal y/o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- D. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director/a del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” . Se procurará informar a ambos padres, sin que la falta de acuerdo de uno de ellos impida la adopción de medidas de resguardo y reconocimiento, siempre que se proteja el interés superior del NNAJ.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director/a podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director/a, Encargado/a de Convivencia Escolar, Representante de ciclo al que pertenece el estudiante, psicólogo/a, y profesor/a jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

“La comisión tiene carácter consultivo y de acompañamiento, y no suspende ni condiciona la adopción inmediata de medidas de apoyo”.

Acuerdos y coordinaciones:

Una vez que el Director/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, el representante de ciclo y/o algún otro miembro del equipo de trabajo. Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

A. Apoyo a la niña, niño o estudiante, ya su familia:

Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

B. Orientación a la comunidad educativa:

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes Trans.

C. Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y estudiantes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante Trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por él o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante Trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

D. Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120. Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

E. Presentación personal:

El niño, niña o estudiante Trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

F. Utilización de servicios higiénicos:

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante Trans, su privacidad, e

integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños mixtos u otras alternativas que se acuerden.

G. Resolución de diferencias:

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

“Las medidas de uso de nombre social, trato respetuoso y confidencialidad se aplican de forma inmediata, incluso mientras se desarrollan reuniones posteriores.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes Trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes Trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asiste.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS

SOBRE LOS ATRASOS

El trabajar la puntualidad es parte de la formación de nuestros (as) estudiantes, lo cual nos permite desarrollar su responsabilidad, autonomía, respeto hacia el otro (profesor y comunidad educativa en general), empatía y compromiso con sus estudios, valores fundamentales para el desarrollo a lo largo de toda la vida y el logro de sus metas futuras.

CONSIDERACIONES

- 1.- Es obligación de la o el estudiante respetar los horarios de ingreso y salida del colegio, así como los de cada clase.
- 2.- El o la estudiante atrasado en ningún caso podrá ser devuelto a su hogar, permanecer fuera del establecimiento, o deambular en su interior.
- 3.- El alumno atrasado al inicio de la jornada, deberá ingresar con autorización de secretaría académica. Se dejará registro en Syscol.
- 4.- Entre recreos o cambios de hora el alumno debe ingresar a sus clases puntualmente. De no hacerlo, debe ingresar con un pase de coordinadores de ciclo. La situación queda registrada en Syscol y será motivo de citación al apoderado si esta es reiterada por más de tres veces.
- 5.- El inicio de la jornada escolar es a las 08:00 hrs. Se consideran atrasos todos los alumnos que lleguen después de las 8:15 hrs.
- 6.- En caso que el estudiante tenga una hora médica, que impida su llegada a las 8:00 hrs de la mañana deberá presentarse con el apoderado con un certificado de asistencia a médico, CESFAM, consulta médica, entre otros, para hacer ingreso al

establecimiento.

7.- En el momento de ingreso si el estudiante ingresa después de las 8:15 (atraso importante):

- Se dejará registro en syscol del atraso de estudiante por la encargada de convivencia escolar, solo a estudiantes de 7mo a 4to medio, luego se le entregará un pase para hacer ingreso al aula.

- MEDIDAS PROGRESIVAS

ATRASOS INICIALES (1 a 3 en el mes)

- Registro en Syscol. (se dejará el registro)
- El Coordinador de Ciclo sostendrá una conversación breve con el estudiante al presentar tres atrasos, la cual quedará registrada por escrito en una hoja de entrevista. En dicha instancia, se solicitará al estudiante asumir un compromiso de mejora en relación con su puntualidad.
- Solo se informará al apoderado vía Syscol, correo electrónico o mensaje directo de registro de entrada sobre el atraso de su pupilo.

ATRASOS REITERADOS (4 a 6 en el mes)

- Se dejará registro escrito de la llegada del estudiante después de las 8.15.
- Se solicita justificación simple al apoderado por Syscol y/o correo electrónico
- No se realizan citaciones presenciales hasta pasar de más de 7 atrasos.

ATRASOS GRAVES (SOBRE 7 AL MES)

- Convivencia envía Compromiso de Puntualidad mediante Syscol y correo al apoderado debiendo ser respondido en un plazo de 48 horas.

- Se citará al apoderado para realizar compromiso en acta de compromiso.

SOBRE 10 ATRASOS MENSUALES

Aplicable cuando se acumulan 10 o más atrasos o ingresos frecuentes después de las 08:15

Acciones:

- Derivación a Psicosocial por posible negligencia.
- Citación obligatoria del apoderado.
- Registro de incumplimiento si no asiste.

Convivencia Escolar

- Generar compromisos con estudiante y apoderado
- Intervenir en casos graves (posibles negligencias)

Equipo Psicosocial

- Evaluación de posible negligencia parental o dificultades familiares.
- Derivación OLN o Tribunal de familia en caso de detectarse negligencia parental.
- Acompañamiento a casos derivados.

Evaluación

- Revisión en Syscol de atrasos por curso por Asistente Social y/o equipo de convivencia escolar.
- Identificación de cursos con mayor índice de atrasos, por equipo de convivencia escolar.
- Plan de intervención focalizado cuando sea necesario.(charlas y/o contacto con redes que apoyen el fortalecimiento y responsabilidad de los estudiantes)
- El cierre del protocolo sería al finalizar el año en curso.

SOBRE LAS INASISTENCIAS

La importancia de la asistencia a clases es fundamental para el desarrollo de un completo aprendizaje de nuestros estudiantes, para desarrollar hábitos sanos, disciplina, participación y la responsabilidad ante objetivos futuros como estudios superiores y/o trabajos en su etapa adulta. La asistencia de los estudiantes contribuye a su trayectoria académica.

Es obligación de los padres, madres o tutores legales de los estudiantes velar por el derecho de la educación de sus hijos, al igual que como establecimiento estar al pendiente de que no exista una posible vulneración de derecho en el área de la educación.

1.- Es obligación de los padres enviar a sus hijos estudiantes del establecimiento a todas las clases de forma presencial. Si el estudiante se ausenta por menos de dos días, debe ser enviado un correo electrónico al profesor jefe con copia a la encargada de convivencia escolar. (correos se encuentran en página oficial del colegio). O en su defecto enviar el justificativo de la ausencia a clases del estudiante vía whatsapp a la Coordinadora de ciclo.

2.- Si el o la estudiante no asiste al establecimiento por más de tres días el apoderado deberá enviar por correo electrónico al profesor jefe con copia a la encargada de convivencia, el certificado médico que acredite el estado de salud del estudiante y los días de licencia que le corresponden para así justificar su inasistencia a clases. También puede enviar el justificativo de la ausencia a clases del estudiante vía whatsapp a la Coordinadora de ciclo.

3.- En el caso de que el o la estudiante se ausente por más de 3 días por motivos o asuntos familiares, ya sea viajes o trámites fuera de la ciudad el apoderado deberá presentar los documentos que acrediten dicha situación.

4.- Si el estudiante se ausenta de clases por más de 3 días seguidos y no se recibe correo por parte del apoderado, ni aviso a coordinadores de ciclo (básica y media) será enviado un correo por parte del equipo de convivencia escolar, para conocer la situación del o la estudiante. Si no recibe respuesta en 24 horas se citará al apoderado a través de correo electrónico o Syscol para una entrevista con Equipo

de convivencia escolar.

- Si el apoderado asiste a la entrevista y no tiene justificado por las inasistencia de su pupilo, se firmará compromiso de asistencia.
- Si el apoderado no asiste a la entrevista quedará registro en Syscol y se volverá a citar para poder firmar el compromiso de asistencia.

5.- Si el estudiante continúa con su inasistencia por más de 5 días y el apoderado no responde a los correos ni a las citaciones realizadas por el equipo de convivencia, se enviará carta certificada a su hogar con citación obligatoria al colegio con el equipo de convivencia.

6.- Si el apoderado no asiste luego de ser enviada la Carta certificada se realizará visita domiciliaria por la Asistente Social del establecimiento educacional para evaluar situación del estudiante y los motivos de la ausencia a clases. Se llenará hoja de visita domiciliaria y se firmará compromiso de asistencia. (Anexos)

Si no se encuentra nadie en el hogar al momento de la visita se dejará constancia que se realizó la visita dejando un documento que se asistió al hogar por parte de la Asistente Social del colegio.

7.- Ante de las acciones realizadas por el establecimiento educacional, si existe un cambio de actitud y se regula la asistencia a clases del estudiante luego de un mes, el protocolo quedará cerrado pero con seguimiento por parte del equipo de convivencia y coordinadores de ciclo.

8.- Si luego de las acciones realizadas por el establecimiento educacional y equipo de convivencia el estudiante continúa con su inasistencia a clases se evaluará la posibilidad de una posible vulneración en sus derechos, como principal el derecho a la educación por lo cual sería derivado a las entidades correspondientes, tales como OLN (oficina Local de la niñez) o Tribunal de familia, para que ellos estimen la situación proteccional del estudiante.

Tómese razón y publíquese,
Pamela Núñez Bernales; Directora.
Marlén Fierro Gallardo; Unidad Técnico Pedagógica
Cindia Perez Galleguillos; Coordinador Convivencia Educativa.
Cuerpo docente
Equipo de convivencia educativa
Asistentes de la educación.
Colegio Entrevalles.